



RFHE

Real Federación Hípica Española

**Reglamento para los Concursos Completo de Equitación
(CCE)**

Edición 2026

ÍNDICE	Pág.
CÓDIGO DE CONDUCTA.....	1
PREÁMBULO	4
VISIÓN DEL CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN	4
CAPITULO I. GENERALIDADES.	5
Artículo 500. INTRODUCCIÓN.	5
500.1. Definición.	5
500.2. Responsabilidades.	5
500.2.1. Jinetes y amazonas.	5
500.2.2. Federaciones Nacionales.	5
500.2.3. Oficial Nacional de Seguridad.	5
500.2.4. Registro FEI.	5
500.2.5. Documentación de los caballos.	5
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE LAS COMPETICIONES.....	6
Artículo 501. FORMATOS, NIVELES Y CATEGORÍAS.....	6
501.1. Formatos.	6
501.2. Niveles.	6
501.3. Categorías.	7
501.4. Denominación de la competición nacional.	7
501.5. Competiciones Nacionales para caballos jóvenes (CCNCJ).	7
ARTÍCULO 502. PARTICIPACIÓN DE JINETES, AMAZONAS Y CABALLOS.....	7
502.1. Jinetes y amazonas participantes.	7
502.2. Edad de participación de los caballos.	8
502.3. Número de caballos por participante.	8
502.4.. Participación de ponis.	9
CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LAS COMPETICIONES.	10
ARTICULO 503. EL COMITÉ ORGANIZADOR (CO).....	10
ARTÍCULO 504. EL AVANCE DE PROGRAMA.....	10
ARTICULO 505. INSCRIPCIONES.	10
ARTÍCULO 506. ORDEN DE SALIDA.	10
ARTICULO 507. HORARIOS DE LAS PRUEBAS.....	11
507.1. De la prueba de Doma.	11
507.2. De la prueba de Cross.....	11
507.3. De la prueba de Saltos.	11
ARTÍCULO 508. PREMIOS Y GASTOS.	11
CAPÍTULO IV. OFICIALES DE LA COMPETICIÓN.....	12
ARTÍCULO 509. MIEMBROS OFICIALES.....	12
ARTÍCULO 510. JURISDICCION DE LOS OFICIALES.....	12
ARTÍCULO 511. FUNCIONES DE LOS OFICIALES.....	12
511.1. Del Jurado de Campo.....	12
511.2. De los Delegados Técnicos.....	14
511.3. El Diseñador de Recorridos.....	15
511.4. Comisión Veterinaria.	15
511.5. Jefe de Comisarios y Comisarios.....	16
ARTÍCULO 512. CONFLICTO DE INTERESES.	¡Error! Marcador no definido.
512.1. Conflicto de intereses en los Campeonatos.....	17
512.2. Conflicto de intereses en CCN.	17
512.3. Resolución de posibles conflictos de intereses.....	17
ARTICULO 513. DESIGNACIÓN DE OFICIALES.....	17
513.1. Campeonatos de España.	17
513.2. CCN.....	17
513.3. Presidente del Jurado de Campo.....	18
CAPÍTULO V. REQUISITOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN	19
ARTÍCULO 514. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE JINETES, AMAZONAS Y CABALLOS.....	19
514.1. Principios.	19

514.2. Resultados Mínimos Necesarios (RMN).	19
514.3. Certificación de los RMN.	19
514.4. Periodos de obtención de los RMN	19
514.5. RMN para participar en los CCN.	20
514.6. RMN para participar en los Campeonatos de España.	20
514.7. RMN (MER) para participar en competiciones internacionales.	20
514.8. Pérdida de los RMN de un caballo.	21
514.9. Descalificación por falta de RMN.	21
CAPÍTULO VI. BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS Y DE LOS CABALLOS.	22
ARTÍCULO 515. BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS.	22
515.1. Información médica.	22
515.2. Aptitud médica.	22
515.3. Examen después de una caída.	22
515.4. Conmoción cerebral	22
ARTÍCULO 516. BIENESTAR DE LOS CABALLOS.	22
516.1. Examen Veterinario a la llegada.	22
516.2. Inspecciones de los caballos en la competición.	23
516.3. Reunión tras caída del caballo	
516.4. Bienestar de los caballos durante la competición.	23
516.5. Apelaciones a las decisiones de las inspecciones veterinarias.	24
516.6. Pruebas de Control de la Medicación (PCM).	24
ARTÍCULO 517. MONTA PELIGROSA ADVERTENCIA REGISTRADA.	24
517.1. Definición. Monta Peligrosa	24
517.2. Sanciones por Monta Peligrosa Uso inapropiado de fusta.	25
517.3. Eliminación de un/a participante antes de la Prueba de Cross.	25
517.4. Sangre en los caballos.	26
517.5. Razones administrativas	256
ARTÍCULO 518. MALTRATO A LOS CABALLOS. TARJETAS AMARILLAS	26
518.1. Definición. Maltrato del caballo.	276
518.2. Sanciones por Maltrato a los caballos. Uso excesivo de la fusta	27
518.3. El uso de la fusta.	276
518.4. Sangre en los caballos.	27
ARTÍCULO 519. TARJETAS AMARILLAS Y ADVERTENCIAS REGISTRADAS.	27
CAPÍTULO VII. REGLAS GENERALES DE LA COMPETICIÓN.	29
ARTICULO 520. CLASIFICACIONES, PREMIOS Y TROFEOS.	29
520.1. Clasificación de las pruebas de Doma, Cross y Saltos.	29
520.2. Clasificación Final.	29
520.3. Descalificación y eliminación.	29
520.4. Descalificación por positivo en las Pruebas de Control de la Medicación (PCM).	30
ARTÍCULO 521. ENTRENAMIENTO Y CALENTAMIENTO.	30
521.1. Número de identificación.	30
521.2. Restricciones al entrenamiento de los caballos.	30
521.3. Pistas de entrenamiento y ensayo.	30
521.4. Pistas de ensayo de Doma.	31
521.5. Obstáculos de ensayo para la prueba de Cross	31
521.6. Obstáculos de ensayo para la prueba de Salto de Obstáculos.	31
521.7. Familiarización en la prueba de Doma.	31
521.8. Comisarios en las zonas de entrenamiento y calentamiento.	31
ARTICULO 522. ACCESO A LOS RECORRIDOS Y PISTAS DE LA COMPETICIÓN.	32
522.1. Pista de Doma.	32
522.2. Recorrido de Cross.	32
522.3. Recorrido de Saltos de Obstáculos.	32
ARTÍCULO 523. INTERRUPCIONES Y MODIFICACIONES.	32
523.1. Interrupciones.	32
523.2. Modificaciones a la prueba de Cross.	32
ARTÍCULO 524. VESTIMENTA.	33
524.1. Generalidades.	33
524.2. Vestimenta en la prueba de Doma.	34
524.3. Vestimenta en la prueba de Cross.	34

524.4. Vestimenta en la prueba de Saltos.	355
524.5. Inspección de la vestimenta.	35
ARTÍCULO 525. EQUIPO.	35
525.1. En las pistas de entrenamiento y calentamiento.	35
525.2. En la prueba de Doma.	35
525.3. En las pruebas de Cross y Saltos.	36
525.4. Protectores en la prueba de Saltos.	37
525.5. Inspección del equipo.	37
ARTÍCULO 526. AYUDAS PROHIBIDAS.	37
526.1. Definición.	377
526.2. Excepciones permitidas durante la prueba de Cross.	388
526.3. Aparatos receptores y cámaras incorporadas.	38
526.4. Publicidad en participantes y caballos.	38
CAPITULO VIII. LA PRUEBA DE DOMA.	39
ARTICULO 527. REGLAS QUE RIGEN EN LA PRUEBA DE DOMA.	39
ARTÍCULO 528. TIPO Y NIVEL DE LA REPRISE.	39
ARTÍCULO 529. NÚMERO DE PARTICIPANTES A JUZGAR EN UN DÍA.	39
ARTÍCULO 530. POSICIÓN DE LOS JUECES EN LA PISTA DE DOMA.	39
ARTICULO 531. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE DOMA.	40
531.1. Puntuaciones.	40
531.2. Incidencias en la ejecución de la reprise.	40
531.3. Cálculo de resultados.	40
CAPITULO IX. LA PRUEBA DE CROSS.	42
ARTICULO 532. REGLAS QUE RIGEN LA PRUEBA DE CROSS.	42
532.1. La salida.	42
532.2. Tiempo óptimo, límite y cronometraje	42
532.3. Errores de recorrido.	42
532.4. Aires del caballo y desmontar en el recorrido.	43
532.5. Adelantamientos.	43
532.6. Participantes en dificultades.	43
532.7. Parada de un participante.	43
532.8. Abandono del recorrido después de la eliminación.	43
ARTICULO 533. LOS RECORRIDOS DE CROSS.	44
533.1. Señalización.	44
533.2. Distancias y velocidades.	44
533.3. Las líneas de llegada.	44
533.4. Plano de los recorridos.	44
ARTÍCULO 534. OBSTÁCULOS.	44
534.1. Definición.	45
534.2. Tipos de obstáculos.	45
534.3. Dimensiones.	46
534.4. Medida de las dimensiones.	46
534.5. Obstáculos con varios elementos y/o alternativas.	47
534.6. Número de esfuerzos.	47
ARTICULO 535. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CROSS.	48
535.1. Faltas y penalizaciones en los obstáculos.	48
535.2. Faltas y penalidades por tiempo.	48
535.3. Otros motivos de eliminación.	49
ARTÍCULO 536. DEFINICIÓN DE LAS FALTAS.	49
536. 1. Rehúse.	49
536.2. Escapada y saltar fuera de banderas.	50
536.3. Círculo.	50
536.4. Intentos después de una desobediencia.	51
536.5. Caídas.	51
CAPITULO X. LA PRUEBA DE SALTO DE OBSTÁCULOS.	52
ARTÍCULO 537. REGLAS QUE RIGEN EN LA PRUEBA DE SALTOS.	52
ARTÍCULO 538. OBJETO.	52
ARTÍCULO 539. RECORRIDO Y OBSTÁCULOS.	52

539.1. Tipo de obstáculos.	52
ARTICULO 540. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SALTOS.....	52
540.1. Faltas en los obstáculos.	52
540.2. Faltas y penalizaciones por tiempo.	53
ANEXOS	54
ANEXO A. ANEXOS DE LA PRUEBA DE DOMA.....	56
ANEXO A-1-1. Filetes autorizados en la prueba de Doma.....	57
ANEXO A-1-2 . Anillas autorizadas en la prueba de Doma.....	58
ANEXO A-1-3 . Bocados y camas autorizadas en la prueba de Doma.....	59
ANEXO A-1-4 . Filetes y anillas autorizadas en cabezadas de filete y bocado en la prueba de Doma	60
ANEXO A-2 . CABEZADAS AUTORIZADAS EN LA PRUEBA DE DOMA.....	61
ANEXO A-3. REPRISES DE LA PRUEBA DE DOMA.	62
ANEXO B. ANEXOS DE LA PRUEBA DE CROSS.....	63
ANEXO B-1. Dimensiones máximas de los obstáculos o elementos de la prueba de Cross.....	63
ANEXO B-2. Velocidades, tiempos, distancias y número de esfuerzos de la prueba de Cross.....	64
ANEXO B-3. Gráficos de las faltas en los obstáculos de la prueba de Cross.	65
ANEXO C. ANEXOS DE LA PRUEBA DE SALTO DE OBSTÁCULOS.	69
ANEXO C-1. Dimensiones, distancias, velocidades y nº de obstáculos/esfuerzos de la prueba de Salto de Obstáculos.....	69
ANEXO D. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS.	70
ANEXO E. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS VETERINARIOS.....	71
ANEXO F. PREMIOS EN METÁLICO.	72
ANEXO G. CAMPEONATOS DE ESPAÑA.	73
ANEXO H. REPRESENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.....	74
ANEXO I. GESTIÓN DE INCIDENTES GRAVES (Plan SIM)	75
ANEXO I-1- PLAN DE GESTIÓN DE INCIDENTES GRAVES (Plan SIM).....	76
ANEXO I-2- INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE.....	80
ANEXO J. DIRECTRICES PARA LOS CONCURSOS NACIONALES DE CABALLOS JOVENES (CCNCJ)	81
CABALLOS DE 4 AÑOS.....	81
CABALLOS DE 5 AÑOS.....	81
CABALLOS DE 6 AÑOS	82
ANEXO K. SANCIONES EN CASO DE VIOLACIÓN DEL REGLAMENTO	83

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA

La Federación Ecuestre Internacional (FEI) exige a todos los involucrados en el deporte ecuestre adherirse a su código de conducta y a reconocer, y aceptar, en todo momento que el bienestar del caballo debe ser primordial y nunca estar subordinado a las influencias de la competición o comerciales.

1. En todo momento durante la preparación y entrenamiento de los caballos, su bienestar es prioritario.

- a) El buen manejo.

La estabulación, la alimentación y el entrenamiento deben ser compatibles con el buen manejo del caballo y no deben comprometer su bienestar. No se tolerará todo aquello que les pueda causar sufrimiento físico y mental, dentro y fuera de la competición.

- b) Los métodos de entrenamiento.

El entrenamiento debe ajustarse a las capacidades físicas y nivel de madurez del caballo. No serán sometidos a métodos de entrenamiento abusivos, ni que les provoquen miedos o para los no han sido preparados adecuadamente.

- c) El herraje y equipo.

El cuidado de los cascos y herraje será de alto nivel. El equipo debe estar concebido y colocado para evitar cualquier riesgo de dolor y lesión.

- d) El transporte.

Durante el transporte, los caballos deben estar protegidos de las posibles lesiones y de otros riesgos para su salud. Los vehículos deben ser seguros y bien ventilados, con un alto nivel de mantenimiento, desinfectados con regularidad y conducidos por personal competente. Las personas que manejen los caballos deberán ser de probada competencia.

- e) Los viajes de tránsito.

Los viajes deben ser planificados cuidadosamente, permitiendo a los caballos periodos de descanso con acceso a la comida y el agua.

2. Los caballos y los competidores deben de estar preparados, ser competentes y gozar de buena salud antes de que se les permita competir.

- a) Una buena condición física y capacidad.

La participación en la competición estará restringida a los caballos y a los jinetes del nivel adecuado a la misma.

- b) El estado de salud.

No podrán competir, o continuar compitiendo, aquellos caballos que presenten síntomas de enfermedad, cojera o aspectos clínicos preexistentes, cuando ello suponga poner en peligro su bienestar. Hay que buscar asesoramiento veterinario siempre que haya alguna duda.

c) El dopaje y la medicación.

No está permitido el uso del dopaje o el abuso de los medicamentos ya que constituyen un abuso grave contra el bienestar del caballo. Después de cualquier tratamiento veterinario, debe transcurrir un tiempo suficiente que permita la recuperación completa antes de la competición.

d) Los procedimientos quirúrgicos.

No están permitidos los procedimientos quirúrgicos que amenazan el bienestar de los caballos que compiten o la seguridad de los otros caballos y/o jinetes o amazonas.

e) Las yeguas preñadas o recién paridas.

Las yeguas no deben competir a partir de su cuarto mes de embarazo o con el potro de rastra.

f) El uso indebido de las ayudas.

No está permitido el abuso del caballo ya sea utilizando ayudas naturales o artificiales (por ejemplo, fustas, espuelas, etc.).

3. Los concursos no pueden afectar al bienestar del caballo.

a) Las zonas de la competición.

Los caballos deben entrenar y competir en superficies adecuadas y seguras. Todos los obstáculos estarán diseñados considerando la seguridad de los caballos.

b) Las superficies de las pistas.

Todas las superficies de tierra en la que los caballos caminen entrenen o compitan, estarán diseñadas y mantenidas para reducir los factores que puedan provocar posibles lesiones. Se debe prestar especial atención a la preparación, la composición y el mantenimiento de estas superficies.

c) Las condiciones meteorológicas extremas.

Las competiciones no se celebrarán en condiciones climáticas extremas que pueden comprometer el bienestar o la seguridad de los caballos. Se dispondrán las condiciones necesarias para refrescar los caballos que compitan en condiciones de calor o humedad.

d) Las cuadras de las competiciones.

Las cuadras serán seguras, higiénicas, cómodas, bien ventiladas y de tamaño suficiente. La alimentación y la cama disponibles serán de buena calidad. Habrá disponible agua potable y duchas.

4. Se deben de hacer todos los esfuerzos para asegurar que los caballos reciban la atención adecuada después de la competición, y de que sean tratados con humanidad una vez terminen su carrera deportiva.

a) El tratamiento veterinario.

Los veterinarios deben estar disponibles siempre en una competición. Si un caballo está herido o agotado durante una competición, el atleta debe desmontar y realizarle una evaluación veterinaria.

b) Los centros de referencia.

Siempre que sea necesario, el caballo debe ser recogido y transportado en una ambulancia a la clínica

veterinaria más cercana, para su evaluación adicional y tratamiento. Los caballos heridos deben recibir tratamiento necesario antes de ser transportados

c) Las lesiones durante la competición.

Se deben controlar las lesiones sufridas durante las competiciones. Las condiciones del terreno, la frecuencia de las competiciones y otros factores de riesgo deben ser estudiados cuidadosamente para indicar las formas de minimizar las lesiones.

d) La eutanasia.

En el caso de que las lesiones de un caballo fueran de tal gravedad que tuviera que ser sacrificado, se realizará a criterio y por un veterinario tan pronto sea posible, por razones humanitarias y con el único objetivo de minimizar el sufrimiento.

e) La jubilación.

Se realizarán todos los esfuerzos posibles para asegurar que los caballos sean tratados con humanidad cuando se retiren de la competición.

5. La FEI insta a todos los involucrados en el deporte ecuestre a alcanzar el máximo nivel de formación en las áreas de conocimiento dedicadas al cuidado y manejo del caballo de competición.

PREÁMBULO

Este Reglamento (RCCE) contiene todas las modificaciones aprobadas por la Comisión Delegada de la Real Federación Hípica Española (RFHE) hasta su reunión del día _____ y entrará en vigor el **1 de febrero de 2026**.

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente edición, todos los textos relativos a la misma (ediciones precedentes, circulares u otros documentos oficiales) aparecidos con anterioridad quedan derogados.

Aunque este RCCE precisa con detalle la normativa a aplicar por la RFHE para la competición nacional de Concurso Completo de Equitación (CCE), debe ser interpretado juntamente con el Reglamento General (RG), Reglamento Veterinario (RV), Reglamento Disciplinario (RDIS) y los documentos FEI que se citan. Todos los casos no pueden estar previstos en este RCCE. En ocasión de circunstancias fortuitas o excepcionales corresponde al Jurado de Campo, después de consultar con el Delegado Técnico, decidir, siempre deportivamente y observando en lo posible el espíritu de este RCCE, así como el del RG de la RFHE, y de forma subsidiaria, la normativa, directrices y documentación aplicable de la FEI en la materia.

Los Reglamentos para los Concursos de Salto de Obstáculos (RS) y de Doma Clásica (RD), en vigor, serán de aplicación excepto cuando exista un conflicto con el contenido del presente RCCE, en cuyo caso será de aplicación este RCCE. Cualquier modificación introducida en los RS y de RD durante el año serán evaluados para su aplicación en el de CCE a partir del primero de enero del año siguiente.

VISIÓN DEL CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN

El CCE constituye la competición combinada más completa, exigiendo al participante una experiencia considerable en todas las disciplinas de la equitación y un conocimiento preciso de las condiciones de su caballo; y al caballo un grado elevado de aptitudes diversas, resultado de un entrenamiento inteligente y progresivo.

La prueba de Cross constituye el más emocionante y desafiante ejercicio de equitación. Esta prueba se centra en la capacidad de atletas y caballos para adaptarse a las diferentes condiciones de la competición (clima, terreno, obstáculos, etc.) que muestra las habilidades de salto, la armonía, la mutua confianza, y en general la plasticidad de los ejercicios.

Esta prueba requiere de todos los involucrados un especial conocimiento y la aceptación de un cierto nivel de riesgo inherente a la naturaleza particular desafiante y emocionante de la prueba.

Todos los esfuerzos deben hacerse para garantizar que, en cada nivel, los atletas participan con los caballos entrenados progresivamente, con el fin de no estar expuestos a un riesgo mayor que el estrictamente correspondiente a la naturaleza y al nivel de la competición.

CAPITULO I. GENERALIDADES.

Artículo 500. INTRODUCCIÓN.

500.1. Definición.

El CCE consta de tres pruebas diferentes denominadas Doma, Cross y Salto de Obstáculos, en las que el jinete o amazona monta el mismo caballo.

500.2. Responsabilidades.

500.2.1. Jinetes y amazonas.

El participante es responsable de conocer estas reglas y de aplicarlas. La designación de un Comisario o de un Oficial, previsto o no en el presente Reglamento, no exime al participante de esa responsabilidad.

500.2.2. Federaciones Nacionales.

La RFHE es responsable de seleccionar e inscribir a los jinetes, amazonas y caballos en las Competiciones internacionales asumiendo el compromiso de su idoneidad y aptitud para competir.

500.2.3. Oficial Nacional de Seguridad.

El Oficial de Seguridad Nacional (National Safety Officer, NSO) para el CCE es nombrado por la RFHE para toda la competición nacional y es el enlace con la FEI en todos los asuntos directamente relacionados con la gestión de riesgos del CCE. Los Delegados Técnicos nombrados para la competición nacional deben mantener informado al Oficial Nacional de Seguridad Nacional (ONSSN) de todas las vicisitudes relativas a sus cometidos que ocurran en aquella, con objeto de elaborar el informe anual a la FEI.

500.2.4. Registro FEI.

Todos los jinetes, amazonas y caballos que participan en las competiciones internacionales deben estar registrados anualmente en la RFHE.

500.2.5. Documentación de los caballos.

Es de aplicación el Artículo 135. Documentación de los caballos del RG de la RFHE.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE LAS COMPETICIONES.

Artículo 501. FORMATOS, NIVELES Y CATEGORÍAS.

Todas las competencias están definidas por un formato, un nivel y una categoría.

501.1. Formatos.

501.1.1. Definiciones.

El formato define los aspectos técnicos de la competición (duración de la competición, intensidad de la prueba de Cross, orden de las pruebas, etc.). Existen tres formatos: el largo (L), el corto (C) y las pruebas combinadas.

501.1.2. Competición Nacional de formato largo (CCN - L).

Un CCN-L comprende tres pruebas diferentes, que tienen lugar en tres o más días. Primero es la prueba de Doma que se desarrolla en uno o dos días consecutivos dependiendo del número de participantes. Una vez finalizada, y al día siguiente, se celebra la prueba de Cross y al otro la prueba de Salto de Obstáculos. Si se celebraran varias competencias simultáneamente se podrá autorizar un día libre entre los juzgamientos de Doma de una misma prueba para ajustar los horarios, con la aprobación del Delegado Técnico. En estos CCN-L la longitud del Cross será lo suficientemente larga para demostrar la forma y resistencia del caballo, y tendrá lugar siempre antes que la prueba de Saltos.

501.1.3. Competición Nacional de formato corto (CCN - C).

Este formato se desarrolla en uno o más días. La prueba de Doma se celebrará siempre la primera y **podrá realizarse en uno o más días, dependiendo del número de participantes** en el primer día de competición, seguida el mismo día o el siguiente de la de Saltos de Obstáculos o la de Cross. Si se celebraran varias competencias simultáneamente se podrá autorizar un día libre entre los juzgamientos de Doma de una misma prueba para ajustar los horarios, con la aprobación del Delegado Técnico. En este formato corto, la prueba de Cross es de dificultad similar al del largo del mismo nivel, siendo el recorrido más corto y la intensidad de los esfuerzos mayor. La prueba de Cross tendrá lugar preferiblemente después de la de Saltos.

501.1.4. Competición Nacional de pruebas combinadas.

Las competencias nacionales del Nivel CCN100 e inferiores podrán ser pruebas combinadas, con solo Doma y Cross, a celebrarse en uno o dos días. El Cross será siempre la última prueba.

501.2. Niveles.

Los niveles indican el grado de dificultad de la competición y se clasifican por un rango progresivo de menor a mayor dificultad.

Los niveles de los CCN son:

NIVELES RFHE 2024		NIVELES EQUIVALENTES FEI 2024	
CCN60		-----	
CCN80		-----	
CCN90		-----	
CCN100		-----	
CCN1*		CCI1*- Intro	
CCN2* - C	CCN2* - L	CCI2* - S	CCI2* - L
CCN3* - C	CCN3* - L	CCI3* - S	CCI3* - L

CCN4* - C	CCN4* - L	CCI4* - S	CCI4* - L
-----------	-----------	-----------	-----------

Los CCN1* y de niveles inferiores, podrán celebrarse con la secuencia de pruebas del formato corto o largo, pero siempre con las inspecciones veterinarias aplicables.

Los Concursos Nacionales (CCN) deberán incluir al menos una prueba del Nivel CCN100 o superior.

501.3. Categorías.

Es el grupo de participantes para los que la competición está reservada. Son de aplicación los Artículos 101 y 104 del RG.

501.4. Denominación de la competición nacional.

Los concursos nacionales se denominan por un Nivel, su Formato y su Categoría. Por ejemplo: un CCN2*-L es un Concurso Nacional de un nivel de dificultad de dos estrellas, de formato largo y para toda clase de caballos, y que se celebra en tres días. Un mismo concurso puede tener diversos niveles, formatos y categorías. Un único nivel, formato y categoría dan lugar a una competición y a una clasificación.

501.5. Competiciones Nacionales para caballos jóvenes (CCNCJ).

Con objeto de conseguir una formación adecuada y fomentar el interés por la competición, los Comités Organizadores (CO) podrán organizar competiciones con pruebas nacionales reservadas a las categorías de caballos jóvenes (CJ) de un nivel acorde a sus edades, según la tabla siguiente:

NIVELES DE CCNCJ	EDADES DE LOS CABALLOS
CCNCJ 60 y 80	4 años
CCNCJ 90	5 años y 4 años (el último trimestre)
CCNCJ 100 y CCNCJ 1*	5 años
CCNCJ 2*-C	6 años y 5 años (el último trimestre)
CCNCJ 3*-C	6 años

Las características técnicas de los CCNCJ serán las indicadas en los Anexos A-3, B y C de este Reglamento con las particularidades de las Directrices para los CCNCJ de su Anexo J.

ARTÍCULO 502. PARTICIPACIÓN DE JINETES, AMAZONAS Y CABALLOS.

502.1. Jinetes y amazonas participantes.

502.1.1. Categorías, edades y niveles.

Son de aplicación el Artículo 111. Categorías de participantes y el Artículo 119. Deportistas menores del RG de la RFHE con las restricciones adicionales de este Reglamento.

Los deportistas podrán participar en un CCN desde el 1 de enero del año en el que cumplan los 10 años.

Los alevines de 10 a 12 años podrán participar hasta en un CCN100. No pueden competir con caballos de 4 años.

Los infantiles de 12 a 14 años podrán participar hasta en un CCN1* y en los CCN2* en el año que cumplen los 14 años. No pueden competir con caballos de 4 años.

Los juveniles de 15 y 16 años podrán participar hasta en un CCN3* en el año que cumplen los 16 años.

La participación de Jóvenes Jinetes y Adultos es libre con los requisitos exigibles.

502.1.2. Titulaciones de los participantes. Galopes mínimos exigibles.

Los jinetes y amazonas participantes tendrán certificada su competencia con el grado de "GALOPES" requerido por la RFHE, conforme al "Reglamento del Programa de Titulaciones de Jinetes y Amazonas. Galopes", siguientes:

- | | |
|-------------------------|------------------|
| • CCN/CCNCJ60: | Galope 3. |
| • CCN/CCNCJ80: | Galope 4. |
| • CCN/CCNCJ90 | Galope 5 de CCE. |
| • CCN/CCNCJ100 y 1*: | Galope 6 de CCE. |
| • CCN/CCNCJ2*, 3* y 4*: | Galope 7 de CCE. |

A las pruebas combinadas les es de aplicación los galopes de sus niveles correspondientes.

502.2. Edad de participación de los caballos.

502.2.1. CCN/CCNCJ60 / 80 / 90 / 100 / 1*.

Un caballo puede competir en un CCN/CCNCJ60/80 desde el comienzo del año en el que cumple la edad de 4 años.

Un caballo puede competir en un CCN90 en el último trimestre del año en el que cumple la edad de 4 años y desde el comienzo del año en el que cumple 5 años

Un caballo puede competir en un CCN100/1* desde el comienzo del año en el que cumple la edad de 5 años.

502.2.2. CCN/CCNCJ2* / 3*.

Un caballo puede competir en un CCN2*/**CCN3*** ~~en el último trimestre del año en el que cumple la edad de 5 años~~ y desde el comienzo del año en el que cumple 6 años.

~~Un caballo puede competir en un CCN3* desde el comienzo del año en el que cumple la edad de 6 años.~~

502.2.3. CCN/CCNCJ4*.

Un caballo puede competir en CCN4* desde el comienzo del año en el que cumple la edad de 7 años.

502.3. Número de caballos por participante.

502.3.1 Campeonatos de España.

Un jinete o amazona solo podrá participar con un único caballo, a designar antes del inicio de la prueba de Doma.

Un jinete o amazona solo podrá participar en un único Campeonato de España de CCE de una categoría en razón de su edad en un mismo año.

502.3.2 En competiciones nacionales.

Ningún participante podrá correr más caballos, que los que así se indiquen en el Avance de Programa de cada competición.

El CO podrá establecer limitaciones de participación adicionales al número de caballos por jinete o amazona por razones de organización. Dichas limitaciones se harán constar en el Avance de Programa.

502.4.5. Participación de ponis.

La alzada mínima de un caballo de categoría poni para participar en un CCN/CCNCJ como caballo será de más de 130 cm y con la acreditación de ser de categoría C o D según el Reglamento de Ponis.

Un participante puede competir en un CCN/CCNCJ con un caballo de categoría poni con las mismas exigencias de edad, tanto del poni como del participante, establecidas en el Reglamento de Ponis, y los Resultados Mínimos Necesarios (RMN) que le sean aplicables a esa competición según este Reglamento. Su actuación no le impedirá la participación en las competiciones y campeonatos de ponis.

Los ponis A y B no pueden participar como caballos en los CCN/CCNCJ y pruebas combinadas.

CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LAS COMPETICIONES.

ARTICULO 503. EL COMITÉ ORGANIZADOR (CO).

En cualquier CCN/CCNCJ existirá un CO, reconocido como tal por la RFHE, que asumirá las misiones, obligaciones y responsabilidades de la organización de la competición conforme a los reglamentos implicados. Estará obligado a preparar todo lo necesario para la organización y desarrollo de la competición, teniendo todo dispuesto con tiempo suficiente para su inspección y aprobación por el Delegado Técnico. Tendrá especial cuidado con los siguientes aspectos de la competición:

- a) Cumplimentar todas las instrucciones y modificaciones de recorridos o de obstáculos que indique el Delegado Técnico y/o el Presidente del Jurado de Campo en cumplimiento de sus funciones.
- b) Entregar al Delegado Técnico al terminar las pruebas un ejemplar del CUADRANTE OFICIAL DE RESULTADOS, o facilitarle la HOJA ELECTRÓNICA DE RESULTADOS, de cada uno de los niveles establecidos y cargar en la correspondiente aplicación informática los mismos en el formato oficial dispuesto por la RFHE.
- c) Preparar las indemnizaciones a los Oficiales del concurso (Anexo I. Indemnizaciones al Personal Oficial de la Competición del RG) y efectuar el pago de estas inmediatamente después de concluido el concurso y, cuando corresponda, preparar y efectuar el pago de las liquidaciones de premios a los jinetes inmediatamente después de concluido el mismo.
- d) Cumplir todas cuantas instrucciones diera el Delegado Técnico en las materias de su competencia.

ARTÍCULO 504. EL AVANCE DE PROGRAMA.

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 113. Avances de Programa del RG.

En los CCN/CCNCJ con diversos niveles y categorías de competición se deberá especificar, aun cuando coincidan, los miembros del Jurado de Campo correspondientes a cada una de ellas. El resto de los Oficiales, a excepción de los que estén en prácticas, deberán también figurar en el citado Avance de Programa.

ARTICULO 505. INSCRIPCIONES.

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 115. Inscripciones del RG.

ARTÍCULO 506. ORDEN DE SALIDA.

El Orden de Salida de los CCN/CCNCJ se realizará por sorteo. El CO hará el sorteo el día antes del inicio de la competición y se publicará con los correspondientes horarios como la Declaración de Participantes. El sorteo por procedimiento informático está autorizado. Están excluidos del sorteo los participantes con distintos caballos y en distintas pruebas, que el CO colocará compatibilizando en la medida de lo posible sus horarios con los de las pruebas de mayor nivel. Un participante no puede cambiar el orden de salida relativo de sus propios caballos sin autorización del Jurado de Campo y Delegado Técnico. La Declaración de Participantes será el Orden de Salida definitivo después de la inspección del recorrido por los participantes y la primera inspección veterinaria si formalmente existiera.

En los CCN-L el Orden de Salida en la prueba de Saltos debe seguir el orden inverso de la clasificación al final de la prueba de Cross. Es decir, el participante con la mayor penalización saldrá primero, y el último participante en saltar será el que tenga la menor penalización.

En los CCN-C, el Orden de Salida se usará para las pruebas de Doma y Saltos. Para la prueba de Cross, si fuera la última, se deja a criterio del CO quien:

- a) Puede seguir el mismo orden del sorteo de las pruebas de Doma y Saltos.
- b) Puede seguir el orden inverso al de la clasificación para el 25% de los mejor clasificados y el resto de los competidores en el orden de la prueba de Doma.

En las pruebas combinadas el Orden de Salida será el mismo para las dos pruebas.

ARTICULO 507. HORARIOS DE LAS PRUEBAS.

507.1. De la prueba de Doma.

Se pondrá a disposición de todos los participantes un horario indicando la hora de salida de cada uno en la prueba de Doma. El intervalo de tiempo entre la salida de cada participante será fijado por el CO, con la aprobación del Delegado Técnico.

507.2. De la prueba de Cross.

El horario que indique la hora de salida de cada participante debe estar disponible una hora después del final de la prueba de Doma. El intervalo de tiempo entre la salida de cada participante será fijado por el CO, con la aprobación del Delegado Técnico.

507.3. De la prueba de Saltos.

Se publicará un horario, que indique el comienzo y el final aproximados de la prueba de Saltos. Si se parte el horario, por ejemplo, en sesiones de mañana y tarde, se indicará el número de participantes que saldrán en la segunda sesión.

ARTÍCULO 508. PREMIOS Y GASTOS.

En general es de aplicación el Capítulo IV. Premios y gastos del RG, y en particular el Anexo F. Premios en metálico de este Reglamento.

CAPÍTULO IV. OFICIALES DE LA COMPETICIÓN.

ARTÍCULO 509. MIEMBROS OFICIALES.

En general es de aplicación el Capítulo VII Órganos y miembros oficiales del concurso del RG, y en particular lo indicado este Reglamento.

Son miembros oficiales de un CCN:

- a) El Jurado de Campo, con su presidente y vocales.
- b) El Delegado Técnico.
- c) El Diseñador de Recorridos.
- d) El Jefe de Pista de la prueba de Saltos.
- e) El Jefe de Comisarios y los Comisarios.
- f) El Delegado Veterinario y los Veterinarios del concurso
- g) Los Oficiales auxiliares o adjuntos.

ARTÍCULO 510. JURISDICCION DE LOS OFICIALES.

El periodo del concurso comienza una hora antes de iniciarse la primera inspección veterinaria de caballos o, en su defecto, una hora antes del inicio de la prueba de Doma, y termina media hora después de publicarse la clasificación final de cada prueba (RG Artículo 101.5. Definiciones).

No obstante, la jurisdicción de Jurado de Campo comienza cuando inspecciona oficialmente y aprueba la prueba de Cross, o con la primera Inspección de caballos, o una hora antes del comienzo de la prueba de Doma, dependiendo de lo que acontezca primero.

El CO deberá disponer las medidas necesarias, con la aprobación del Delegado Técnico, para que los participantes con caballos estabulados en sus instalaciones, así como los que lleguen con anterioridad al inicio del concurso, respeten las restricciones al entrenamiento y calentamiento de caballos que se indican en el Artículo 521 de este Reglamento.

ARTÍCULO 511. FUNCIONES DE LOS OFICIALES.

El Jurado de Campo, el Delegado Técnico, Diseñador de recorridos, Jefe de Pista, Comisarios y Veterinario del Concurso/Delegado Veterinario, en conjunción con el CO deben hacer todo lo posible para asegurarse que se han tomado todas las medidas para que el concurso resulte equitativo, seguro y apropiado. Estas medidas son también aplicables al estado de las cuadras, las pistas, recorridos, obstáculos e instalaciones generales, según la categoría de la competición.

511.1. Del Jurado de Campo.

511.1.1. Funciones generales.

El Jurado de Campo es el responsable, en última instancia, de juzgar el concurso y de la resolución de todos los problemas que pudieran surgir durante su jurisdicción.

Cualquier miembro del Jurado de Campo tiene el deber y la autoridad durante la competición de eliminar a un caballo cojo, enfermo o exhausto. Así como a cualquier participante en condiciones físicas no aceptables para continuar en la competición. No existe apelación contra una decisión de este tipo.

El Jurado de Campo es responsable de vigilar y tomar las correspondientes acciones en cualquier caso de Monta Peligrosa y Maltrato del caballo.

511.1.2. Componentes del Jurado de Campo.

El Jurado de Campo estará compuesto por el Presidente y los Vocales.

La composición del Jurado de Campo en las diferentes categorías de los CCN es la que se indica en el Artículo 513. Designación de Oficiales de este Reglamento.

El Presidente y los Vocales del Jurado de Campo, deberán elegidos de las listas de Jueces de CCE en situación de actividad de la RFHE, de la Categoría exigible en el Artículo 513. Designación de Oficiales de este Reglamento.

511.1.3. Inspección y aprobación de los recorridos.

El Jurado de Campo inspeccionará y aprobará los recorridos de Cross y Saltos con el Delegado Técnico y el Diseñador del Recorridos.

Si después de consultar con el Delegado Técnico, el Jurado de Campo no está satisfecho con los recorridos, está autorizado a modificar lo que considere oportuno.

511.1.4. Inspección de caballos.

El Jurado de Campo realizará la Primera y la Segunda Inspección de caballos junto al Delegado Veterinario.

Las inspecciones veterinarias deben realizarse conforme a los Artículos 30 – 36 y 38 del RV. Debe haber siempre un veterinario de tratamiento o del concurso en el box de inspección o zona de llegada del Cross para examinar los caballos.

511.1.5. Prueba de Doma.

El Jurado de Campo juzgará siempre la prueba de Doma. Únicamente en el caso de que el Jurado de Campo estuviese formado por tres jueces, uno de ellos podrá ser Juez Nacional de Doma, al menos N2, actuando como juez auxiliar y no formará parte del Jurado de Campo.

511.1.6. Prueba de Cross.

El Jurado de Campo será responsable de formular las objeciones contra las decisiones tomadas por los Oficiales y el personal técnico de la competición, en especial las de los Jueces de Obstáculos y los Cronometradores de la prueba de Cross. El Presidente del Jurado de Campo puede igualmente cambiar la decisión de cualquier Juez u Oficial por la suya propia, sea o no a favor del participante.

Durante la prueba de Cross el Presidente del Jurado estará situado en el Centro de Control del Cross.

El Presidente, tras consultar con el Delegado Técnico, deberá decidir sobre las misiones y posición de los miembros del Jurado de Campo durante la prueba de Cross.

El Presidente y los miembros del Jurado de Campo mantendrán las mismas misiones durante toda la prueba de Cross.

511.1.7. Prueba de Saltos.

El Jurado de Campo juzgará la prueba de Saltos de Obstáculos. El Presidente del Jurado tendrá el control de la campana.

En los CCN2* e inferiores, si la prueba de Saltos de Obstáculos tiene lugar al mismo tiempo que otras pruebas, la tarea de juzgar la prueba de Saltos puede delegarse en un Juez Nacional de Saltos, al menos, N2.

En los Campeonatos, CCN3* y CCN4*, el Jurado de Campo deberá ser auxiliado por un Juez Nacional de Saltos, al menos N2, quien actuará como Oficial Auxiliar, siempre y cuando cualquier miembro del Jurado de Campo no disponga de esa titulación.

511.2. De los Delegados Técnicos.

En general son de aplicación los Artículos 148 Delegados Federativos y 149 Funciones del Delegado Federativo del RG, y en particular lo indicado en este Reglamento.

511.2.1. El Delegado Técnico

Es el representante de la RFHE en las competiciones nacionales para las cuales sea designado. Su designación correrá a cargo de la RFHE.

El Delegado Técnico deberá ser elegido de las listas de la RFHE de Delegados Técnicos de CCE en situación de actividad.

El Delegado Técnico asumirá las funciones del Delegado Federativo (Artículo 149 RG).

En los CCN con amplia variedad de niveles, tipos de competición y amplia participación es recomendable que exista un adjunto o auxiliar del Delegado Técnico. Este Delegado Técnico será considerado como Oficial de la competición y estará incluido como tal en las listas de la RFHE.

511.2.2. Funciones generales.

El Delegado Técnico aprobará, de conformidad con este Reglamento, las condiciones técnicas y administrativas del concurso, incluyendo las de los exámenes e inspecciones de caballos, las de la estabulación, las de la acomodación de los participantes y las del comisariado de la competición. Será el enlace, junto al médico del concurso, para la implantación del protocolo de servicios médicos y del de Gestión de Incidentes Graves (Plan SIM). En caso de accidente grave informará a la RFHE de todos sus detalles (Anexo I).

Hasta que haya informado al Jurado de Campo que está satisfecho de las condiciones del concurso, la autoridad del Delegado Técnico será absoluta. Una vez comenzada la competición, seguirá supervisando el desarrollo técnico y administrativo de la misma, aconsejando o ayudando a los Oficiales y al CO en lo que considere oportuno.

511.2.2. Pistas y Recorridos.

En las tres pruebas el Delegado Técnico inspeccionará y aprobará la idoneidad de las pistas e instalaciones de ejercicio y entrenamiento, el tipo y dimensiones de los obstáculos y la medida de todos los recorridos, con especial atención a su adecuación al nivel del concurso.

El Delegado Técnico está especialmente obligado a medir todos los recorridos con rueda mecánica para asegurarse que tienen las longitudes y dimensiones correctas. Debe poder inspeccionar los recorridos con bastante antelación para permitir su eventual modificación.

El Delegado Técnico supervisará las reuniones técnicas y las instrucciones a todo el personal técnico (por ej.: Jueces de Obstáculos y Cronometradores)

Cuando exista la menor duda sobre la correcta interpretación de la manera de juzgar cualquier elemento, obstáculo o combinación de obstáculos, es recomendable que el Delegado Técnico, previa consulta con el Jurado de Campo, apruebe las instrucciones a los Oficiales y Jueces de Obstáculos. Si fuera necesario, procurará que se facilite un croquis aclaratorio y que se informe a todos los participantes tan pronto como sea posible de esas interpretaciones o cualquier otra decisión aprobada por su autoridad.

511.2.3. Cálculo de resultados.

El Delegado Técnico será responsable de aprobar y firmar los resultados finales de la competición.

El Delegado Técnico investigará todas las reclamaciones relativas al cálculo de resultados, incluidas las penalizaciones, informando y aconsejando al Jurado de Campo sobre cualquier decisión a tomar.

511.2.4. Monta peligrosa y/o maltrato a los caballos.

El Delegado Técnico tiene autoridad para sancionar a un participante por cualquier acto, por acción u omisión, calificable a su criterio como Monta Peligrosa y/o Maltrato a los caballos, según los Artículos 517 y 518 respectivamente de este Reglamento, en cualquier momento de la competición.

511.3. El Diseñador de Recorridos.

En general le es de aplicación el Artículo 150. Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista del RG, y en particular lo indicado en este Reglamento.

El Diseñador de Recorridos es responsable del trazado, medición, preparación, construcción y señalización del recorrido de Cross.

El Diseñador de Recorridos es también responsable del trazado, medición, diseño y construcción del recorrido de la prueba de Saltos. En los Campeonatos, CCN1* y niveles superiores es obligado que el responsable del recorrido de la prueba de Saltos sea un Jefe de Pista Nacional, siendo recomendable en los CCN100/90/80/60.

Durante el recorrido de Cross, el Diseñador de Recorridos colaborará con el Delegado Técnico y el Jurado de Campo en resolver consultas sobre juzgamiento, sanciones por Monta Peligrosa o Maltrato al caballo, comportamiento indebido y bienestar del caballo. Estudiará las causas de las caídas repetitivas o cambios meteorológicas informando de ello al Jurado de Campo.

Será responsable de asegurarse de la correcta colocación de los dispositivos frangibles.

En los CCN con amplia variedad de niveles de competición y participación, es recomendable que exista un adjunto o auxiliar al Diseñador de Recorridos y al Jefe de Pista de Saltos si lo hubiere, Estos serán elegidos de las listas publicadas de Diseñador de Recorridos y Jefes de Pista de Saltos nacionales o territoriales de la RFHE y serán considerados como Oficiales Auxiliares de la competición.

El Diseñador de Recorridos debe estar presente en la inspección oficial del recorrido por el Jurado de Campo, del que es responsable. Si por alguna razón extraordinaria, el Diseñador de Recorridos designado no pudiera estar presente durante la prueba de Cross, un Diseñador de Recorridos, de su mismo nivel y familiarizado con el recorrido, debe remplazarle con el permiso del Delegado Técnico. Cualquier infracción de este artículo se comunicará a la RFHE a los efectos que procedan.

511.4. Comisión Veterinaria.

En general es de aplicación el RV de la RFHE y, en particular, el Artículo 89 del RV.

La Comisión Veterinaria estará constituida por el Delegado Veterinario y el Veterinario de Tratamientos o del Concurso.

En los Campeonatos, la Comisión Veterinaria constará de dos Veterinarios, el Delegado Veterinario y el Veterinario de Tratamientos. Serán responsables conjuntamente de la aprobación de las disposiciones veterinarias del concurso.

En los CCN-C sin inspecciones veterinarias, la Comisión Veterinaria podrá estar formada solamente por el Veterinario de Tratamientos o del Concurso. Este Veterinario asumirá las funciones del Delegado Veterinario

y Veterinario de Tratamientos. Si hubiera Inspección Veterinaria deberá haber un Veterinario oficial nacional asociado adicional para las inspecciones con suficiente experiencia para cumplir su cometido en el box de inspección.

511.4.1. Funciones del Delegado Veterinario.

Será responsable de:

- a) Realizar el primer examen de caballos, junto con el Veterinario de Tratamientos.
- b) Revisar toda la documentación de los caballos (Artículo 135 RG) y hacer cualquier recomendación necesaria sobre los mismos.
- c) Ser miembro de la Comisión Veterinaria para la Primera y Segunda Inspección de caballos.
- d) Supervisar el Control de Medicaciones.
- e) Autorizar el acceso a las cuadras a los veterinarios de los competidores.
- f) Ser el enlace y estar en contacto permanente con los posibles veterinarios dispuestos en el Cross para conocer en todo momento su posición y disponibilidad.

511.4.2. Funciones del Veterinario de Tratamientos o del Concurso.

Será responsable de:

- a) Realizar el primer examen de caballos, junto con el Delegado Veterinario.
- b) Colaborar con la inspección de caballos, examinándolos en el box de inspección e informando al Jurado de Campo y Delegado Veterinario sobre sus conclusiones.
- c) Supervisar los servicios veterinarios durante el concurso, incluyendo las medidas de urgencia durante la prueba de Cross.

511.5. Jefe de Comisarios y Comisarios.

Las tareas del equipo de Comisarios son las de ayudar al CO, Jurado de Campo y Delegado Técnico, así como a los propios participantes para que el concurso se realice según los Reglamentos, prestando especial atención a las directrices definidas en el Código de Conducta para el Bienestar del caballo.

Sus obligaciones específicas, pero no limitadas, cubrirán la planificación y supervisión del trabajo en todas las pruebas, pistas de entrenamiento y calentamiento, así como en las zonas de cuadras, comprobando la vestimenta y equipo de participantes y caballos, asistiendo a los exámenes e inspecciones de los caballos. Deben trabajar en coordinación con el CO, participantes y Oficiales.

El protocolo general de actuación de los comisarios de CCE es el Manual del Comisario en su defecto el "FEI Eventing Stewards Manual y Annexes", con las particularidades de este Reglamento.

ARTÍCULO 512. CONFLICTO DE INTERESES.

En general es de aplicación el Artículo 156. Conflicto de intereses y Art. 157 Incompatibilidades del RG, y en particular lo indicado en este Reglamento.

Los Oficiales de un CCN no podrán dirigir o entrenar a ningún participante desde tres días antes del inicio de la competición. Dirigir o entrenar incluye el reconocimiento de los recorridos de Cross y Saltos, las inspecciones veterinarias y el entrenamiento o calentamiento para la prueba de Doma, Cross o Saltos.

No se considerará conflicto de intereses a las relaciones personales, profesionales, económicas o familiares hasta segundo grado de los participantes con los miembros del Jurado de Campo de otro Nivel o Categoría de un mismo CCN.

Los Oficiales no pueden participar en ningún Nivel ni Categoría del CCN para el que estén nombrados, ni en otro CCN o prueba combinada que se celebre simultáneamente en la misma instalación.

Las inspecciones de recorridos con los Oficiales con todos los participantes están autorizadas, pero no así las restringidas a los alumnos de los Oficiales de la competición.

512.1. Conflicto de intereses en los Campeonatos.

No se permite conflicto de intereses con los miembros del Jurado de Campo, Delegado Técnico, Diseñador de Recorrido, Jefe de Pista y Jefe de Comisarios, así como con los Oficiales Adjuntos o Auxiliares.

512.2. Conflicto de intereses en CCN.

Deben evitarse, siempre que sea posible, los conflictos de intereses con los miembros del Jurado de Campo.

512.3. Resolución de posibles conflictos de intereses.

Los temas sin resolver para Campeonatos o CCN, relativos a posibles conflictos de intereses deben ser remitidos a la RFHE.

Los Oficiales de un CCN están obligados a informar a la RFHE para su resolución sobre sus posibles conflictos de intereses en una competición al conocer su nombramiento.

ARTICULO 513. DESIGNACIÓN DE OFICIALES

513.1. Campeonatos de España.

En los Campeonatos, el Jurado de Campo, Delegado Técnico, Diseñador de Recorridos, Jefe de Comisarios y Delegado Veterinario serán nombrados por la RFHE a propuesta del CO. Todos los Oficiales deberán ser seleccionados de las listas de Oficiales publicadas por la RFHE.

En relación con la participación de Oficiales extranjeros en la competición nacional, regirá lo establecido en el Artículo 144. del RG.

En los Campeonatos es obligatorio nombrar al menos un Jefe de Comisarios elegido de la lista de la RFHE.

513.2. CCN

La relación de Oficiales necesarios para todos los concursos CCN, y pruebas combinadas, es la indicada en la tabla siguiente:

CCN	4*	3*	2*	1*	100 / 90 / 80 / 60
Jurado	3 Jueces	2 o 3 Jueces			1 o 2 Jueces
	Al menos 2 Jueces N3 y 1 N2	Al menos 1 Juez N3	Al menos 1 Juez N2		Cualquier categoría 1 Juez N2
	Todos los Jueces, elegidos del Listado de Jueces Nacionales de la RFHE (ver Artículo 511.1.2.)				
Delegado Técnico	Elegido del Listado de Delegados Técnicos Nacionales de la RFHE				
Diseñador de Recorridos	Elegido del Listado de Diseñadores de Recorridos Nacionales de la RFHE				

Jefe de Pista de Saltos	Jefe de Pista Nacional	Diseñador de recorridos. Recomendable Jefe de Pista Nacional
Delegado Veterinario	Elegido del Listado de Veterinarios Nacionales de la RFHE	
Jefe de Comisarios y Comisarios	1 Jefe de Comisarios N2 de CCE	1 Jefe de Comisarios N1 de CCE
	Demás Comisarios: N1 Elegidos del Listado de Comisarios Nacionales de la RFHE	

En los CCN4*los Jueces N1 no pueden formar parte del Jurado de Campo. En los CCN100/90/80/60 con dos Jueces, un Juez Nacional de CCE de nivel N1 podrá formar parte del Jurado de Campo. En los CCN3*/2*/1* con tres Jueces, uno de ellos podrá ser sustituido por un Juez Nacional de Doma N2 para juzgar la prueba de Doma, pero no formará parte del Jurado de Campo.

No podrá repetirse el mismo Jurado de Campo en dos CCN/CCNCJ, o pruebas combinadas, consecutivos y celebrados en una misma instalación.

513.3. Presidente del Jurado de Campo.

El Presidente del Jurado de Campo de un CCN será siempre el Juez más antiguo dentro de un mismo Nivel. A estos efectos se establece que los Jueces Nacionales con Nivel FEI reconocido prevalecerán como Presidentes en los CCN sobre aquellos jueces nacionales del mismo nivel que no la ostentan. En el caso de que Jueces Internacionales formen parte del Jurado de Campo en los CCN se seguirá la misma prelación de funciones.

CAPÍTULO V. REQUISITOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 514. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE JINETES, AMAZONAS Y CABALLOS

514.1. Principios.

Para poder competir en un CCN, el o la participante y el caballo deben haber obtenido un “Resultado Mínimo Necesario” (RMN) en un número de competiciones nacionales CCN/CCNCJ de nivel inferior. En la competición internacional FEI son conocidos como Minimum Eligibility Requirement (MER).

Los requisitos técnicos de participación en los CCN se indican a continuación. Sin embargo, los CO pueden imponer requisitos adicionales para caballos y/o participantes, que deben ser publicadas en el Avance de Programa con la aprobación de la RFHE.

514.2. Resultados Mínimos Necesarios (RMN).

Un Resultado Mínimo Necesario (RMN) se adquiere terminando un CCN/CCNCJ dentro de los parámetros mínimos siguientes:

- a) En la prueba de Doma: no más de 45 puntos de penalización (55 % de porcentaje como media de las notas de los jueces).
- b) En la prueba de Cross:
 - 0 puntos de penalización sobre los obstáculos Se permite una única penalización (11 puntos) por la activación de un obstáculo con tecnología “frangible” (según Art. 534.2.4) ○ una única penalización (15 puntos) por saltar fuera de banderas (según Art. 536.2.b))
 - No más de 75 segundos sobre el tiempo óptimo.
- c) En la prueba de Saltos: no más de 16 puntos de penalidad sobre los obstáculos.

514.3. Certificación de los RMN.

La RFHE es responsable de certificar que jinetes, amazonas y caballos matriculados disponen de los RMN exigibles en este Reglamento para poder participar en cualquier CCN/CCNCJ.

La RFHE gestionará y mantendrá actualizada la base de datos que recoja los RMN obtenidos por los jinetes, las amazonas y los caballos de la competición nacional.

El Delegado Técnico deberá comprobar que todos los caballos y participantes matriculados en el CO de un CCN/CCNCJ disponen de los RMN necesarios para poder participar.

514.4. Periodos de obtención de los RMN.

Los RMN que se necesitan para participar en un CCN de formato largo debe obtenerse al menos 24 días antes de la Prueba de Cross de ese concurso.

Los RMN que se necesitan para participar en un CCN de formato corto, debe obtenerse al menos 7 días antes de la Prueba de Cross de ese concurso.

Para participar en cualquier Campeonato, los RMN deben obtenerse en el año en que se vaya a hacer uso de él o en el año anterior.

Los RMN para un CCN deberán ser obtenidos por el binomio jinete/caballo en una competición nacional.

Los RMN obtenidos en un CCN-L serán válidos para participar en un CCN-C del mismo nivel, y no viceversa.

Los RMN/MER obtenidos en competición internacional serán equiparados al nivel correspondiente de la competición nacional.

Los RMN conseguidos en las pruebas de los CCNCJ son también válidos para los CCN, y viceversa.

En la competición territorial no se consiguen RMN.

514.5. RMN para participar en los CCN.

CCN	RMN
CCN100	1CCN90 y además 1CCN80/90
CCN1*	1CCN100 y además 1 CCN90/100
CCN2*-C / CCN2*-L	1CCN1* y además 1CCN100/1*
CCN3*-C	1 CCN2*-C
CCN3*-L	1 CCN3*-C y además 1 CCN2*-L o 1 CCN3*-C
CCN4*-C	2 CCN3*-C
CCN4*-L	1 CCN3*-L y además 1 CCN4*-C

Cuando sean necesarios más de un RMN, uno de ellos puede ser obtenido con 20 puntos de penalidad sobre los obstáculos en la prueba de Cross.

Un jinete o amazona, con al menos 14 años en el año de la competición y con 1 o más RMN (MER) en un Nivel CCN/CCI1* podrá competir por primera vez en ese Nivel con un caballo que haya conseguido un mismo RMN (MER) en CCN/CCI 1* con otro jinete o amazona, con las correspondientes limitaciones de edad tanto del caballo como del jinete o amazona. También aplicable a los niveles inferiores

A los jinetes y amazonas con categoría FEI (D, C, B y A), se les aplicará las mismas excepciones contempladas en el Reglamento FEI en lo que a RMN (MER) de la competición nacional se refiere. Es decir, no hay requerimientos nacionales adicionales.

514.6. RMN para participar en los Campeonatos de España.

CAMPEONATOS	RMN
Absoluto	2 CCN3*
Jóvenes Jinetes	2 CCN2* o 1 CCN3*
Juveniles	2 CCN1* o 1 CCN2*
Infantiles	1CCN100 y además 1 CCN90/100

514.7. RMN (MER) para participar en competiciones internacionales.

Corresponde a la RFHE certificar que los participantes y caballos disponen de los RMN (MER) obtenidos en la competición nacional y exigibles en el Reglamento FEI, Artículo 520., para poder participar en la competición internacional que les sea aplicable.

Para participar en un CCI1* o CCI2* será necesario que el binomio jinete/caballo disponga de los RMN de las pruebas nacionales de ese mismo nivel.

Los concursos internacionales de ponis, CCIP1* y CCIP2*, estarán equiparados a los CCN100/CCNP (Cto España Ponis D) y CCN1* a efectos de RMN nacionales y requisitos para la participación internacional.

514.8. Pérdida de los RMN de un caballo.

Un caballo perderá los últimos RMN de un determinado nivel cuando haya sido eliminado dos veces consecutivas o tres alternas en la prueba de Cross durante los últimos doce meses por uno de los motivos siguientes:

- a) Tres rehúses o escapadas
- b) Caída del caballo o participante
- c) Monta Peligrosa (registrada)
- d) **Eliminación por el Jurado de Campo**

La pérdida de los RMN se mantiene hasta conseguir los nuevos RMN (MER). En este caso se deberá obtener los correspondientes RMN en una competición del nivel inferior al RMN máximo conseguido.

Si la pérdida de los RMN se produce en diferentes niveles, entonces el caballo debe obtener los RMN en el nivel inferior al más alto de los que se produjo la eliminación.

Por ejemplo, cuando las eliminaciones se den en tres CCN 3*C, se deberá obtener un RMN en CCN 2*C. Cuando las eliminaciones sean en dos CCN 3*C y un CCN 2*C, se deberá obtener un RMN en CCN 2*C.

514.9. Descalificación por falta de RMN.

Un binomio o caballo que participa, o ha participado, en una competición sin los RMN exigibles será descalificado de dicha competición y de las siguientes afectadas por esa falta de RMN.

CAPÍTULO VI. BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS Y DE LOS CABALLOS.

ARTÍCULO 515. BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS.

515.1. Información médica.

Con objeto de que la información vital esté a disposición de los primeros auxilios o el personal médico en caso de alguna emergencia, los participantes están obligados a:

- a) Facilitar un teléfono válido de contacto
- b) Declarar su condición médica. Los participantes con situaciones médicas que pudieran ser relevantes para los servicios médicos de emergencia son responsables de llevar mientras montan una tarjeta médica capaz de facilitar esa información y alertar a los mismos de sus especiales condiciones antes de actuar. Esa información se llevará en la correspondiente bolsa o porta documentos ("Medical Data Carrier" o "Medical Identification Tag") visible bien colgada al cuello, en un brazo o prendida en la vestimenta. A estos efectos es válida también el modelo de Tarjeta Médica disponible en la web de la FEI. Se entiende por condiciones relevantes:
 - Lesiones recientes de cabeza y columna
 - Conmoción cerebral en los últimos tres meses
 - Enfermedades como diabetes y epilepsia
 - Problemas de coagulación de sangre
 - Alergias importantes

515.2. Aptitud médica.

El Jurado de Campo, previa consulta con los servicios médicos de la competición, podrá a su criterio eliminar al deportista de una prueba, si existiera alguna duda sobre sus aptitudes médicas para competir. También podrá decidir sobre su aptitud para participar en otra prueba del mismo concurso. Cualquier eliminación de este tipo debe ser informada a la RFHE a través del informe del Delegado Técnico.

515.3. Examen después de una caída.

Es obligatorio que todos los atletas que sufran una caída durante un calentamiento, entrenamiento o en la propia competición sean examinados por los servicios médicos del concurso antes de volver a montar y/o continuar su participación en la misma con otro caballo, en otra prueba o dejar el lugar del concurso. El atleta no podrá volver a montar su caballo hasta concluir el examen con el visto bueno de los servicios médicos.

El atleta es plenamente responsable de que este examen se lleve a cabo. Cualquier deportista que abandone el lugar después de una caída sin someterse al examen requerido en virtud de este artículo, será automáticamente sancionado con una Advertencia Registrada.

515.4. Conmoción cerebral

Cuando un deportista tiene un accidente del que resulta una conmoción cerebral, debe ser descalificado de la competición y no puede participar ni con otro caballo en la misma prueba o en cualquier otra de ese evento.

ARTÍCULO 516. BIENESTAR DE LOS CABALLOS

En general le es de aplicación el Artículo 38 del RV y en particular lo indicado en este Reglamento.

516.1. Examen Veterinario a la llegada.

Tendrá lugar a la llegada a las instalaciones de la competición y será llevada a cabo por el Delegado Veterinario o cualquier otro veterinario que este apruebe. Su objeto es comprobar la identidad de los caballos, la documentación aplicable y su historial veterinario (en especial, las vacunas exigibles), así como comprobar su

estado de salud. En los CCN de un día, la forma de llevar a cabo el examen veterinario a la llegada queda a criterio del Veterinario de Tratamientos o del Concurso, con la aprobación del Delegado Técnico.

516.2. Inspecciones de los caballos en la competición.

Todas las Inspecciones deben estar abiertas al público.

516.2.1. Primera Inspección de caballos.

Tendrá lugar antes de la prueba de Doma, dentro de las 24 horas antes del comienzo de esta. Es llevada a cabo por el Jurado de Campo y el Delegado Veterinario en comisión, actuando como presidente el Presidente del Jurado de Campo.

Los caballos han de ser presentados por sus jinetes o amazonas con cabezada de trabajo y parados delante de la comisión. La inspección en movimiento se realizará en una superficie plana, limpia y no resbaladiza.

Esta comisión tiene el derecho y la obligación de eliminar de la competición a cualquier caballo que considere que esté enfermo, cojo, herido, lesionado o en mal estado para competir por cualquier otro motivo justificado.

En caso de duda, la comisión podrá enviar al caballo a una zona o box de espera preparado al efecto para ser examinado por un veterinario allí destacado y esperar a una nueva inspección. Si el participante decidiera volver a pasar esa primera inspección, el Veterinario de Tratamientos informará a la comisión de los resultados de su examen en el box de espera, y el caballo podrá volver a presentarse a esa nueva inspección. En el box de espera el caballo estará bajo la supervisión y control del veterinario y de un Comisario.

En el caso de igualdad a votos dentro de la comisión, decidirá el Presidente del Jurado de Campo.

516.2.2. Segunda Inspección de caballos.

Tendrá lugar antes de la prueba de Saltos y se realizará por la misma comisión que la Primera Inspección, y en las mismas condiciones.

516.2.3. ~~Opción para la~~ Inspección de caballos en los CCN de formato corto.

En los CCN de formato corto la Primera Inspección de caballos es opcional. Si así existiera se indicará en el Avance del Programa.

Si no se hubiera realizado la opcional Primera Inspección, el Veterinario de Tratamientos o del Concurso debe evaluar la aptitud del caballo para competir en el examen a la llegada, que pudiera incluir un breve trote. Del resultado de la evaluación informará al Jurado de Campo, quien decidirá sobre los caballos que en su opinión no estén aptos para competir.

La Segunda Inspección será obligatoria en los CCN cuya última prueba sea la de Saltos.

En todos los Campeonatos, sea cual sea su formato, la Primera Inspección será obligatoria.

516.3 Reunión tras caída de caballo

Después de la caída de un caballo en el Cross, debe tener lugar una reunión/entrevista entre el jinete y el Jurado de Campo (presidente o vocal) y/o el Delegado Técnico.

516.4. Bienestar de los caballos durante la competición.

En cualquier momento de la competición el Presidente del Jurado de Campo, en consulta con el Delegado Veterinario, tiene el derecho y la obligación de eliminar cualquier caballo que en su opinión esté cojo o incapacitado para continuar en la misma.

516.4.1. En la pista de ensayo y zona de salida del Cross.

Es recomendable la presencia de un veterinario en las inmediaciones de la pista de ensayo y la zona de la salida de la prueba de Cross para informar de cualquier caso dudoso al Jurado de Campo.

516.4.2. A la llegada de la prueba de Cross.

Se realizará un examen veterinario de todos los caballos a la llegada del Cross. Además de llevar a cabo cualquier tratamiento inmediato requerido por un caballo lesionado o agotado, este veterinario decidirá si el caballo:

- e) Está en condiciones de volver inmediatamente a pie a su propia cuadra.
- f) Debe quedarse en esa zona para recibir tratamiento antes de volver a su cuadra.
- g) Debe ser transportado por vehículo (ambulancia de ganado) directamente a su cuadra o a una clínica veterinaria.

Este veterinario no tiene autoridad para eliminar a ningún caballo de la competición, pero si debe informar al Jurado de Campo y al Delegado Veterinario de cualquier incidencia al respecto.

Un jinete que se ha retirado, o ha sido eliminado, durante la prueba de Cross, es responsable de asegurarse de que su caballo sea examinado por el Delegado Veterinario o el Veterinario de Tratamientos designado antes de abandonar el lugar de la competición.

Cualquier participante que abandona el lugar del concurso, sin someterse al control veterinario solicitado en el presente artículo, será automáticamente sancionado con una Advertencia Registrada.

516.5. Apelaciones a las decisiones de las inspecciones veterinarias.

En las dos inspecciones en las que un caballo puede ser eliminado de la competición, no puede haber apelación contra la decisión de la comisión. Sin embargo, si así se le solicitara, el Presidente debe dar una explicación de su decisión al jinete o amazona.

516.6. Pruebas de Control de la Medicación (PCM).

El CO deberá disponer para la competición de un mínimo de adecuadas instalaciones veterinarias, que comprenderán siempre un box para caballos y un espacio cubierto apropiados para los exámenes clínicos y primeros auxilios.

Se dispondrá también otro box para la extracción de muestras a los caballos que vayan a ser objeto de las PCM. Las PCM serán llevadas a cabo por un veterinario de toma de muestras designado por la RFHE, de acuerdo con lo señalado en el RV y RG.

ARTÍCULO 517. ~~MONTA PELIGROSA.~~ ADVERTENCIA REGISTRADA

517.1. ~~Definición.~~ Monta Peligrosa

Todos los diferentes casos de Monta Peligrosa, **definidos en el Art. 517.1.1**, serán sancionados con una Advertencia Registrada. Además, dependiendo de las circunstancias de cada caso, una de las dos sanciones siguientes **puede ser impuesta**:

- a) 25 puntos
- b) Eliminación

Nota: En los resultados, los 25 puntos de penalidad contarán como penalidad sobre los obstáculos de Cross. Todas las sanciones impuestas por Monta Peligrosa deberán ser comunicadas al Delegado Técnico para información de la RFHE y su inclusión en la lista de sanciones de cada jinete o amazona.

517.1.1 Definición

Cualquier jinete o amazona que durante la competición, voluntaria o involuntariamente por incompetencia, se exponga a sí mismo, a su caballo, o a un tercero a un riesgo mayor que el estrictamente inherente a la propia naturaleza de la competición, será considerado que ha actuado peligrosamente y su acto se calificará como Monta Peligrosa y en consecuencia será sancionado en función de la gravedad del mismo.

Entre los actos considerados como Monta Peligrosa se incluyen, sin limitación, cualquiera de los siguientes:

- a) La monta sin control, el caballo no responde claramente a las ayudas.
- b) Saltar los obstáculos demasiado rápido o lento.
- c) Los terrenos de batida son demasiado lejanos o cercanos al obstáculo.
- d) Adelantarse, o quedarse atrás, al movimiento del caballo al saltar de manera repetida.
- e) Sucesión de saltos peligrosos.
- f) ~~Grave~~ Falta de control del caballo o del participante.
- g) Continuar el recorrido tras tres rehúses evidentes, una caída, o cualquier forma clara de eliminación.
- h) Poner en peligro al público de cualquier manera (por ejemplo, saltar el encintado del recorrido).
- i) Saltar obstáculos no incluidos en el recorrido.
- j) Obstruir intencionadamente a otro participante que viene por detrás y va a adelantarlo y/o no seguir las instrucciones de los oficiales o jueces de obstáculos.
- k) Presionar a un caballo cansado.

Cualquier miembro del Jurado de Campo o el Delegado Técnico, tiene el derecho y el deber de controlar los posibles casos de Monta Peligrosa; y, si procede, parar y eliminar al participante por este motivo en cualquier momento del recorrido del Cross. El Diseñador del Recorrido tiene el derecho a parar a un binomio por considerarlo Monta Peligrosa durante el recorrido e informar al Jurado de Campo, quien procederá a su eliminación.

Si el Jurado de Campo no hubiera sido testigo directo del acto calificable como Monta Peligrosa deberá de informarse tan pronto como sea posible y decidir lo que proceda.

El Presidente del Jurado de Campo puede, además, designar a uno o varios Oficiales (p.ej.: Oficiales de CCE sin función oficial en la competición; así como a jinetes, amazonas y entrenadores experimentados, pero no implicados en la misma) en el recorrido del Cross para controlar los posibles actos calificables como Monta Peligrosa. El Presidente especificará sus misiones, su autoridad y los procedimientos de actuación oportunos, siendo recomendable que actúen por parejas en el recorrido de Cross.

517.1.2. Presionar a un caballo cansado

En el caso de presionar a un caballo cansado (Art.517.1. k el jinete será sancionado con una Advertencia Registrada, además de 25 puntos.

517.2. ~~Sanciones por Monta Peligrosa.~~ Uso inapropiado de la fusta

La fusta puede ser usada solo como apoyo de las ayudas naturales, animando al caballo a ir hacia adelante.

El uso inapropiado de la fusta será considerado como Maltrato del CaballoArt y será revisado por el Jurado de Campo caso por caso según, pero no limitado, a los siguientes principios:

- a) La fusta no puede ser utilizada después de que el caballo ha saltado el último obstáculo del recorrido.
- b) La fusta no puede ser utilizada más de 2 veces en cada incidente.

517.3. Eliminación ~~de un/a participante~~ antes de la Prueba de Cross.

Como medida preventiva para la gestión del riesgo, el Jurado de Campo en cualquier momento de la competición, tiene el derecho y el deber de eliminar al participante para evitar que tome la salida en el Cross, si existiera una duda manifiesta de su capacidad de controlar el caballo en la prueba. Además de la eliminación se sancionará al o la participante con una Advertencia Registrada.

517.4 Sangre en los caballos

La sangre en un caballo debe ser revisada caso por caso por el Jurado de Campo. No todos los casos de sangre serán motivo de eliminación, de Advertencia Registrada y Tarjeta Amarilla.

Doma: Si el Jurado de Campo sospecha que el caballo está sangrando, se detendrá la prueba para comprobarlo. Si el Juez confirma que el caballo muestra sangre fresca, será eliminado. La eliminación es definitiva. Si la sangre no es fresca, el caballo podrá reanudar su prueba.

Cross: Cualquier muestra de sangre en el caballo debida a la acción del participante (espuelas, embocadura o fusta), debe ser revisada caso por caso por el Jurado de Campo. Si existen muestras de sangre fresca en la boca, los Oficiales podrán autorizar limpiarlas y permitir al atleta continuar si no continuara sangrando. Los casos de sangrado significativo serán motivo de eliminación.

Salto: Cualquier muestra de sangre causada en el caballo por el equipo o debida a la acción del jinete serán sancionados con una Advertencia Registrada.

- a) En otros casos de sangre en el caballo (por ejemplo, cuando el caballo parece haberse mordido su lengua o labios en casos en los que sangra por la nariz) los Oficiales pueden autorizar el enjuague o el lavado de la boca y permitir continuar, comprobando que el caballo está en condiciones de competir de acuerdo con el párrafo siguiente. El jinete no recibirá una Advertencia Registrada si se aplica este artículo.
- b) En todos los casos de sangre en el caballo, al caballo solo se le permite continuar en la competición o participar en la siguiente prueba del concurso si el Jurado de Campo, después de consultar con el Delegado Veterinario, considera que el caballo está en condiciones de competir.

Todos los casos menores de sangre ocasionada por la acción del atleta en la boca o costados relacionada con las espuelas serán objeto de una Advertencia Registrada después de escuchar al/la participante justificar sus causas.

(*) Los casos que puedan considerarse Maltrato del Caballo serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Art. 518.1 Maltrato del Caballo)

517.5 Razones administrativas

Una Advertencia Registrada será impuesta por las siguientes causas:

- a) El jinete no acude a ver al médico después de una caída (999)
- b) El jinete abandona las instalaciones después de haberse retirado, haber sido eliminado o parado durante el Cross sin que su caballo haya sido revisado por el Delegado Veterinario o veterinario encargado. (Art. 516.4.2.)

ARTÍCULO 518. MALTRATO DE LOS CABALLOS. TARJETAS AMARILLAS

518.1 Maltrato del Caballo

Cualquier caso o serie de acciones que el Jurado de Campo considere como un Maltrato del Caballo, como se define en el Art. 518.1.1, se sancionará con una Tarjeta Amarilla. Además, dependiendo de las circunstancias de cada caso, se impondrán una o más de las sanciones siguientes:

- a) 25 puntos
- b) Eliminación

c) Descalificación

~~En general le es de aplicación los Artículos 138. Maltrato de los Caballos y 139. Control del Maltrato, del RG, y en particular lo indicado en este Reglamento.~~

518.1.1 Definición.

Cualquier acto o serie de hechos que, por acción u omisión, pueda causar un daño o malestar innecesario a un caballo se calificará como Maltrato de los caballos incluidos, pero no limitados, a:

- a) Barreo.
- b) Montar un caballo agotado.
- c) Presionar excesivamente a un caballo cansado.
- d) Montar un caballo manifiestamente cojo.
- e) Hacer uso excesivo de la fusta, la embocadura y/o las espuelas.
- f) Caballos que presentan sangre indicando un uso excesivo de la fusta y/o espuelas.
- g) Monta abusiva del caballo, aunque no existan marcas visibles.
- h) Caso grave de Monta Peligrosa.

Si el Jurado de Campo no ha sido testigo directo del Maltrato, debe de ser informado lo antes posible a través del CO o los Oficiales de la competición. La información debiera apoyarse en la declaración de uno o más testigos, si fuera necesario y posible. Con esa información, el Jurado de Campo decidirá si existe Maltrato y actuará en consecuencia.

518.1.2. Sanciones por Maltrato a los caballos. Montar un caballo exhausto

Todos los casos de monta de un caballo agotado se sancionarán con una Tarjeta Amarilla y Descalificación, comunicándose a la RFHE por si procediera una sanción disciplinaria adicional.

~~Todas las sanciones impuestas por Maltrato deberán ser comunicadas al Delegado Técnico para información de la RFHE y su inclusión en la lista de sanciones de cada jinete o amazona. El participante sancionado será debidamente informado por el Presidente del Jurado de Campo de la sanción impuesta.~~

518.23. Uso excesivo de la fusta.

Una Tarjeta Amarilla será impuesta por todos los casos de uso excesivo de la fusta. Además, se podrá imponer una sanción mayor.

La fusta puede ser usada solo como apoyo de las ayudas naturales, animando al caballo a ir hacia adelante.

El uso excesivo e indebido de la fusta **será considerado** como Maltrato del caballo y será vigilado por el Jurado de Campo de acuerdo, pero no limitado, a los siguientes principios:

- a) La fusta no puede ser empleada como **castigo al caballo o** desahogo de un jinete.
- b) La fusta no debe ser utilizada después de la eliminación.
- c) La fusta nunca debe pasarse por encima de la cabeza. (ej.: al llevar la fusta en la mano derecha no puede utilizarse sobre la parte izquierda del caballo).
- d) La fusta no debe ser utilizada para golpear en la cabeza del caballo.
- e) Es uso excesivo de la fusta cuando se emplea varias veces entre obstáculos.
- f) Si como consecuencia de los fustazos se produce una herida o visibles marcas, será siempre calificado como uso excesivo de la fusta.

518.4. Sangre en los caballos.

ARTÍCULO 519. TARJETAS AMARILLAS Y ADVERTENCIAS REGISTRADAS.

~~El jinete o la amazona será sancionado automáticamente según se indica a continuación:~~

~~1) Con una Advertencia Registrada:~~

- ~~a) Si el atleta continúa después de 3 rehúses, una caída, o cualquier otra forma de eliminación~~
- ~~b) En cualquier caso de Monta Peligrosa~~
- ~~c) Si después de una caída vuelve a montar o no acude al médico o al veterinario con su caballo, según proceda~~
- ~~d) Si el atleta abandona el lugar del concurso sin llevar su caballo al Veterinario después de haber sido eliminado, retirado o parado en el Cross~~
- ~~e) Como mínimo, en todos los casos menores de sangre ocasionada por la acción del atleta en la boca o en los costados por las espuelas~~
- ~~f) Por presionar un caballo cansado, además de los 25 puntos~~

~~2) Con una Tarjeta Amarilla~~

- ~~a) Como mínimo, en todos los casos de uso excesivo de fusta, como se definen anteriormente~~
- ~~b) En todos los casos de Maltrato de los Caballos~~
- ~~c) Por presionar excesivamente a un caballo cansado~~
- ~~d) Por montar un caballo agotado, además de la descalificación~~

El Jurado de Campo tiene la obligación de escuchar al participante antes de decidir sancionarlo con una Advertencia Registrada o una Tarjeta Amarilla. La persona sancionada tiene derecho a pedir del Jurado de Campo la aclaración que corresponda antes de que termine la competición.

Cuando el Jurado de Campo decida sancionar a un participante con una Tarjeta Amarilla o una Advertencia Registrada, se informará de esta decisión inmediatamente por medio del correspondiente aviso en el tablón de anuncios oficial de la competición, indicando el nombre del jinete o amazona sancionado y los motivos de la decisión.

Si después de realizar razonables esfuerzos no se ha podido informar al atleta, la sanción de la Tarjeta Amarilla o la Advertencia Registrada se le podrá comunicar por carta o correo electrónico dentro de los 14 días de finalizado el concurso.

Cualquier Tarjeta Amarilla o Advertencia Registrada impuesta por los motivos que este Reglamento especifica deberá ser comunicada al Delegado Técnico para información de la RFHE y su inclusión en la lista de sanciones de cada jinete o amazona.

Si la misma persona recibe tres (3) o más Advertencias Registradas en un CCN durante los dos (2) años siguientes después de la primera notificación, será suspendida por dos (2) meses a contar desde la notificación oficial de la RFHE.

Si la misma persona recibe una (1) Tarjeta Amarilla más en algún otro CCN durante un periodo de un año después de la primera notificación, será suspendida por dos (2) meses a contar desde la notificación oficial de la RFHE.

Las apelaciones a las sanciones de Tarjeta Amarilla o Advertencias Registradas se realizarán ante el Comité de Disciplina de la RFHE. Corresponde al Secretario General de la RFHE notificar la resolución o suspensión correspondiente.

CAPÍTULO VII. REGLAS GENERALES DE LA COMPETICIÓN.

ARTICULO 520. CLASIFICACIONES, PREMIOS Y TROFEOS.

520.1. Clasificación de las pruebas de Doma, Cross y Saltos.

520.1.1. De la prueba de Doma.

Los puntos positivos de cada participante concedidos por los Jueces se convierten en puntos de penalización. Se registran para su inclusión en la clasificación final y se publican.

520.1.2. De la prueba de Cross.

A las penalizaciones de cada participante por faltas en los obstáculos del Cross se añaden las penalizaciones que puede haber obtenido por excederse del tiempo concedido. Se registran para su inclusión en la clasificación final y se publican.

520.1.3. De la prueba de Saltos de Obstáculos.

A las penalizaciones de cada participante por faltas en los obstáculos de Saltos se añaden a las penalizaciones que puede haber obtenido por exceso del tiempo concedido. Se registran para su inclusión en la clasificación final y se publican.

520.2. Clasificación Final.

El ganador del concurso es aquel participante que ha obtenido el menor número total de puntos de penalización, después de sumados los de las tres pruebas.

En el caso de igualdad final a puntos entre 2 o más participantes, la clasificación se decidirá por:

- a) La mejor puntuación en la prueba de Cross, incluyendo las faltas sobre los obstáculos y las penalizaciones por exceso de tiempo o cualquier otra penalidad en la prueba.
- b) Si continua el empate, la clasificación se decide a favor del participante con mejor puntuación en la prueba de Doma.
- c) Si continua el empate, la clasificación se decide a favor del participante cuyo tiempo en la prueba de Cross sea el más cercano al tiempo óptimo.
- d) Si continua el empate, la clasificación se decide a favor del participante con mejor resultado en la prueba de Salto de Obstáculos (tiempo y obstáculos).
- e) Si continúa el empate la clasificación se decide a favor del participante con mejor tiempo (más rápido) en la prueba de Salto de Obstáculos.
- f) Si continúa el empate la clasificación se decide a favor del participante con la mejor nota de conjunto de la prueba de Doma.
- g) Si continúa el empate, este debe mantenerse así en la clasificación final.

520.3. Descalificación y eliminación.

Descalificación significa que un participante y sus caballos, ~~el caballo(s) y/o una combinación de ambos~~ no pueden continuar tomando parte ~~en la competición~~ e en todo el evento. La descalificación puede tener carácter retroactivo.

~~Eliminación significa que el participante no puede continuar la prueba en desarrollo, y en consecuencia es eliminado con ese caballo en la competición.~~

La descalificación en CCE se puede aplicar durante toda la competición a criterio del Jurado de Campo en los casos más graves de Maltrato de caballo y manifiesta desconsiderada conducta del participante.

La descalificación en CCE se aplicará automáticamente después de la competición por haber participado sin cumplir con los requisitos reglamentarios exigibles o sin la matrícula adecuada.

La descalificación o eliminación en una de las pruebas implica la descalificación o eliminación de la clasificación final.

520.4. Descalificación por positivo en las Pruebas de Control de la Medicación (PCM).

Si un participante y/o caballo es descalificado en una competición por un positivo en las PCM, el resultado del participante será anulado con carácter retroactivo y la clasificación será corregida convenientemente, así como los premios en metálico y trofeos (medallas si procede) reasignados.

ARTÍCULO 521. ENTRENAMIENTO Y CALENTAMIENTO.

521.1. Número de identificación.

A la llegada, a cada caballo se le asignará un número de identificación que deberá llevar puesto todo el tiempo. Se puede reemplazar por el número del sorteo que se deberá llevar hasta el final de la prueba. En el caso de no llevarlo visible se le hará una primera advertencia y, de repetirse, el Jurado de Campo impondrá una multa al participante.

El número de identificación será obligatorio en Campeonatos y competiciones de formato largo. Es recomendable en los demás CCN y pruebas combinadas. Es responsabilidad del participante que el caballo esté identificado en todo momento, durante el trabajo montado, a la cuerda o de la mano.

521.2. Restricciones al entrenamiento de los caballos.

521.2.1. Periodo de restricción.

Está prohibido, e implica su eliminación, el hecho de que el caballo o caballos con los que vaya a participar un jinete o amazona sean montados por otra persona distinta desde tres días antes de la prueba de Doma, si estuviera en el recinto, hasta el final de la competición.

521.2.2. Monta y trabajo por persona diferente al participante.

Únicamente se autoriza el trabajo a la cuerda por persona distinta del jinete que vaya a montar el caballo de que se trate y el traslado del mismo de un lugar a otro del concurso montado por otra persona, solamente al paso o trote con riendas largas.

521.2.3. Zonas prohibidas.

Está prohibido, e implica la eliminación, montar cerca de los obstáculos del Cross o en las pistas de la prueba de Doma o en la de Saltos de Obstáculos desde tres (3) días antes de la 1ª inspección veterinaria, o la prueba de Doma, si ya se estuviera en el recinto, y hasta el final de la competición, salvo autorización específica del Jurado de Campo o del Delegado Técnico.

El Delegado Técnico podrá autorizar que se ubiquen obstáculos, de Cross o saltos, en las pistas de competición de uso compartido con alguna de las otras pruebas. Se autoriza a montar en esas pistas cerca de los obstáculos exclusivamente durante la participación en la prueba correspondiente a esa pista.

521.3. Pistas de entrenamiento y ensayo.

El CO debe de informar a los participantes de las pistas, y sus horarios de utilización, previstas para estos fines.

521.4. Pistas de ensayo de Doma.

Se procurará facilitar a los competidores por lo menos una pista de ensayo de 60 x 20 metros un día antes del primer día de la prueba de Doma. Si fuera posible, dicha pista debiera ser del mismo suelo que la pista de competición.

Con el fin de familiarizarse con la pista de competición, el CO puede permitir el acceso con riendas largas, al pasillo exterior de la pista de competición en un horario fijado y en presencia de los Comisarios. En el caso que las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, o debido a la carencia de pista de ensayo de Doma, el Jurado de Campo o Delegado Técnico puede autorizar el entrenamiento en el interior de la pista de competición en un horario marcado.

521.5. Obstáculos de ensayo para la prueba de Cross

Los únicos obstáculos de ensayo que pueden saltar los participantes son los dispuestos por el CO. Deberá haber un área de calentamiento cerca de la salida del Cross con obstáculos de ensayo, tanto fijos como de barras. Se dispondrán al menos dos obstáculos fijos de dimensiones similares a los del Cross y otros dos de barras, señalizados con banderas rojas y blancas. Las dimensiones de los obstáculos fijos no podrán sobrepasar, en su parte fija, la altura de la prueba en curso. Las dimensiones de los obstáculos de barras podrán sobrepasar 10 cm. la altura de la prueba en curso. Sólo se pueden saltar los obstáculos de ensayo en las horas fijadas por el CO. El no cumplir con las estipulaciones descritas anteriormente sobre los obstáculos de ensayo supone la descalificación.

Los obstáculos de la pista de ensayo deben ser preparados como si fueran obstáculos del recorrido y deben asegurados apropiadamente. Los Oficiales deben inspeccionar los obstáculos de la pista de calentamiento como si fueran obstáculos del recorrido.

521.6. Obstáculos de ensayo para la prueba de Salto de Obstáculos.

Los únicos obstáculos de ensayo que pueden saltar los participantes son los dispuestos por el CO. Deberá haber una pista de ensayo cercana a la pista de la prueba de Salto de Obstáculos con obstáculos de ensayo de barras. Todos los obstáculos deben ser señalizados con banderas blancas y rojas. Ninguna parte de estos obstáculos puede ser sujeta por nadie. Dichos obstáculos no pueden tener más de 10 cm. por encima de la altura permitida en la prueba de Saltos. El fondo nunca debe sobrepasar el máximo permitido. Sólo se pueden saltar los obstáculos de ensayo en las horas fijadas por el CO. La violación de cualquiera de las estipulaciones descritas anteriormente con relación a los obstáculos de ensayo supone la descalificación.

521.7. Familiarización en la prueba de Doma

Para familiarizar a los caballos con la pista de competición antes de la prueba de Doma, los jinetes pueden, si las condiciones y el horario lo permiten, ser autorizados, en un horario establecido por el CO, a entrenar a sus caballos dentro o por fuera de la pista de competición. Los mozos pueden pasear o llevar del diestro por fuera de la pista de competición.

521.8. Comisarios en las zonas de entrenamiento y calentamiento.

Es obligatorio designar al menos un Comisario para asegurar que se observan las normas relacionadas con los ejercicios de entrenamiento y calentamiento.

Los obstáculos solo se pueden saltar si están supervisados por un comisario.

Otras prácticas y áreas de entrenamiento, incluido el uso de barras en el suelo, pueden ser vigiladas por los comisarios de manera aleatoria. La violación de cualquier norma relativa al entrenamiento con salto de obstáculos está prohibida bajo pena de eliminación.

ARTICULO 522. ACCESO A LOS RECORRIDOS Y PISTAS DE LA COMPETICIÓN.

Toda la información sobre instalaciones, pistas y horarios se tratará en la Reunión Técnica, siendo colocada una copia en el tablón de anuncios oficial del Concurso, físico o virtual.

522.1. Pista de Doma.

Salvo autorización concedida por el Jurado de Campo, es motivo de eliminación que los participantes entren en la pista montados en cualquier otro momento que no sea el de la realización de su ejercicio. La pista puede ser inspeccionada a pie antes de iniciarse la prueba o durante los descansos.

522.2. Recorrido de Cross.

Está prohibido bajo sanción de eliminación inspeccionar los obstáculos o el recorrido de Cross antes de que sea aprobado oficialmente por el Jurado de Campo y Delegado Técnico, y de que se abra oficialmente a los participantes.

Una vez aprobado por el Delegado Técnico y el Jurado de Campo, el recorrido se abrirá oficialmente a todos los competidores para su inspección. Es recomendable mostrar oficialmente el recorrido a los participantes a una hora predeterminada.

La apertura oficial de recorrido a los participantes tendrá lugar después de su aprobación por el Jurado de Campo, y al menos, al mediodía del día anterior al comienzo de la competición. En la misma, todos los obstáculos, banderas y señales que deben de ser inspeccionados por los participantes deberán estar exactamente en el sitio previsto para la prueba. Los y las participantes no podrán mover o modificar por si solos cualquier componente de este bajo sanción de eliminación. Cualquier incidencia al respecto durante esa inspección debe ser comunicada al Jurado de Campo o Delegado Técnico para las acciones oportunas.

Después de la apertura oficial del recorrido, se permite a los participantes revisarlo y examinar los obstáculos durante las horas de luz. Este examen podrá realizarse solamente a pie a menos que el Jurado de Campo conceda un permiso especial.

522.3. Recorrido de Saltos de Obstáculos.

Se abrirá la pista de Saltos de Obstáculos, para su reconocimiento a pie por los participantes, al menos 15 minutos antes del comienzo de la prueba. La autorización para entrar en la pista será dada por el Jurado de Campo y se anunciará por el sistema de megafonía.

Está prohibido, bajo sanción de eliminación, que los participantes entren en la pista a pie una vez comenzada la prueba de Saltos de Obstáculos si no hay autorización del Jurado de Campo.

ARTÍCULO 523. INTERRUPCIONES Y MODIFICACIONES.

523.1. Interrupciones.

El horario puede interrumpirse debido a condiciones peligrosas. Si es necesario, se puede, posponer o cancelar el comienzo de cualquier prueba.

La decisión de interrumpir o cancelar una prueba será tomada por el Presidente del Jurado de Campo, después de consultar con los otros miembros del Jurado de Campo y el Delegado Técnico, si es posible.

En caso de interrupción, se reanudará el concurso tan pronto como sea posible en el punto en el que fue interrumpido. Cada participante afectado deberá ser prevenido con suficiente antelación antes de reanudarse la prueba.

En caso de no poder reanudar la prueba, todos los conjuntos que hayan terminado su competición en las tres pruebas antes de la interrupción mantendrán sus resultados y su RMN (si se obtiene).

523.2. Modificaciones a la prueba de Cross.

Después de que se hayan mostrado los recorridos oficialmente a los participantes, sólo pueden hacerse modificaciones por el Jurado de Campo cuando las circunstancias excepcionales lo aconsejen y/o cuando el Representante de los jinetes (Ver Anexo H) lo solicite razonadamente, de acuerdo con el Delegado Técnico y el Diseñador del Recorrido. Cualquier modificación deberá ser comunicada a los participantes en alguna de las reuniones técnicas, si fuera posible.

Después de comenzada la prueba de Cross, solo pueden hacerse modificaciones cuando las condiciones climatológicas se agraven, tales como una fuerte lluvia o excesivo calor, y hagan que los obstáculos sean antideportivos o peligrosos. La decisión será tomada por el Presidente del Jurado de Campo, consultando con los otros miembros del Jurado de Campo y el Delegado Técnico.

El Presidente del Jurado de Campo está autorizado a hacer cuantas modificaciones en el recorrido que requiera la prueba. En tales casos, los participantes deben ser informados oficial y personalmente de la modificación antes del comienzo de la prueba afectada. Cuando sea necesario, se debe colocar también a un Oficial en el lugar apropiado donde se ha hecho la modificación, para advertir a los participantes.

ARTÍCULO 524. VESTIMENTA.

524. 1. Generalidades.

~~Mientras se compete los participantes con pelo largo deben asegurarse de que esté recogido y ordenado.~~

524.1.1. El Casco protector.

Es obligatorio que todas las personas que monten a caballo en cualquier parte de la competición lleven un casco duro. El casco protector debe cumplir con la normativa de homologación aplicable de la FEI.

El hecho de no llevar un casco duro donde y cuando sea exigible después de haberlo indicado así algún Oficial de la competición será sancionado con una Tarjeta Amarilla, si no concurrieran circunstancias excepcionales.

Excepcionalmente los participantes adultos montados a caballo pueden quitarse el casco al recoger un trofeo o mientras suena su himno nacional. Es recomendable no quitarse el casco durante la vuelta de honor.

524.1.2. Las Fustas.

~~En entrenamientos y calentamientos está permitida una fusta de 120 cm de longitud máxima, incluyendo el latiguillo, mientras no se esté saltando. Mientras se salta un obstáculo, si se lleva una fusta, esta no puede tener peso en su extremo ni puede exceder de 75 cm de longitud.~~

~~En las Inspecciones de caballos está permitido llevar fusta, de 120 cm de longitud máxima si se desea.~~

~~En la prueba de Doma no está permitida la fusta ni en la pista ni alrededor de ella.~~

~~En las pruebas de Cross y Salto, está autorizada una fusta que no sobrepase los 75 cm de longitud, ni lleve peso en su extremidad.~~

524.1.3. Las Espuelas.

Las espuelas son opcionales en las tres pruebas. Se prohíben las espuelas capaces de herir a un caballo. Las espuelas deben estar hechas de un metal liso. La espiga debe estar dirigida hacia atrás, no debe tener más de 4 cm de longitud. El conjunto de la espiga debe de ser medido desde la bota hasta el final de la espuela. La extremidad debe estar redondeada para impedir que hiera al caballo. Si la espiga está curvada, las espuelas únicamente se pueden llevar con la espiga dirigida hacia abajo. Las espuelas de metal o plástico con

protuberancia redonda metálica o de plástico duro, las denominadas “Impulse spurs” y las “Dummy spurs” sin espiga están permitidas.

Las espuelas con rodela están permitidas en las tres pruebas y en las pistas de calentamiento. Si se emplearan, las rodela deben girar libremente, ser redondas o lisas y libres de aristas cortantes.

524.1.4. Las Botas.

En todas las pruebas, las botas (con la excepción de lo regulado para los cuerpos uniformados) pueden ser negras, marrones o negras con vuelta marrón. Deben ser, bien botas altas de una pieza o bien botines de cuero con polainas ajustadas de cuero liso.

Los estribos empleados en la prueba de Cross deben obligatoriamente permitir liberar la bota en caso de caída sin ningún tipo de impedimento.

524.1.52. Auriculares

Durante cualquier sesión de calentamiento o entrenamiento, los atletas o mozos pueden usar solo un auricular mientras están montados. Los auriculares y/u otros dispositivos de comunicación electrónica están estrictamente prohibidos en todas las pistas de competición y su uso se penaliza con ~~la eliminación.~~ una Advertencia Registrada.

524.2. Vestimenta en la prueba de Doma.

524.2.1. De civiles.

En general según el Art. 426 Vestimenta del Rgto. de Doma y en particular según se indica a continuación.

Casco protector:	color negro u oscuro
Pantalones:	blancos o blanco roto
Plastrón o corbata:	blanco o blanco roto
Guantes:	blancos, blanco roto o del mismo color que la chaqueta
Botas de montar:	Negras o de color oscuro
Frac o chaquetas:	Cualquier frac o chaqueta de un solo color (aprobado por la RFHE). No se permiten a rayas o multicolores. Son aceptables los detalles de buen gusto y discretos, como un cuello de un color diferente, ribetes o decoraciones sencillas.

524.2.2. De miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos Uniformados.

Pueden llevar indistintamente vestimenta civil con las características anteriormente descritas, o la correspondiente a su uniforme de paseo o gala. Cuando se decida por llevar el uniforme se usarán siempre guantes y casco protector.

524.3. Vestimenta en la prueba de Cross.

Es obligatorio llevar un casco que debe cumplir con la normativa de homologación aplicable de la FEI y un chaleco protector adecuado. Su empleo es también obligatorio en cualquier momento del entrenamiento del Cross. Es recomendable el uso de los chalecos de aire (airbag). Los protectores de espalda no se consideran chalecos protectores.

Las botas de montar deben tener tacones bien definidos para evitar que el pie resbale por el estribo.

524.4. Vestimenta en la prueba de Saltos.

524.4.1. De Civiles.

En general según el Art. 256 Vestimenta y saludo del Rgto. de Saltos y en particular según se indica a continuación.

Una chaqueta, calzones blancos o claros, botas negras o marrones. Las botas pueden tener una parte de otro único color alrededor de la parte superior, el talón y/o la punta. Las botas deben tener un tacón bien definido para evitar que se deslicen por el estribo. Las camisas pueden tener mangas largas o cortas y deben tener un cuello blanco. Las camisas de manga larga deben tener los puños blancos. Se debe llevar corbata blanca, plastrón o tirilla. Las chaquetas pueden ser de cualquier color y deben tener botones hacia afuera. Si la chaqueta tiene cuello, debe ser un cuello de solapa del mismo color o de un color diferente. Solo se permiten ribetes de cualquier color alrededor del cuello. Se permiten chaquetas sin cuello siempre que el cuello de la camisa y la corbata sean visibles cuando la chaqueta está cerrada.

El chaleco protector no es una prenda obligatoria pero tampoco está prohibida.

524.4.2. De miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos Uniformados.

Pueden llevar indistintamente vestimenta civil con las características anteriormente descritas, o la correspondiente a su uniforme de paseo o gala. Cuando se decida por llevar el uniforme se usará siempre casco protector.

524.5.2 Inspección de la vestimenta.

Se dispondrá de un Comisario para inspeccionar las fustas, espuelas y vestimenta antes de cualquier prueba. El Comisario tiene la autoridad para negar el permiso de comenzar a cualquier jinete, cuya fusta, espuelas y equipamiento de seguridad no estén de acuerdo con ~~el presente Reglamento~~ la "FEI, Tack App" e informará inmediatamente de esas circunstancias al Jurado de Campo para la confirmación de esa decisión al participante.

Un jinete que compita con fusta, espuelas o vestimenta incorrectas puede ser eliminado, a discreción del Jurado de Campo.

ARTÍCULO 525. EQUIPO.

En general, es de aplicación la "FEI Tack App" con las particularidades que establece este Reglamento.

525.1. En las pistas de entrenamiento y calentamiento.

Es obligatorio la montura inglesa y cabezada, así como cualquier forma de filete simple o de brida incluyendo brida doble, bocados, filete elevador o hackamores.

Se permiten tijerillas, arandelas de goma, protectores, vendas, orejeras contra las moscas, muserolas o protectores de montura.

En el trabajo a la cuerda se permiten riendas laterales cuando se trabaje con una sola cuerda.

Se prohíben, bajo pena de eliminación, las martingalas y otros tipos de rendajes tales como riendas fijas, alemanas o de polea, etc., así como cualquier forma de anteojeras.

Se pueden usar fundas de cuero, lana o material similar en cada carrillera de la cabezada siempre que no excedan de tres centímetros de anchura medidos desde la mejilla del caballo.

525.2. En la prueba de Doma.

Es obligatorio la montura inglesa y una brida autorizada.

Se permiten:

- a) Las bridas dobles con cabezada normal, es decir, filete y bocado con cadenilla (de metal o cuero) o una combinación de ambas están autorizadas como indica el Anexo A de este Reglamento. La doble brida no está permitida en CCN3* y niveles inferiores. El filete y el bocado deben ser de metal y/o de plástico rígido y pueden estar forrados de caucho o látex. (no se permiten los filetes forrados con cinta ni los filetes flexibles de goma). El brazo de palanca del bocado está limitado a 10 cm. (medido por debajo de la pieza de la embocadura). Si en el bocado la embocadura es deslizante, el brazo de palanca del bocado no debe medir más de 10 cm. cuando la embocadura esté en la posición más alta. El diámetro del filete y/o bocado debe ser tal que no haga herida al caballo. El diámetro mínimo de la embocadura será de 12 mm para el bocado y 10 mm para el filete. Cuando se use filete simple, el diámetro mínimo será de 14 mm.. El diámetro de la embocadura se mide en los extremos adyacentes a las anillas del filete o los brazos del bocado. La cadenilla podrá ser de metal, cuero, o combinación de ambos. La protección de la cadenilla podrá ser de cuero, goma o piel de cordero.
- b) Las cabezadas en la cuales el filete sea de metal, caucho flexible o sintético o plástico, como está autorizado en el Anexo A. Cuando se use filete simple, el diámetro mínimo será de 14 mm. El diámetro de la embocadura se mide en los extremos adyacentes a las anillas del filete o los brazos del bocado. Las riendas deben ir unidas a la embocadura.
- c) La cabezada debe ser enteramente de cuero, o material similar, y puede llevarse con una muserola ordinaria, alemana, mejicana o irlandesa que deben estar hechas totalmente de cuero, excepto un pequeño disco acolchado, que puede usarse debajo de la intersección de las dos correas de cuero de una muserola mejicana, en la testera o debajo de la muserola.
- d) La frontalera es obligatoria. No tiene que ser enteramente de cuero salvo su unión a la cabezada.
- e) El pecho petral está autorizado, aunque en las pruebas de Doma Clásica esté prohibido.
- f) Las orejeras están permitidas en todas las reprises para reducir el ruido. Sin embargo, deben permitir el movimiento de las orejas y no deben tapar los ojos del caballo. Los tapones no están permitidos salvo en las ceremonias de entrega de trofeos. Las orejeras deben ser discretas, en el color y diseño, y no pueden ir unidas a la cabezada.

Las embocaduras permitidas son las que figuran en el Anexo A de este Reglamento. Sin embargo, algunas reprises pueden especificar la embocadura y equipo permitidos en su ejecución.

El empleo de los logos de los patrocinadores e identificación nacional en las orejeras debe ajustarse a lo indicado en el Capítulo V del RG.

Se prohíben:

Las martingalas, arandelas y cualquier tipo de rendaje auxiliar que no sea el normal, de conformidad con lo establecido en el RD.

No se permiten los filetes en los que las anillas del hierro restringen el movimiento de las riendas, así como los filetes que se puedan deslizar verticalmente creando un efecto elevador.

Cualquier dispositivo que impida el libre movimiento de las orejas del caballo.

525.3. En las pruebas de Cross y Saltos.

Se permiten:

- a) El tipo de montura es inglesa.
- b) Elevadores y hackamores, tijerillas o tijerillas irlandesas.
- c) Las riendas deben fijarse al hierro o directamente a la cabezada. Y, solo en la prueba de saltos, a la brida.
- d) El estribo y su acción deben colgar libres desde la charnela de la montura hasta fuera del faldón.

Se prohíben:

Cualquier tipo de anteojeras, riendas de atar, corredizas o balancín; correa para la lengua y/o atada por debajo de la lengua del caballo; cualesquiera otras restricciones, cualquier bocado u otro elemento del equipo que pueda herir al caballo.

En la prueba de Cross las fundas de piel de borrego, u otro material, en las carrilleras están prohibidas. Sin embargo están autorizadas en la prueba de Saltos siempre que no excedan de tres centímetros de diámetro medidos desde la mejilla del caballo.

Los estribos empleados deben obligatoriamente permitir liberar la bota o botín en caso de caída sin ningún tipo de impedimento. Cualquier elemento que no permita quitar o soltar la bota de inmediato del estribo en una caída está prohibido. Igualmente está prohibido cualquier artilugio que restrinja o impida la separación del atleta de su caballo en caso de una caída.

Los collarines en la prueba de Cross están autorizados, sin embargo, deben ir sujetos a la montura o al pecho petral.

En la prueba de Cross es obligatorio el ahogadero de la cabezada.

En el Cross las cabezadas sin hierro no están permitidas.

Cualquier dispositivo que impida el libre movimiento de las orejas del caballo.

525.4. Protectores en la prueba de Saltos.

En la prueba de Saltos, el peso máximo total permitido del equipo añadido a la extremidad de un caballo, delantera o trasera y en forma de protectores simples o múltiples, protectores de menudillo, arandelas, etc., es de 500 g (herradura excluida).

Los protectores de manos y pies deben cumplir con el Reglamento de Saltos. El incumplimiento de lo recogido en este párrafo implica la eliminación.

525.51. Inspección del equipo.

Se podrá disponer un Comisario para inspeccionar el equipo de cada caballo antes de que entre en la pista o empiece cualquier prueba.

En la prueba de Doma la verificación de la embocadura debe efectuarse con la mayor precaución posible.

Si el participante lo solicitara, se ha de comprobar la embocadura inmediatamente después de que el participante haya terminado la prueba. Si se descubre que no están permitidas la brida y la embocadura empleadas, el participante será eliminado.

ARTÍCULO 526. AYUDAS PROHIBIDAS.

526.1. Definición.

Se considera como una ayuda prohibida a cualquier intervención de un tercero, sea solicitada o no, que tenga por objeto facilitar la tarea del participante o ayudar a su caballo. Una ayuda calificada como prohibida supone la eliminación del participante a criterio del Jurado de Campo.

La acción de los entrenadores, propietarios o público en general de atraer la atención de un participante para desviar o corregir su recorrido, será considerada como ayuda prohibida.

En particular se consideran ayudas prohibidas, las acciones siguientes:

- a) Reunirse intencionadamente con otro jinete y seguir el recorrido con él.

- b) Hacerse seguir, preceder o acompañar en cualquier parte del recorrido, por cualquier vehículo, bicicleta, peatón, jinete o amazona no participante en la competición.
- c) Colocar a amigos en ciertos puntos para indicarle la dirección o darle información al pasar.
- d) Colocar a alguien en un obstáculo para dirigir, ayudar o animar al caballo a saltar.
- e) Modificar o hacerse modificar los obstáculos o una parte del recorrido, tales como banderas, flechas, indicadores, jalones, cuerdas, arbustos, obstáculos naturales, adornos, ramas, barreras, ya sean fijos o desmontables.

526.2. Excepciones permitidas durante la prueba de Cross.

- a) Se puede entregar al participante la fusta, el casco o las gafas, sin que tenga que desmontar.
- b) Un participante después de derribar una bandera de un obstáculo, como consecuencia de un rehúse o escapada, puede pedir al Juez de Obstáculo que la vuelva a colocar antes de saltar pero el tiempo perdido no será deducido.

526.3. Aparatos receptores y cámaras incorporadas.

Está estrictamente prohibido el empleo de cualquier aparato receptor mientras se está a caballo durante una prueba.

Se permite el registro automático de datos físicos del participante **o del caballo** durante la prueba (por ej. ritmo cardíaco, pulsaciones, temperatura, etc.) para ser utilizados para fines de investigación.

El empleo de cámaras de video incorporadas debe ser autorizado por el Delegado Técnico.

526.4. Publicidad en participantes y caballos.

Es de aplicación el Capítulo V del RG.

CAPITULO VIII. LA PRUEBA DE DOMA.

ARTICULO 527. REGLAS QUE RIGEN EN LA PRUEBA DE DOMA.

El RD, en vigor, será de aplicación excepto cuando exista un conflicto con el contenido del presente Reglamento, en cuyo caso será de aplicación este RCCE. Cualquier modificación introducida en el RD durante el año será evaluada para su aplicación en el de Concurso Completo de Equitación. a partir del primero de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 528. TIPO Y NIVEL DE LA REPRISE.

Se entiende por "Reprise" la tabla de movimientos que debe realizarse en la pista para ser puntuados. La autoridad competente para la publicación de las Reprises Oficiales de CCE es la RFHE y en ningún caso pueden ser modificadas. Las modificaciones introducidas por la FEI en los textos oficiales podrán ser adoptadas por la RFHE de forma automática, previa publicación.

La dificultad de la reprise de Doma vendrá determinada por el nivel del CCE y será función de la calidad y el nivel de la escala de entrenamiento exigible a los participantes y sus caballos. Las reprises a ejecutar en cada concurso y nivel deberán figurar en el Avance de Programa, serán conformes a lo indicado en el Anexo A-3.

~~En todos los Campeonatos se realizarán las reprises tipo "B", independientemente de que el año sea par o impar.~~

ARTÍCULO 529. NÚMERO DE PARTICIPANTES A JUZGAR EN UN DÍA.

El CO establecerá un máximo de 50 caballos por día para que sea juzgado por un mismo Jurado de Campo, con un máximo adicional de un 10%, con la autorización del Delegado Técnico y del Presidente del Jurado de Campo. ~~Quando en un mismo día se celebren las pruebas de Doma y/o Cross o Saltos y hubiera que juzgar el día antes a algunos caballos, se dará un descanso mínimo de 1 h después de la Doma a los que la hacen el mismo día el Cross y/o Saltos.~~

~~Es recomendable hacer una pausa de unos 10 minutos cada 15 participantes como máximo para descanso de los Jueces y proceder al acondicionamiento de la pista.~~

ARTÍCULO 530. POSICIÓN DE LOS JUECES EN LA PISTA DE DOMA.

Dos de los tres Jueces deben situarse en el lado menor, fuera y a 5 metros de la pista. El Presidente del Jurado de Campo se situará siempre en la prolongación de la línea central de la pista (será el Juez C) El otro (M o H) estará a 2,5 m de la pista, en prolongación con el lado mayor.

El tercero estará situado en E o B y de 5 a 10 metros de la pista. Las 3 posiciones serán C, H, B o C, M, E, según determine el Delegado Técnico, teniendo en cuenta la reprise y la posición del sol.

En el caso de que haya solo 2 Jueces estarán situado en C y en B o E según determine el Delegado Técnico, teniendo en cuenta la reprise y la posición del sol.

Cada Juez debe estar en casetas separadas. Deben estar elevadas no más de 50 cm por encima del terreno, para proporcionar a los Jueces una buena visión de la pista.

ARTICULO 531. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE DOMA.

531.1. Puntuaciones.

Los Jueces atribuirán notas enteras positivas de 0 a 10, incluidos los medios puntos, para cada movimiento numerado y la nota de conjunto final de la reprise.

~~531.2. Incidencias en la ejecución de la reprise.~~

~~En lo relativo a errores, eliminación y puntos de penalización debe aplicarse el Artículo 429. Ejecución de las reprises del RD.~~

531.3. Cálculo de resultados.

531.3.1. Notas positivas.

Han de sumarse las notas positivas de 0 a 10 atribuidas por cada Juez a un participante por cada movimiento numerado de la reprise de Doma, así como la nota de conjunto y descontarse los puntos de los errores.

En el Campeonato de España el Jurado de Campo puede hacer correcciones a las notas en de los cambios de pie, **paradas, paso atrás y piruetas al paso**, de las reprises de CCN4* cuando difieran en 3 puntos o más entre los Jueces visionando el video oficial tan pronto como sea posible y **siempre en el mismo día de la competición. La revisión debe realizarse** con el acuerdo de los Jueces **y debe estar basada en una o más de las notas originales.**

531.3.2. Porcentajes de los Jueces.

Por cada Juez se calcula el porcentaje de notas positivas obtenidas con respecto al máximo posible de la reprise. El porcentaje se obtiene dividiendo la suma total de puntos del Juez (menos los errores cometidos en la prueba) por el máximo de notas positivas posibles de la reprise, y luego se multiplica por 100 y se redondea el resultado en dos dígitos decimales. Este resultado se muestra como una nota individual para ese Juez. Redondear el resultado a 2 decimales significa que cualquier resultado de x,xx5 y superior se redondea hacia arriba y cualquier resultado menor de x,xx5 se redondea hacia abajo.

531.3.3. Porcentaje de los participantes.

El porcentaje obtenido en la ejecución de la reprise por cada participante es la media aritmética de los porcentajes de cada Juez. Esta se obtiene de sumar los porcentajes de cada Juez, y dividir esa suma por el número de Jueces. Esa siempre redondeando el resultado con dos dígitos decimales.

531.3.4. Puntos de penalización de los participantes y resultado de la prueba de Doma.

El porcentaje medio de los participantes se convierte en puntos de penalización. Para ello ese valor porcentual se resta de 100 y se redondea el resultado en un dígito decimal. Este resultado corresponde al número de puntos de penalización y resultado final de la prueba de Doma. Redondear el resultado a 1 decimal significa que cualquier resultado de x,x5 y superior se redondea hacia arriba y cualquier resultado menor de x,x5 se redondea hacia abajo.

El Reglamento de CCE no sigue las modificaciones del RD, en lo que a penalización de errores se refiere, errores y mantiene lo establecido en 2015 sobre las penalizaciones (-2.-4) por errores en la Prueba de Doma.

Una caída del jinete o del caballo durante el periodo que va desde que se toca la campana hasta el final del ejercicio será penalizada con la eliminación.

1º error	Dos (2) puntos
2º error	Cuatro (4) puntos
3º error	Eliminación
Error no computable para la eliminación (Ver RD)	Dos (2) puntos por error

Todas las faltas siguientes son consideradas como errores técnicos:

- a) Entrar con fusta, protectores o vendas o vestimenta no reglamentaria alrededor de la pista. (Por ejemplo: no llevar guantes).
- b) Entrar con fusta, protectores o vendas o vestimenta no reglamentaria al cuadrilongo. (Por ejemplo: no llevar guantes).
 - a. Si el ejercicio ha empezado antes de notar el error, el Juez en C debe parar al jinete y, si es necesario y posible, un asistente debe entrar en la pista y quitar el equipo no reglamentario. El jinete continuará el ejercicio desde movimiento en el que fue parado. Las notas dadas antes de ser parado no se cambiarán.
- c) Entrar al cuadrilongo antes del toque de campana.
- d) No entrar al cuadrilongo en los 45 segundos siguientes al toque de campana, pero antes de los 90 segundos.
- e) Utilización de la voz o chasquido de lengua repetidamente.
- f) El jinete no tome las riendas con una mano en el saludo.

531.3.5. Nota de Impresión General.

En todas las Reprises de Doma de CCE se incluirá una única nota de conjunto denominada "Armonía" de caballo y jinete o amazona que evalúa el grado de cumplimiento con la escala de entrenamiento y que tiene un valor doble.

531.3.6. Juzgamiento electrónico (paperless).

El uso de un sistema de calificación sin papel está sujeto a la aprobación de la RFHE y debe indicarse en el Avance de Programa. En cualquier caso, durante la competición los Jueces deberán disponer de una versión en papel de las reprises como apoyo. Las hojas electrónicas de resultados de los Jueces estarán disponibles para los participantes en formato electrónico a través de la plataforma del concurso.

En el uso de este sistema, es obligatorio que cada Juez sea asistido por un secretario cualificado para su función con los recursos electrónicos correspondientes.

CAPITULO IX. LA PRUEBA DE CROSS.

ARTICULO 532. REGLAS QUE RIGEN LA PRUEBA DE CROSS.

532.1. La salida.

532.1.1. Procedimiento de salida.

Los participantes en la salida de la prueba de Cross deben estar bajo las órdenes de un Juez de Salida o Starter, y no pueden salir por su propia iniciativa hasta recibir la orden correspondiente bajo pena de eliminación, a discreción del Jurado de Campo. No es necesario que el caballo esté absolutamente inmóvil, pero el participante no debe, en ningún caso, sacar ventaja de una salida lanzada. Se debe avisar con una antelación razonable a cada participante de la inminencia de su salida, pero es de su responsabilidad asegurarse de salir en el momento fijado.

532.1.2. Redil de salida.

Para simplificar la tarea del Juez de Salida o Starter, se constituirá un redil de 5 por 5 metros aproximadamente al comienzo de la prueba de Cross, con un lado abierto por el que los caballos tomarán la salida y un portillo en uno o en ambos costados para que puedan entrar. Cada participante debe tomar la salida desde dentro del redil y es libre de moverse dentro de él como quiera. Un ayudante puede conducir al caballo dentro del redil y sujetarlo hasta que se dé la señal de la salida. Desde este instante se considera que el participante ha iniciado el recorrido y no puede recibir ya ninguna ayuda.

532.2. Tiempo óptimo, límite y cronometraje

532.2.1. Tiempo óptimo y límite.

La distancia escogida, recorrida a la velocidad determinada da el tiempo óptimo. No se concede ninguna bonificación por terminar por debajo del tiempo óptimo. Un participante que se exceda del tiempo óptimo será penalizado de acuerdo con el Artículo 535.2 hasta el tiempo límite. El tiempo límite es el doble del tiempo óptimo.

531.2.2. Cronometraje de la prueba de Cross.

Cada participante será cronometrado desde el momento en que se da la señal de salida por el Juez de Salida o Starter, o desde el momento en que cruza la línea de salida, según suceda primero una cosa u otra, hasta el momento en que cruza la línea de meta.

Si un participante es parado en la prueba por un Oficial, por ejemplo, por un obstáculo roto, un accidente, ser rebasado, para ser examinado por el médico o veterinario, etc., el tiempo transcurrido desde que se le detiene hasta que se le da de nuevo la salida se registrará y deducirá del tiempo total empleado.

532.3. Errores de recorrido.

Todos los pasos obligados en el Cross y todos los obstáculos, incluyendo todos los elementos y/o las opciones, deben ser pasados o saltados en orden correcto, bajo pena de eliminación.

Se deben respetar todas las banderas rojas y blancas dondequiera que estén en los recorridos, bajo sanción de eliminación a discreción del Jurado de Campo, excepto lo previsto en el Artículo 536.

Está prohibido volver a saltar un obstáculo ya saltado, bajo pena de eliminación, excepto en los casos previstos en el Artículo 536.

532.4. Aires del caballo y desmontar en el recorrido.

Entre las líneas de salida y llegada del Cross, los participantes pueden escoger libremente el aire del caballo que prefieran.

Los participantes pueden desmontar voluntariamente sin ser eliminados para comprobar el estado del caballo, ajustar la montura, equipo o vestimenta.

532.5. Adelantamientos.

Cualquier participante que esté a punto de ser adelantado por el siguiente debe rápidamente despejar el camino cediéndole el paso.

Cualquier participante que adelante a otro debe hacerlo sólo en un lugar seguro y apropiado. Cuando el participante que va en cabeza está delante de un obstáculo y a punto de ser adelantado, debe seguir las directrices de los Oficiales y Jueces de Obstáculos.

Cuando el participante que va en cabeza se prepara para saltar un obstáculo, el siguiente debe saltar dicho obstáculo de manera que no cause molestia o suponga peligro para ambos.

532.6. Participantes en dificultades.

Si, al tratar de franquear un obstáculo, un caballo queda atrapado de tal manera que pudiera lesionarse o está incapacitado para seguir sin ayuda externa, el Juez de Obstáculo le indicará que desmonte y quedará eliminado.

El Juez de Obstáculo decidirá si el obstáculo ha de ser desmontado o si necesita cualquier otro tipo de asistencia para liberar al caballo.

532.7. Parada de un participante.

Se debe parar a los participantes siguientes que están ya en el recorrido cuando cualquier parte de un obstáculo precedente esté obstruida por un participante en dificultades, cuando un obstáculo ha sido desmontado para liberar a un caballo caído, cuando un obstáculo se ha roto y no está aún reconstruido, y en cualquier otra circunstancia similar.

En tales situaciones, se debe colocar a un Oficial o Juez de Obstáculo en la traza del participante que viene a continuación. Este deberá llevar una bandera roja con la que indicará al participante la obligación de pararse. Si no se para podrá ser eliminado, a discreción del Jurado del Campo.

El Oficial o Juez de Obstáculo sólo parará a los participantes bajo la orden del Centro de Control o a su criterio durante una emergencia en su propio obstáculo.

Los participantes deben ser parados en los obstáculos o en los puntos de parada preestablecidos del recorrido.

Se registrará el tiempo durante el que el participante estuvo parado, desde el momento en que pasó el punto de parada hasta que lo franqueó otra vez después de recibir la orden de seguir su recorrido. Este tiempo se restará del total empleado por el participante en efectuar el recorrido.

El tiempo de parada debe tomarse desde el momento en el que el participante cruza el punto donde se efectuó su parada al galope y no desde el que realmente se paró, ni tampoco después de la orden de salida desde el punto de parada preestablecido.

532.8. Abandono del recorrido después de la eliminación.

Un participante eliminado por cualquier razón debe abandonar el recorrido inmediatamente y no tiene derecho a continuar. El participante debe abandonar el recorrido al paso, montado o desmontado. En caso de que la eliminación se haya producido a consecuencia de una caída, el jinete no podrá volver a montar.

No abandonar el recorrido después de la eliminación será calificado por el Jurado como Monta Peligrosa y sancionado como tal a discreción del Jurado de Campo de acuerdo con el Artículo 517 de este Reglamento.

ARTICULO 533. LOS RECORRIDOS DE CROSS.

533.1. Señalización.

533.1.1. Banderas rojas y blancas.

Se utilizarán banderas rojas y blancas para señalizar las líneas de salida y de llegada, los pasos obligados, y para delimitar el frente a saltar de los obstáculos. Estarán colocadas de tal manera que el participante debe dejar la bandera roja a su derecha y la blanca a su izquierda.

533.1.3. Números y letras.

Cada obstáculo del Cross estará numerado. Los obstáculos con varios elementos u opciones (ver Artículo 534.5) estarán además señalizados con una letra (A, B, C, etc.). Cada paso obligado estará marcado y numerado consecutivamente.

533.1.4. Señales de salida y de llegada.

Además de las correspondientes banderas rojas y blancas, la línea de salida y la de llegada estarán marcadas por las indicaciones de salida y llegadas de cada nivel.

533.2. Distancias y velocidades.

Las distancias y las velocidades exigidas en los CCN en sus diferentes niveles estarán dentro de los límites detallados en el Anexo B. Los Diseñadores de Recorrido y Jefes de Pista de Saltos pueden escoger las distancias más apropiadas a las características específicas de la competición dentro de los límites marcados en el citado Anexo.

Cualquier modificación en las distancias y velocidades especificadas en el Anexo B debe ser aprobada por la RFHE.

533.3. Las líneas de llegada.

El último obstáculo del Cross deberá situarse entre 20 m y 50 m de la línea de llegada.

533.4. Plano de los recorridos.

El CO facilitará, antes de la inspección oficial del recorrido por los participantes, un plano del recorrido que incluya como mínimo la siguiente información:

- a) La situación de las líneas de salida y llegada.
- b) Los obstáculos numerados y los pasos obligados.
- c) La distancia.
- d) El tiempo óptimo y el tiempo límite.

ARTÍCULO 534. OBSTÁCULOS.

Es de aplicación el documento "FEI Eventing Cross Country Guide for Officials" (Guía del recorrido de Cross para Oficiales de CCE).

534.1. Definición.

Un obstáculo es considerado como tal sólo si sus extremos están marcados con una bandera roja a su derecha y una blanca a la izquierda, así como si dispone de su número y/o letra/s correspondiente. Un obstáculo puede estar constituido por varios elementos que constituyen esfuerzos. Todos los esfuerzos significativos, que se espera que el caballo medio tenga que realizar, deben estar definidos como un obstáculo y señalizados con las banderas rojas y blancas, su número y/o sus letra/s que lo caracterizan como tal.

534.2. Tipos de obstáculos

534.2.1. General.

Los obstáculos deben ser fijos o portátiles, imponentes por su forma y apariencia. Cuando se utilizan obstáculos naturales deben, si es necesario, ser reforzados de manera que permanezcan en el mismo estado durante toda la prueba. Se deben tomar todas las precauciones necesarias para impedir la posibilidad de que un participante pueda pasar montado por debajo de un obstáculo. Los obstáculos portátiles deben ser asegurados al terreno de modo que no tengan posibilidad de moverse al ser golpeados por un caballo.

534.2.2. Construcción.

Los obstáculos en los que un caballo, al caer, pueda quedar atrapado o lesionarse, deben estar contruidos de tal manera que parte del obstáculo pueda ser rápidamente desmontado y reconstruido, exactamente como antes. Una construcción de este tipo no debe perjudicar en absoluto la solidez del obstáculo.

534.2.3. Setos.

El seto en la parte superior de los obstáculos debe estar hecho de un material flexible y deformable. El obstáculo debe ser construido de manera que un caballo que salte limpia la parte fija y sólida es poco probable que sea herido por el seto o sus sujeciones. Las ramas finas están permitidas, siempre y cuando se mantengan consistentes durante toda la prueba.

534.2.4. Obstáculos frangibles o deformables.

Se pueden colocar obstáculos con la tecnología “frangible o deformable” y que actúan dejando caer una parte fija del obstáculo al golpearlo, si y solo si esa tecnología ha sido aprobada por la FEI en conformidad con la Norma FEI para la resistencia mínima de obstáculos de Cross frangibles o deformables. La lista de las tecnologías aprobadas se publica en la web de la FEI.

En todos los niveles, se dispondrán los dispositivos frangibles homologados por la FEI en fondos y esquinas de barras abiertas, en la barra superior de verticales y triples barras, siempre y cuando las dimensiones y peso de sus componentes por seguridad lo recomienden conforme a las características de los dispositivos.

534.2.5. Obstáculos relacionados con el agua.

Los recorridos de Cross de los CCN1*, y superiores, deberán de disponer de, al menos, un obstáculo relacionado con el agua. Todos los pasos obligados y obstáculos con agua deben de tener un suelo firme y consistente, y así debe mantenerse durante toda la prueba.

No se deben colocar obstáculos a menos de dos trancos de una salida del agua por una banqueta, ni a menos de tres trancos de una caída al agua. Los obstáculos dentro del agua con desnivel a la recepción no son aceptables.

534.2.6. Frontal de los obstáculos

Los obstáculos con ancho arriba y las esquinas deberán construirse con un borde frontal notablemente redondeado o con un faldón inclinado en su borde frontal superior. Los obstáculos, no deben tener bordes

afilados ni cuadrados, ni delante ni detrás, con la excepción de los setos que tendrán un mínimo de 20 cm de altura sobre su parte sólida.

534.2.7. Llamadas

Deben emplearse llamadas en los obstáculos de todos los niveles. Entendiéndose como llamadas a los materiales sólidos como troncos, barras, adornos, paquetes de paja, heno o similar, etc. que se colocan en el suelo del frontal del obstáculo para facilitar la partida del salto de los caballos.

Las llamadas no son obligatorias cuando la altura del borde frontal del obstáculo es 50 cm o menos.

534.3. Dimensiones.

Las dimensiones de los obstáculos deben de estar dentro de los límites previstos en el Anexo B según el nivel de competición y en el momento de ser aprobados por el Jurado de Campo.

Cualquier modificación en las dimensiones de los obstáculos especificadas en el Anexo B debe ser aprobada por la RFHE.

534.3.1. Parte fija de los obstáculos.

La parte fija y sólida de un obstáculo no debe exceder la altura o la anchura especificada en el Anexo B, en ninguno de los puntos en los que podría esperarse razonablemente que el caballo franquee dicho obstáculo.

534.3.2. Setos.

La altura total de un seto, y la altura de la parte sólida que lo sustenta, no debe exceder la altura o la anchura especificada en el Anexo B en ninguno de los puntos en los que podría esperarse razonablemente que el caballo franquee dicho seto.

534.3.3. Agua.

La profundidad del agua no puede exceder de 35 cm en los obstáculos que implican pasar por agua (vados, lagos o ríos anchos), desde la entrada hasta la salida. La longitud de los pasos por agua debe ser al menos de 6 m desde la entrada a la salida, excepto cuando exista una banqueta/s u obstáculo de salida directamente desde el agua, en cuyo caso la longitud mínima deberá ser de 9 m.

534.3.4. Zanjas.

En los obstáculos que son únicamente de fondo (zanjas naturales), se debe incluir una barra de llamada de mínimo 60 cm. La profundidad máxima de estas zanjas será 60 cm en el medio y la recepción ascenderá hasta el nivel del suelo sin borde alguno con el que un caballo pueda tropezar.

534.3.5. Caídas al vacío.

Las dimensiones de los obstáculos con caída al vacío deben de estar dentro de los límites previstos en el Anexo B, según el nivel de competición. **En el nivel 2º e inferiores no están permitidos las caídas al vacío mayores de 160 cm.** El número de obstáculos en los concursos de 3* y 4* con caída al vacío **mayor de 160 cm** sobre terreno horizontal está limitado a dos. ~~En el resto de niveles a uno.~~

534.4. Medida de las dimensiones.

534.4.1. Altura.

La altura de un obstáculo se mide desde el punto del terreno desde el que partiría un caballo medio.

534.4.2. Anchura.

La anchura en la base de un obstáculo se mide desde la parte exterior de la misma, llamada incluida, hasta la proyección vertical sobre esa base del exterior de su extremo de salida. La anchura en la parte superior de un obstáculo se mide entre los exteriores de sus puntos más altos. La anchura en la base incluye solo las llamadas formadas por elementos sólidos (Ver "FEI Eventing Cross Country Guide for Officials" (Guía del recorrido de Cross para Oficiales de CCE)).

534.4.3. Caídas al vacío.

La altura de las caídas al vacío se mide, por el lado de recepción del obstáculo, desde la parte más alta de este, seto incluido si lo hubiere, hasta el punto en el que se recibe un caballo medio.

534.4.4. Obstáculos naturales.

Cuando la altura de un obstáculo natural no puede claramente definirse (p.ej.: un seto natural o un bullfinch), la medida de su altura será la de la parte fija y sólida del obstáculo por la que un caballo puede atravesar sin riesgos.

534.5. Obstáculos con varios elementos y/o alternativas.

534.5.1. Obstáculos compuestos de varios elementos.

Si dos o más esfuerzos de salto próximos el uno del otro, están diseñados como formando parte de un conjunto, cada uno de ellos será calificados como "elementos" de un solo obstáculo con el mismo número. Cada elemento estará marcado con el mismo número del obstáculo y con una letra diferente (A, B, C, etc.) y debe ser franqueado en ese orden.

Cuando dos o más esfuerzos estén colocados tan cerca el uno del otro que después de un rehúse, o escapada, fuera exageradamente difícil tratar de saltar el segundo o siguiente esfuerzo sin volver a dar uno o más de los esfuerzos anteriores, dichos esfuerzos deberán incluirse y marcarse como pertenecientes al mismo obstáculo, por ello tendrán el mismo número y las letras correlativas correspondientes.

534.5.2. Obstáculos con alternativas.

Cuando un obstáculo puede ser saltado en un solo esfuerzo pero presenta alternativas que implican dos o más esfuerzos, cada una de esas alternativas deben estar marcadas como un elemento del obstáculo.

Los obstáculos alternativa deben disponerse de tal forma que se puedan volver a intentar saltar en caso de rehúse o escapada.

534.5.3. Alternativas con bandera negra.

Los elementos u obstáculos alternativos deberán marcarse con el mismo número y/o letra que los correspondientes a la opción directa. En ambos conjuntos, los de la ruta directa y los de las alternativas, sus banderas deben ser marcadas con una línea negra por los dos lados. Tales alternativas de bandera negra se considerarán como obstáculos o elementos separados, solo uno de ellos tiene que ser saltado.

534.6. Número de esfuerzos.

El número de esfuerzos en los CCN en sus diferentes niveles estarán dentro de los límites detallados en el Anexo B-2. Cualquier modificación al mismo debe ser aprobada por la RFHE.

Los esfuerzos se deben contar por la línea que se espera que sea utilizada por la mayoría de los caballos.

En todos los niveles, serán posibles 2 esfuerzos adicionales más del máximo permitido mientras estos sean banquetas o zanjas y, siempre, no necesariamente cuentan como esfuerzos en las siguientes condiciones:

- a) En dos banquetas formando parte de una combinación u obstáculos relacionados ~~se contarán~~ **puede contar** como un esfuerzo. Por ejemplo, en un paso de caminos con un obstáculo de salida y otro de entrada tradicionalmente se contarían 4 esfuerzos (obstáculo de entrada, bajada banqueta, subida banqueta y obstáculo de salida) ~~ahora serían~~ **pueden contar como 3 esfuerzos**.
- b) Conjunto o piano de 3 banquetas, en subida o bajada, ~~contarán~~ **pueden contar** como 2 esfuerzos.
- c) Una zanja como parte de una combinación (por ejemplo, en un coffin) no cuenta como un esfuerzo
- d) ~~Las banquetas y zanjas se marcarán y se juzgarán como los obstáculos normales, aunque no computen en el número total de esfuerzos. La banqueta de bajada como parte de una combinación no cuenta necesariamente como esfuerzo siempre y cuando no pase del máximo de la altura permitida de los obstáculos de la competición. Las banquetas de subida no pueden exceder del 75% del máximo permitido de altura de la competición que se dispute.~~ El Diseñador y Delegado Técnico convendrán por adelantado cuantos esfuerzos son los convenientes para la prueba según su nivel, terreno, fluidez e intensidad. **Si una banqueta o una zanja son claramente un esfuerzo, deben contar como tal.**

ARTICULO 535. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CROSS.

535.1. Faltas y penalizaciones en los obstáculos.

<u>FALTAS</u>	<u>PENALIZACIÓN</u>
Primer rehúse, escapada o círculo	20 puntos
Segundo rehúse, escapada o círculo (en el mismo obstáculo)	40 puntos
Tercer rehúse, escapada o círculo (en el recorrido)	ELIMINACIÓN
Caída del participante y/o caballo en el recorrido	ELIMINACIÓN
Activar el sistema de un obstáculo con tecnología deformable o derribable (frangible) donde se modifiquen sus dimensiones	11 puntos
Saltar un obstáculo frangible activado antes de rearmarse	ELIMINACIÓN
Monta peligrosa	25 puntos
Saltar fuera de las banderas, según Artículo 536.2.	45 9 puntos

Nota: Por ejemplo, si se produce una caída en el mismo movimiento que un rehúse, activación de un obstáculo frangible o un salto fuera de banderas, los puntos de la falta adicional no cuentan en el resultado (p. e. un caballo rehúsa, causando la caída del jinete, no tendrá 20 puntos de penalidad por el rehúse). Esto, sin embargo, debe ser informado en el análisis de los resultados de los obstáculos del Cross.

Para evitar dudas, en ningún caso se pueden quitar los puntos de penalidad por la activación de un obstáculo frangible, excepto en lo especificado en el párrafo anterior.

Solo la grabación de video oficial puede usarse como evidencia para una reclamación de una decisión del Jurado de Campo. Si existiera, debe anunciarse en el tablón de anuncios o en la reunión técnica. Esa grabación representará el punto de vista oficial para evitar cualquier malentendido. En caso de no existir video oficial de la prueba, se admitirán pruebas videográficas aportadas de parte al procedimiento.

535.2. Faltas y penalidades por tiempo.

<u>FALTAS</u>	<u>PENALIZACIÓN</u>
Excederse del tiempo óptimo	0,4 puntos / segundo comenzado
Excederse del tiempo límite (doble del tiempo óptimo)	ELIMINACIÓN

535.3. Otros motivos de eliminación.

535.3.1. Eliminación obligatoria.

La eliminación es obligatoria en los casos siguientes:

- a) Participar con un equipo de montar inadecuado. Artículo 525.
- b) Error de recorrido no rectificado. Artículo 532.3.
- c) Omisión de un obstáculo o paso obligado. Artículo 532.3.
- d) Saltar o incurrir en una falta en un obstáculo en orden incorrecto o franquear un paso obligado en orden incorrecto. Artículo 532.3.
- e) Saltar un obstáculo en dirección contraria. Artículo 532.3.
- f) Volver a saltar un obstáculo ya franqueado. Artículo 532.3.
- g) Un participante en dificultad. Artículo 532.6.

535.3.2. Eliminación a criterio del Jurado de Campo.

La eliminación queda a criterio del Jurado de Campo en los casos siguientes:

- a) Monta peligrosa. Artículo 517.2.
- b) Maltrato del caballo. Artículo 518.2.
- c) Salir deliberadamente antes de recibir la señal de salida. Artículo 532.1.1.
- d) Saltar o intentar saltar un obstáculo sin casco, o con barboquejo desabrochado. Artículo 524.3.
- e) Obstrucción intencionada a un participante que quiere adelantar, o no seguir las instrucciones de los Oficiales mientras que se está a punto de ser adelantado. Artículo 532.5.
- f) Poner en peligro a otro participante mientras intenta adelantar. Artículo 532.5.
- g) No parar cuando se recibe la señal pertinente. Artículo 532.7.
- h) Ayuda prohibida. Artículo 526.1.

ARTÍCULO 536. DEFINICIÓN DE LAS FALTAS.

Las siguientes faltas en los obstáculos (rehúse, escapada y círculo) se penalizarán a menos que, según la opinión del Oficial responsable, no estén claramente relacionadas con la acción de franquear o intención de saltar el obstáculo o elemento numerado.

En el caso de obstáculos con alternativa con bandera negra, solo un obstáculo/elemento debe ser saltado y está permitido que un jinete cambie de intención sin penalidad desde una línea con bandera negra a otra (P.ej. saltar el 6A de la línea derecha y luego el 6 B de la línea izquierda) siempre y cuando no se presente al caballo al siguiente elemento de la línea original. En el caso de obstáculos con alternativa con bandera negra, las faltas sobre los obstáculos (rehúses, escapadas y círculos) serán sólo penalizadas si está relacionado con el obstáculo/elemento que se trata de saltar (los elementos que no se intentan saltar son irrelevantes para el juzgamiento de estas alternativas).

Todas las faltas en los obstáculos deben ser explicadas por el Delegado Técnico durante la Reunión Técnica.

En el Anexo B-3 figuran los gráficos de las faltas más habituales que pudieran cometerse en el recorrido de Cross.

536. 1. Rehúse.

536.1.1. Obstáculos con altura.

Se consideran obstáculos o elementos con altura a aquellos que la misma exceda de 30 cm. Un caballo ha rehusado en un obstáculo o elemento con altura si se para delante del obstáculo a saltar.

536.1.2. Obstáculos sin altura.

En todos los obstáculos o elementos sin altura, es decir de 30 cm o menos, una parada delante seguida inmediatamente de un salto, no se penaliza, pero si se mantiene o se prolonga de cualquier manera, sí que constituye un rehúse. El caballo puede dar un paso de costado pero si diera un paso atrás, es un rehúse.

536.1.3. Rehúse múltiple.

Después de un rehúse, si el participante reintenta o renueva sus esfuerzos sin éxito, o si el caballo es presentado de nuevo delante del obstáculo después de haber dado un paso atrás y vuelve a pararse o de nuevo retrocede, es un segundo rehúse; y así sucesivamente.

536.2. Escapada y saltar fuera de banderas.

- a) Saltar correctamente (0 puntos de penalidad). Se considera que un caballo ha saltado correctamente un obstáculo si su cabeza, cuello y los extremos de ambas espaldas pasan entre las banderas del mismo, tal y como originalmente estaban colocadas. Si el caballo tira una de las banderas, sus cuartos traseros deben saltar la altura de la parte sólida del obstáculo.
- b) Saltar fuera de banderas (15 puntos de penalidad). Se considera que un caballo ha saltado fuera de banderas si un extremo de sus espaldas no pasa entre las banderas tal y como originalmente estaban colocadas. La cabeza y el cuello deben pasar entre las banderas del obstáculo tal y como originalmente estaban colocadas. Si el caballo tira una de las banderas, sus cuartos traseros deben saltar la altura de la parte sólida del obstáculo.
- c) Escapada (20 puntos de penalidad). Se considera que hay escapada del caballo cuando presentado ante el elemento u obstáculo, evita franquearlo de tal manera que su cabeza, cuello y los extremos de ambas espaldas no pasan entre las banderas del obstáculo tal y como originalmente estaba señalizado o sus cuartos traseros no saltan la altura de la parte sólida del obstáculo. Continuar el recorrido sin volver a intentar saltar el obstáculo es eliminación.

536.2.1. Cambio de intención.

A un participante se le permite cambiar de intención sobre el obstáculo o elemento que va a saltar en cualquier momento del recorrido, sin penalización alguna e incluso como resultado de un error en un obstáculo o elemento anterior. Sin embargo, si el caballo evita el obstáculo al que si se ha manifiestamente presentado, será considerado como una escapada.

536.2.2. Como juzgar un obstáculo de “caer y partir”.

En cualquier obstáculo donde la distancia entre sus elementos sea de 5 m. o menos, cuando el caballo ha saltado el primer elemento sin penalidad se considerará que será presentado al segundo elemento, como caer y partir. Igualmente, si el “caer y partir” fuera el segundo o tercer elemento de una combinación. En este caso si el participante cambiara de idea mientras salta el primer elemento y tomara otra dirección será considerada como una escapada y penalizada con 20 puntos.

536.3. Círculo.

536.3.1. Obstáculos numerados por separado.

Un participante puede dar la vuelta o cruzar su traza, entre y alrededor de los obstáculos sin penalidad con tal de que no haber presentado a su caballo en el segundo obstáculo o siguientes.

536.3.2. Obstáculo compuesto de varios elementos.

Un caballo será penalizado si después de saltar el primer elemento y antes de saltar el siguiente:

- a) Pasa por detrás de cualquier siguiente elemento con letra de la combinación que está saltando
- b) Cruza su traza entre los elementos de la combinación
- c) Dar vueltas alrededor de cualquier elemento ya saltado de la combinación antes de saltar el siguiente elemento

536.4. Intentos después de una desobediencia.

Si el participante ha tenido una desobediencia (rehúse, escapada o círculo) en un obstáculo o elemento, se le permite, sin penalidad, realizar los círculos necesarios para volver a presentar ante el obstáculo o elemento a saltar.

Si el participante ha tenido una desobediencia (rehúse, escapada o círculo) en un obstáculo compuesto de varios elementos, se le permite, sin penalidad, volver a saltar los elementos ya saltados, aunque pueda ser penalizado por cualquier falta en algún elemento saltado con éxito previamente. Si, después de un rehúse, escapada o círculo, quiere pasar las banderas en la dirección equivocada para volver a saltar un elemento, puede hacerlo sin penalización.

536.5. Caídas.

536.5.1. Del jinete o amazona.

Se considera que un participante ha caído cuando hay separación de cuerpos entre jinete y caballo de tal manera que necesita montar de nuevo.

536.5.2. Del caballo.

Se considera que un caballo ha caído cuando al mismo tiempo tanto su espalda como su cadera han tocado el suelo o el obstáculo y el suelo o cuando queda atrapado en un obstáculo de tal manera que es incapaz de salir sin asistencia o autolesionarse.

CAPITULO X. LA PRUEBA DE SALTO DE OBSTÁCULOS.

ARTÍCULO 537. REGLAS QUE RIGEN EN LA PRUEBA DE SALTOS.

El Reglamento para los Concursos de Salto de Obstáculos (RS), en vigor, será de aplicación excepto cuando exista un conflicto con el contenido del presente Reglamento, en cuyo caso será de aplicación este RCCE. Cualquier modificación introducida en el RS durante el año será evaluada para su aplicación en el de Concurso Completo de Equitación. A partir del primero de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 538. OBJETO.

Esta prueba es similar a una competición de Saltos de Obstáculos ordinaria, pero sin intención de encontrar un ganador de la prueba propiamente dicho. Su principal objetivo es probar que el caballo y el jinete o amazona están bien entrenados en la disciplina de Saltos de Obstáculos.

La naturaleza del recorrido, su longitud, la velocidad y las alturas de los obstáculos estarán de acuerdo con el nivel de la competición.

ARTÍCULO 539. RECORRIDO Y OBSTÁCULOS.

Las características de los recorridos de Salto de Obstáculos deben de estar dentro de los límites previstos en el Anexo C, según el nivel de competición. Cualquier modificación en las dimensiones de los obstáculos especificadas en el Anexo C debe ser aprobada por la RFHE.

Dentro de los límites previstos en el Anexo C, los Diseñadores de Recorridos o Jefes de Pista de Salto son libres de establecer un trazado adaptado al nivel de la competición. Al menos dos tercios de los obstáculos deben estar a la máxima altura dentro del nivel de la competición.

Se acepta un margen de 5 cm de altura, como consecuencia del terreno o del material empleado tal y como está autorizado en el RS.

539.1. Tipo de obstáculos.

Los obstáculos serán los normales de un concurso de Saltos de Obstáculos.

El número de obstáculos verticales y de fondo estará equilibrado y podrá haber dos o tres dobles o un doble y un triple.

No se permiten combinaciones cerradas. No se permite ría pero, se autoriza un bidé con barras.

Se deben utilizar soportes de seguridad de 25 mm aprobados por la RFHE como soporte de las barras traseras de los obstáculos de fondo, y en el caso de una triple barra para la barra del medio y trasera. Están permitidos los obstáculos alternativos. Estos obstáculos deben estar marcados en el croquis del recorrido con el mismo número y la palabra "alternativo".

ARTICULO 540. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SALTOS.

540.1. Faltas en los obstáculos.

<u>FALTAS</u>	<u>PENALIZACIÓN</u>
Derribo de un obstáculo	4 puntos
Primera desobediencia, rehúse o circulo no autorizado	4 puntos

Segunda desobediencia, rehúse o círculo no autorizado	ELIMINACIÓN
Primera caída del participante o caballo	ELIMINACIÓN

Nota: Por ejemplo, si se produce una caída en el mismo movimiento que un rehúse o derribo de un obstáculo, los puntos de la falta adicional no cuentan en el resultado (p. e. un caballo rehúsa, causando la caída del jinete, no tendrá 4 puntos de penalidad por el rehúse).

540.2. Faltas y penalizaciones por tiempo.

La longitud del recorrido y la velocidad exigida determinan el tiempo concedido.

Terminar el recorrido en menos tiempo del concedido no supone ninguna bonificación, pero el excederse del tiempo concedido se penaliza con 0,4 puntos por segundo comenzado.

Excederse del tiempo límite, doble del concedido, supone la eliminación.

ANEXOS

ANEXO A. ANEXOS DE LA PRUEBA DE DOMA.

ANEXO A-1.1 Filetes autorizados en la prueba de Doma.

ANEXO A-1.2. Anillas autorizadas en la prueba de Doma.

ANEXO A-1.3 Bocados y camas autorizadas en la prueba de Doma.

ANEXO A-1.4 Filetes y anillas autorizadas en cabezadas de filete y bocado en la prueba de Doma.

ANEXO A-2 CABEZADAS AUTORIZADAS EN LA PRUEBA DE DOMA

ANEXO A-3. REPRISES DE LA PRUEBA DE DOMA.

ANEXO B. ANEXOS DE LA PRUEBA DE CROSS.

ANEXO B-1. Dimensiones máximas de los obstáculos o elementos de la prueba de Cross.

ANEXO B-2. Velocidades, tiempos, distancias y número de esfuerzos de la prueba de Cross.

ANEXO B-3. Gráficos de las faltas en los obstáculos de la prueba de Cross.

ANEXO C. ANEXOS DE LA PRUEBA DE SALTO DE OBSTÁCULOS.

ANEXO C-1. Dimensiones, distancias, velocidades y número de los obstáculos o esfuerzos de la prueba de Salto de Obstáculos.

ANEXO D. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS.

ANEXO E. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS VETERINARIOS.

.

ANEXO F. PREMIOS EN METÁLICO.

ANEXO G. CAMPEONATOS DE ESPAÑA.

ANEXO H. REPRESENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

ANEXO I GESTIÓN DE INCIDENTES GRAVES (Plan SIM)

ANEXO I-1 PLAN DE GESTIÓN DE INCIDENTES GRAVES (Plan SIM)

ANEXO I-2 INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE.

ANEXO-J DIRECTRICES PARA LOS CONCURSOS NACIONALES DE CABALLOS JOVENES (CCNCJ).

CABALLOS DE 4 AÑOS.

CABALLOS DE 5 AÑOS

CABALLOS DE 6 AÑOS.

ANEXO A. ANEXOS DE LA PRUEBA DE DOMA.

Las embocaduras y cabezadas autorizadas que se emplean en la prueba de Doma del CCE son diferentes a las de la disciplina de Doma. No obstante, a su uso le es de aplicación el RD Artículo 427. Equipo, con las excepciones que se indican en este Reglamento. En el caso de existir alguna discrepancia en su contenido con el de este Reglamento prevalecerá este último.

Cualquier embocadura aprobada debe combinarse con unas anillas o palillos autorizados.

1. Materiales

- a) Suficientemente duradero como para ser seguro.
- b) De superficie suave y sólida, sin sufrir alteraciones por la masticación, que evite heridas.
- c) No perjudicial para la salud.
- d) Filetes: de metal, goma flexible, material sintético, plástico o cuero. Pueden forrarse con goma o látex o cuero.
- e) Filete y bocado: de metal y / o plástico rígido. Pueden forrarse con goma o látex.

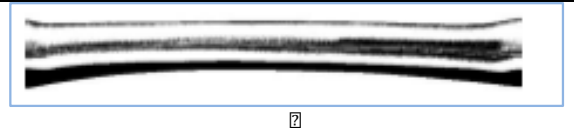
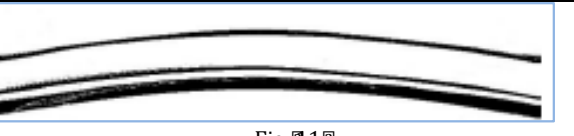
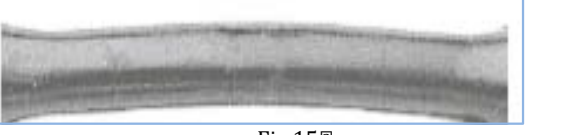
2. Filetes autorizados (ver figuras)

- a) Puede tener una o doble articulación.
- b) Pueden tener doble articulación con pieza intermedia redondeada o giratoria para un mejor ajuste y comodidad. Sus bordes serán redondeados y la longitud de esa pieza de un máx. de 4,5 cm.
- c) Pueden tener una embocadura ligeramente curva para dar más espacio a la lengua. La altura máxima es de 30 mm desde la parte inferior en contacto con la lengua hasta el punto más alto del arco. La parte más ancha de la curva debe ser donde contacte con la lengua y tendrá un mín. de 30 mm. La parte del filete curvo dentro de la boca será de las dimensiones antes indicadas.
- d) Los filetes ondulados.
- e) La pieza intermedia de las articulaciones debe ser sólida, sin mas partes móviles que las que roten.
- f) La unión central de los cañones del filete debe ser lisa y redondeada.
- g) El diámetro de los cañones del filete será de un mínimo de 14 mm medidos en el extremo de la cama donde se une a las anillas.
- h) La longitud máxima de los Baucher es de 7 cm, medida desde la cama hasta la anilla superior.

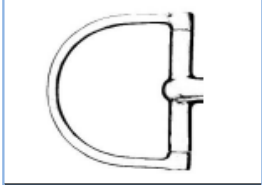
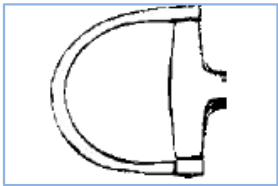
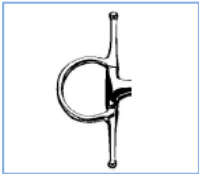
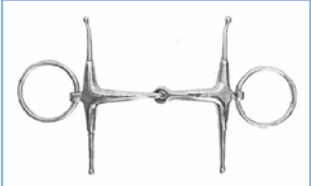
3. Filetes no autorizados

- a) Filetes articulados por una placa central (por ejemplo: el Dr. Bristol).
- b) Cualquier filete con articulación de cadena o cable.
- c) Cualquier filete cuya mecánica impida el movimiento de la lengua.
- d) Filetes que deslizan verticalmente creando un efecto elevador.
- e) Filetes con piezas que restringen la libertad de las riendas.

ANEXO A-1-1. Filetes autorizados en la prueba de Doma

	
Fig.1. Filete Articulado	Fig.10
	
Fig.2. Filete con Doble Articulación	Fig.11
	
Fig.3. Filete Articulado con Embocadura Curva	Fig.12
	
Fig.4. Filete Articulado de Goma de Cuero	Fig.13
	
Fig.5. Filete Articulado con Pieza Rotatoria	Fig.14
	
Fig.6. Filete Articulado con Pieza Rotatoria Plástico	Fig.15
	
Fig.8. Filete Articulado con Bola de Unión	Fig.16
	
Fig.9. Filete Doble Articulado con Bolas de Unión	Fig.17
	
Fig.10. Filete Articulado con Desveno	Fig.18

ANEXO A-1-2. Anillas autorizadas en la prueba de Doma

 Fig.1- Anillas normales	? ? ? ? ? ? ?  Fig.7. Anillas con cañón
 Fig.2. Olivas	? ? ? ? ? ? ?  Fig.8. Anillas articuladas al cañón
? ? ? ? ? ?  Fig.3. Olivas con cañón	? ? ? ? ? ? ?  Fig.9. Anillas con cañón guía
? ? ? ? ? ? ?  Fig.4. Anillas con cañón	? ? ? ? ? ? ?  Fig.10. Anillas de palillos
? ? ? ? ?  Fig.5. Articuladas al cañón	? ? ? ? ? ? ?  Fig.11. Anillas con palillos
? ? ? ? ? ? ?  Fig.6. Anillas Baucher	? ? ? ? ? ? ?  Fig.12. Anillas con cañones con palillos

ANEXO A-1-3. Bocados y camas autorizadas en la prueba de Doma

Fig. 1. Recto	Fig. 1. Camas Rectas y Corta Fig. 2. Camas Rectas y Largas Fig. 3. Camas Curvos Fig. 4. Curvo y Deslizante
Fig. 2. De media luna	
Fig. 3. Con desveno curvo	
Fig. 4. Con desveno recto	
Fig. 5. Recto con desveno	

ANEXO A-1-4. Filetes y anillas autorizadas en cabezadas de filete y bocado en la prueba de Doma

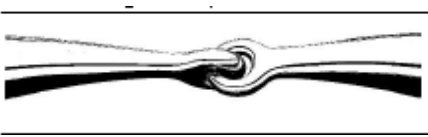
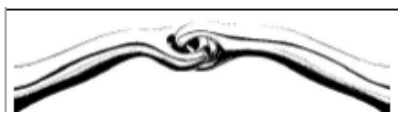
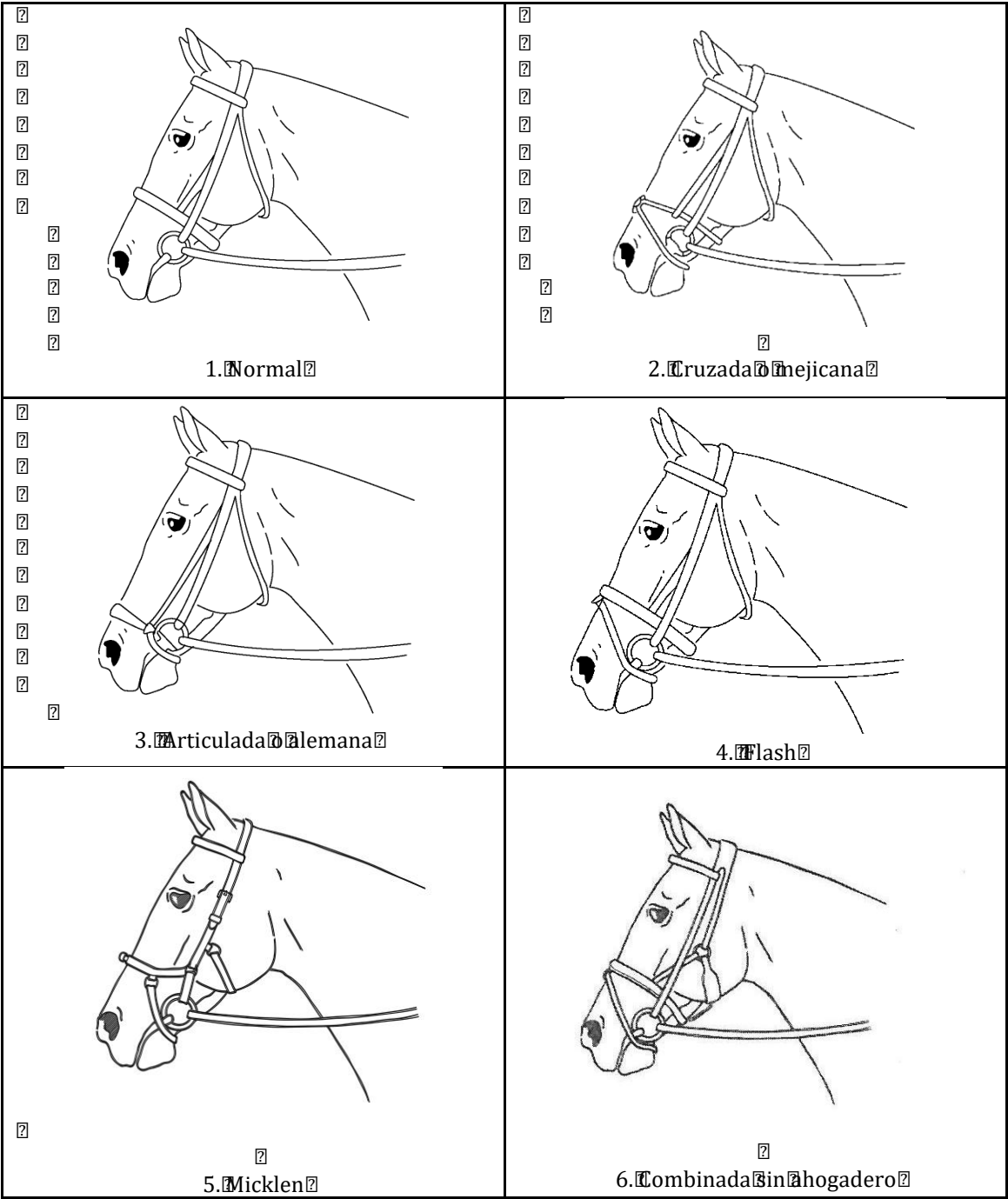
 Fig.1 Filete articulado	 Fig.5 Filete articulado con pieza rotatoria
 Fig.2 Filete con doble articulación	 Fig.6 Filete articulado con pieza rotatoria plástico
 Fig.3 Filete articulado con embocadura curva	 Fig.7 Filete articulado con bola de unión
 Fig.4 Filete articulado de goma o cuero	 Fig.8 Filete doble articulado con bolas de unión
	 Fig.9 Filete articulado con desveno

 Fig.1 Anillas normales	 Fig.3 Olivas cañón
 Fig.2 Olivas	 Fig.3 Anillas con cañón guía

ANEXO A-2. CABEZADAS AUTORIZADAS EN LA PRUEBA DE DOMA

Las imágenes siguientes son ejemplos, otras cabezadas similares están también permitidas siempre y cuando cumplan con el Artículo 525. Todas las muserolas deben colocarse correctamente y apretadas lo justo para no causar malestar al caballo.

Las muserolas 2, 3, 4, 5 y 6 no están autorizadas cuando se usa doble rienda.



ANEXO A-3. REPRISES DE LA PRUEBA DE DOMA. Consultar en web

<u>Nivel del CCN</u>	<u>REPRISE</u>	<u>Duración aprox.</u>
CCN60	2026 CCN60/80	4:30 min.
CCN80	2026 CCN60/80 (20 x 40)	2:45 min.
CCN90	2026 CCN90/100	4:30 min.
CCN100	2026 CCN90/100 (20 x 40)	2:45 min.
UNA ESTRELLA (1*)	2026 FEI EVENTING CCI 1* DRESSAGE TEST A	4:30 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 1* DRESSAGE TEST B	4:30 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 1* DRESSAGE TEST C	4:30 min.
DOS ESTRELLAS (2*)	2026 FEI EVENTING CCI 2* DRESSAGE TEST A	4:45 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 2* DRESSAGE TEST B	4:45 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 2* DRESSAGE TEST C	4:10 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 2* DRESSAGE TEST D	3:55 min.
TRES ESTRELLAS (3*)	2026 FEI EVENTING CCI 3* DRESSAGE TEST A	4:45 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 3* DRESSAGE TEST B	4:45 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 3* DRESSAGE TEST C	4:20 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 3* DRESSAGE TEST D	3:50 min.
CUATRO ESTRELLAS (4*)	2026 FEI EVENTING CCI 4* DRESSAGE TEST A	4:45 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 4* DRESSAGE TEST B	4:00 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 4* DRESSAGE TEST C	4:45 min.
	2026 FEI EVENTING CCI 4* DRESSAGE TEST D	3:50 min.
CAMPEONATOS	Reprises CCN en 20 x 60 y 2021 FEI CCI DRESSAGE TEST "B"	

En todas las Reprises de la Prueba de Doma de CCE se incluirá una única nota de conjunto denominada Armonía que evalúa el grado de cumplimiento de la actuación con la Escala de Entrenamiento y que tiene un valor doble.

La duración aproximada es el tiempo transcurrido desde la entrada por A hasta el saludo final.

ANEXO B. ANEXOS DE LA PRUEBA DE CROSS.

ANEXO B-1. Dimensiones máximas de los obstáculos o elementos de la prueba de Cross.

Obstáculos/Nivel	Cuatro Estrellas (4*)	Tres Estrellas (3*)	Dos Estrellas (2*)	Una Estrella (1*)	100	90	80	60
Altura parte fija	1,20 m	1,15 m	1,10 m	1,05 m	1,00 m	0,90 m	0,80 m	0,60 m
Setos	1,40 m	1,35 m	1,30 m	1,25 m	1,20 m	1,10 m	1,00 m	0,80 m
Anchura parte más alta	1,80 m	1,60 m	1,40 m	1,20 m	1,10 m	1,00 m	0,90 m	0,70 m
Anchura en la base	2,70 m	2,40 m	2,10 m	1,80 m	1,70 m	1,50 m	1,30 m	1,10 m
Anchura de zanjas	3,60 m	3,20 m	2,80 m	2,40 m	2,00 m	1,80 m	1,60 m	1,20 m
Altura caídas al vacío	2,00 m	1,80 m	1,60 m	1,40 m	1,30 m	1,20 m	1,00 m	NO

ANEXO B-2. Velocidades, tiempos, distancias y número de esfuerzos de la prueba de Cross.

CCN Nivel	Distancia (m)		N.º Esfuerzos		Velocidad (m/m)		Tiempos óptimos (min/seg)	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
CCN60	800	1000	8	10	350		2'17"	2'51"
CCN80	1000	1.300	10	13	400		2'30"	3'15"
CCN90	1300	2.000	13	20	450		2' 53''	4'27''
CCN100	1.600	2.500	16	22	500		3' 12"	5'
CCN1*	2.000	3.000	20	25	500		4'	6'
CCN2*-C	2.600	3.120	25	30	520		5'	6'
CCN2*-L	3.640	4.680	25	30	520		7'	9'
CCN3*-C	3.025	3.575	27	32	550		5' 30"	6' 30"
CCN3*-L	4.400	5.500	30	35	550		8'	10'
CCN4*-C	3.420	3.990	30	35	570		6'	7'
CCN4*-L	5.700	6.270	35	40	570		10'	11'

El Delegado Técnico y/o Diseñador de Recorridos pueden ajustar el número de obstáculos en función del terreno y características del concurso. Sin embargo, este número debe de ser aproximadamente proporcional a la longitud del recorrido. Como referencia, para los CCN, las proporciones de esfuerzos máximas aproximadas son las siguientes: en 4* uno /110 m; en 3* uno /105 m; en 2* uno/100 m, y en niveles inferiores uno/90-110 m. Como referencia, para los CCN-L, las proporciones de esfuerzos máximas aproximadas son las siguientes: en 4* uno/135-140 m; en 3* uno/130-135 m y en 2* uno /120-130 m.

ANEXO B-3. Gráficos de las faltas en los obstáculos de la prueba de Cross.

Es de aplicación el documento "FEI Diagrams of Cross Country Obstacles and Faults"

Figura 1. 0 puntos

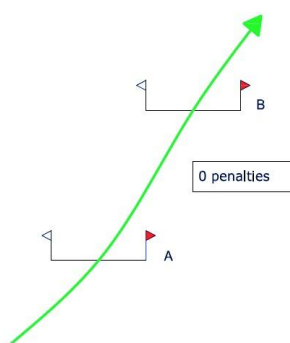


Figura 2. 0 puntos

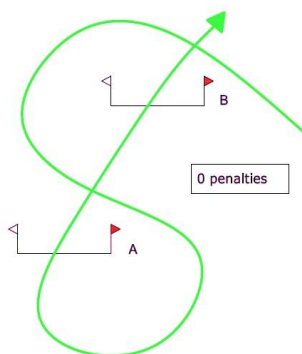


Figura 3. 0 puntos

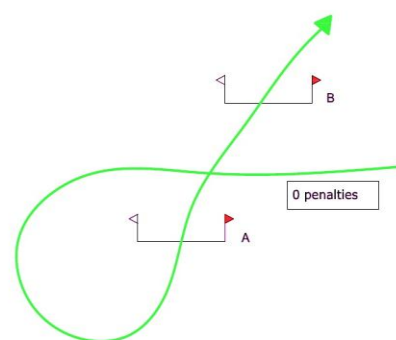


Figura 4. 0 puntos, si no intenta B

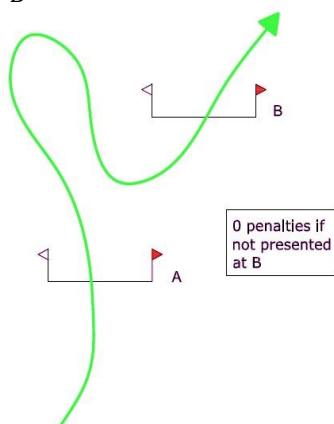


Figura 5. 0 puntos

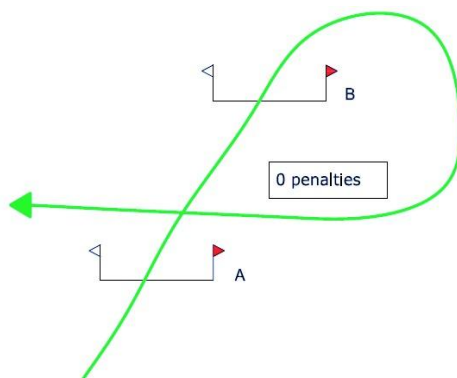


Figura 6. 20 puntos

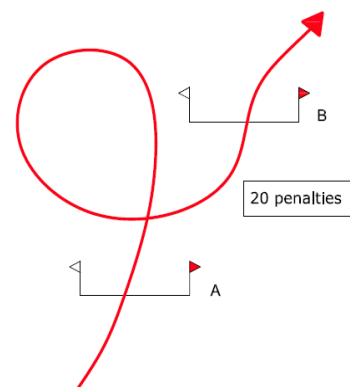


Figura 7. 20 puntos

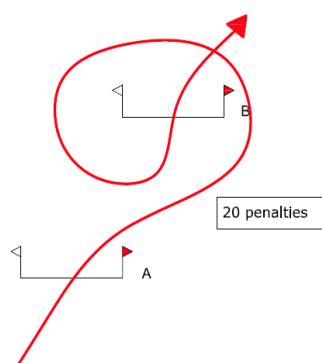


Figura 8. 20 puntos

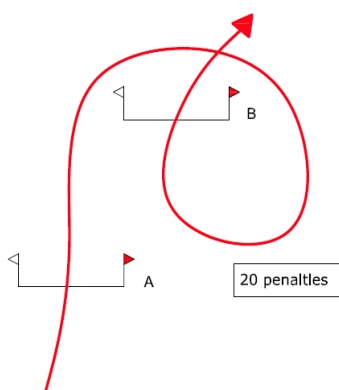


Figura 9. 20 puntos

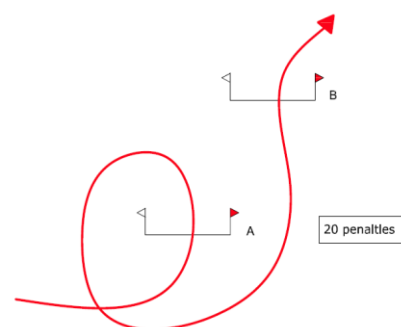


Figura 10. 20 puntos

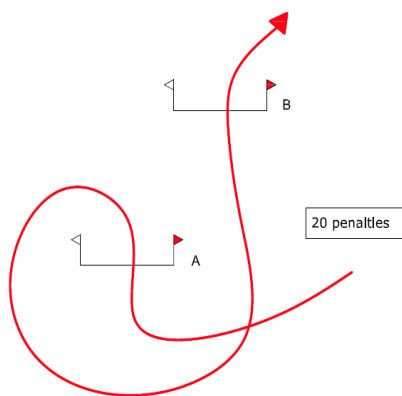


Figura 11. 0 puntos

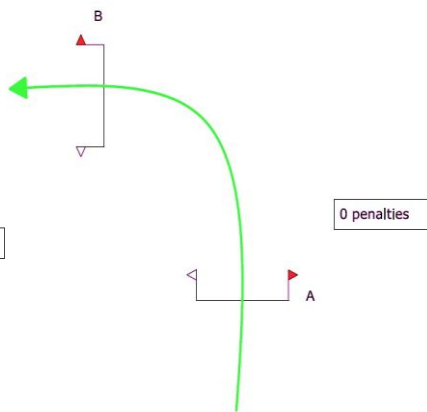


Figura 12. 0 puntos

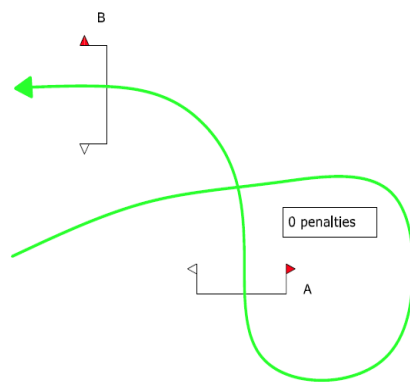


Figura 13. 0 puntos

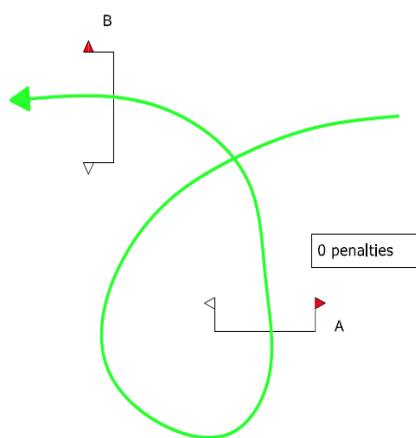


Figura 14. 0 puntos

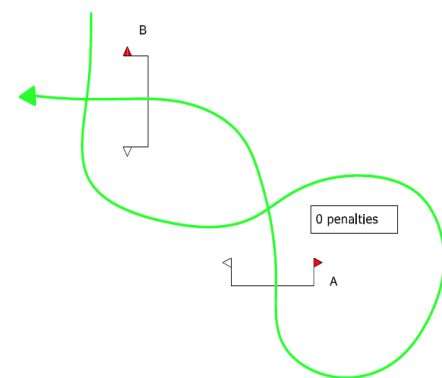


Figura 15. 20 puntos

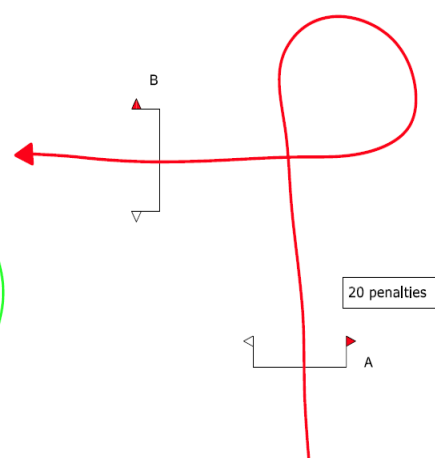


Figura 16. 20 puntos

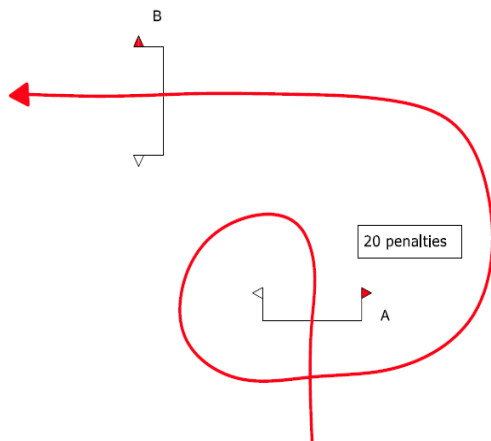


Figura 17. 20 puntos

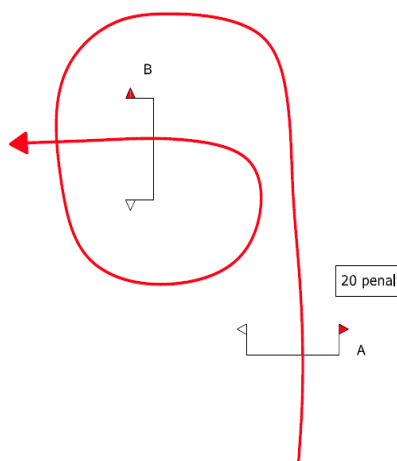


Figura 18. 20 puntos

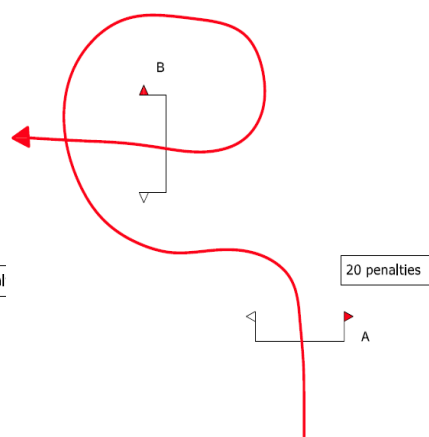


Figura 19. 0 puntos

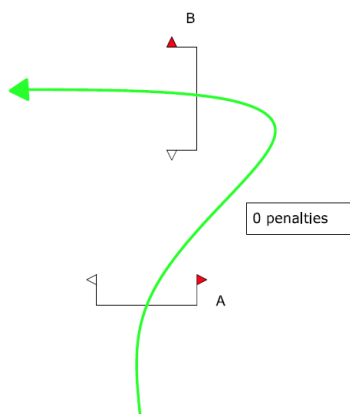


Figura 20. 0 puntos

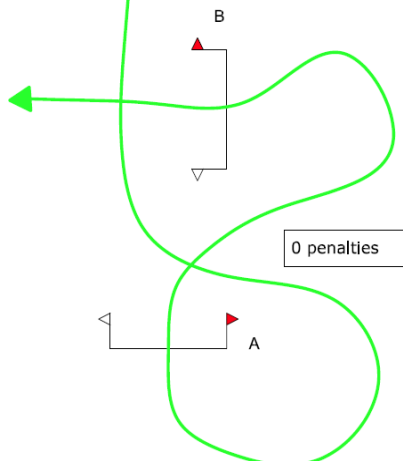


Figura 21. 0 puntos

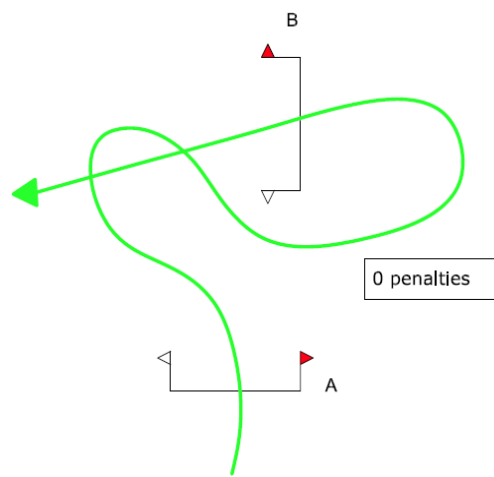


Figura 22. Verde 0 puntos. Roja 20 puntos

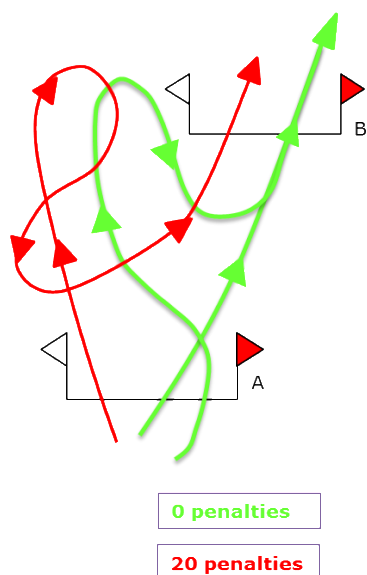


Figura 23. 20 puntos

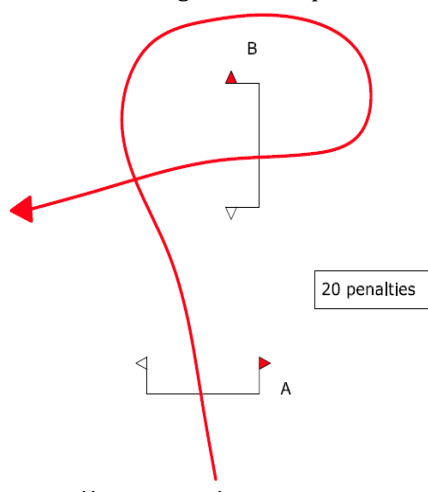


Figura 24. 20 puntos

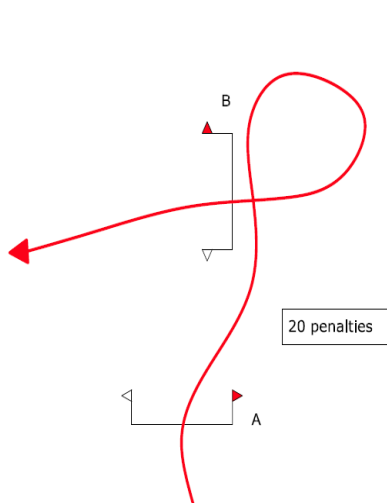


Figura 25. 20 puntos

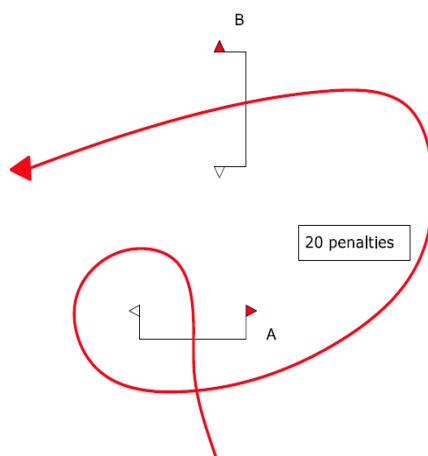
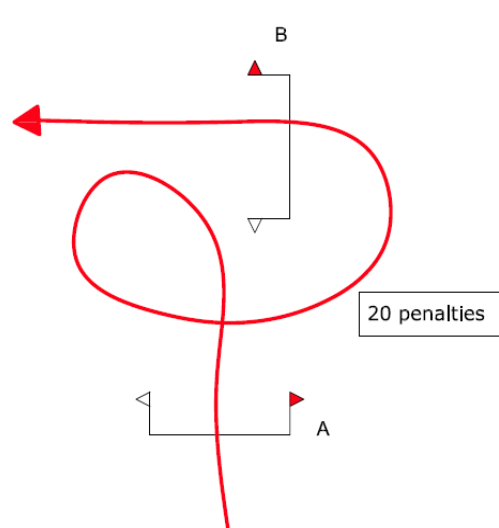
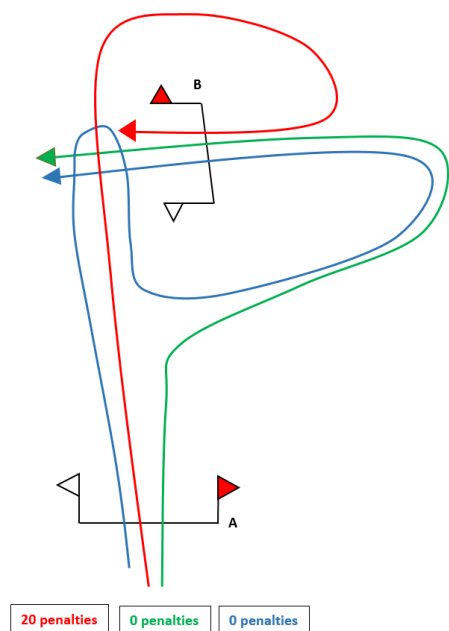


Figura 26. 20 puntos



Figuras 27 - 29.

En un obstáculo compuesto por varios elementos 7ª,B,C,...) un caballo puede ser penalizado si pasa por detrás de cualquiera de alguno de ellos o hace un círculo entre ellos



Ruta ROJA:

20 puntos porque pasa por detrás del elemento B (cruza por completo la sombra trasera del elemento B).

Ruta VERDE:

0 puntos porque evita pasar por detrás del elemento B (evita cruzar por completo la sombra trasera del elemento B).

Ruta AZUL:

0 puntos porque evita pasar por detrás del elemento B (aunque cruza por completo la sombra trasera del elemento B evita cruzar por completo la sombra trasera del elemento B).

Figura 28. 20 puntos

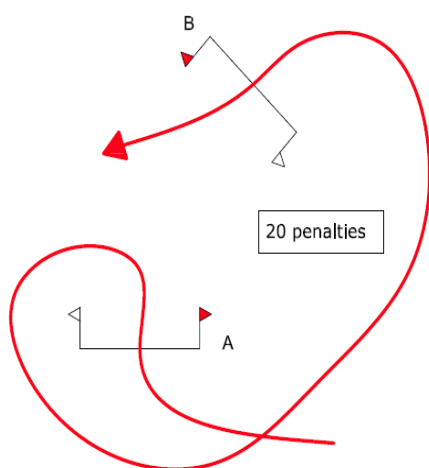


Figura 30. 0 puntos

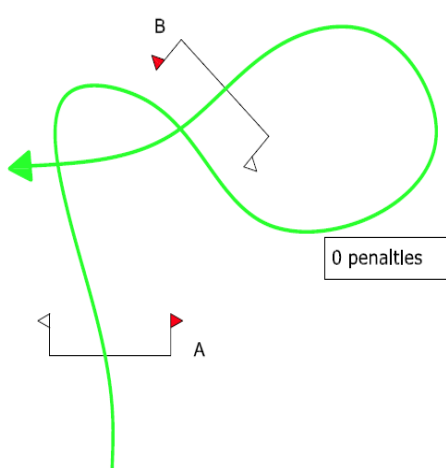
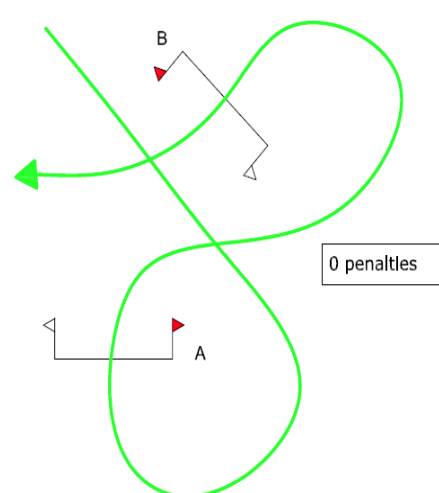


Figura 31. 0 puntos



ANEXO C. ANEXOS DE LA PRUEBA DE SALTO DE OBSTÁCULOS.
ANEXO C-1. Dimensiones, distancias, velocidades y número de obstáculos/esfuerzos de la prueba de Salto de Obstáculos.

Obstáculos CCN	Cuatro Estrellas (4*)	Tres Estrellas (3*)	Dos Estrellas (2*)	Una Estrella (1*)	100	90	80	60
Altura (m)	1,25	1,20	1,15	1,10	1.05	0,95	0,85	0,70 65
Anchura de fondos (m)	1,45	1.40	1,35	1,25	1.20	1,10	1,00	0,80
Anchura triple barras (m)	1,65	1,60	1,55	1,45	1.30	1,20	1,10	NO
Longitud aprox. (m)	600	600	600	600	450	400	400	300
Velocidad (m/m)	375	350	350	350	350	325	325	300
Máx. nº obstáculos/esfuerzos	11-12/15	10-11/14	10-11/13	10-11/12	10/11	10/11	10/11	9/10 8/9

Si la pista es de menos de 5.000 m², la velocidad máxima para concursos de Cuatro estrellas debe ser de 350 m/m. En pistas menores de 2.300 m² la velocidad máxima para cualquier nivel será de 325 m/m.

ANEXO D. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS.

Atención Médica durante el concurso.

La atención médica debe de estar disponible y presente en todas las instalaciones del concurso, incluidas las destinadas a los espectadores, durante toda la duración de la competición. Debe haber, al menos, un médico acreditado para entrar en todas las instalaciones y en todo momento.

Se dispondrán rutas rápidas para el acceso y la evacuación de las emergencias médicas, y se vigilarán su estado.

En el caso de que un jinete o amazona se caiga en la competición, no está permitido que continúe sin ser reconocido por el médico, incluso aunque el jinete no tenga daños evidentes. Los que se caigan y rehúsen atención médica crean un serio problema al servicio médico oficial. Los participantes tienen el derecho de rehusar el tratamiento, pero no tienen el derecho de competir con lesiones que pueden no ser detectadas.

Médico del Concurso.

Se designará un Médico oficial para el concurso, con la preparación adecuada para el desarrollo profesional de la medicina de urgencia y emergencia. Así mismo deberá tener el suficiente conocimiento de la zona e instalaciones para servir de enlace entre el CO y los servicios de emergencia para la adecuada gestión de los recursos médicos. Se recomienda que el médico esté asistido por personal enfermero cualificado en urgencias.

Ambulancia

Es obligatoria la presencia de una ambulancia adecuada a las condiciones del terreno y con material preparado para atender en un primer momento urgencias cardiológicas, respiratorias o traumatológicas. El conductor de la ambulancia deberá de tener formación profesional de técnico en emergencias sanitarias.

Prueba de Cross.

En la prueba de Cross se dispondrá en la instalación de una unidad móvil de Soporte Vital Avanzado (SVA) con material y personal sanitario especializado para atender situaciones de emergencia cardiológica, respiratoria y traumatológica.

Se debe coordinar la organización del Cross con los servicios médicos para que todos se familiaricen con su planeamiento y con los recursos de todo tipo dispuestos para los casos de emergencia.

Es recomendable disponer de ambulancia y vehículos adecuados para que el cuadro médico y veterinario pueda desplazarse con rapidez a cualquier parte de la instalación aun en condiciones adversas. Se contará con un servicio de telefonía fija o móvil y/o radio para informar y alertar instantáneamente a los servicios médicos. Si el diseño del recorrido así lo aconsejara se dispondrán puntos de atención sanitaria adicionales a lo largo del mismo.

En el lugar del concurso, se recomienda la existencia de un punto de atención médica para el tratamiento y/u observación inicial de lesiones o enfermedades menores.

ANEXO E. RECOMENDACIONES PARA LOS SERVICIOS VETERINARIOS.

Prueba de Cross.

Se debe coordinar la organización del Cross con los servicios veterinarios para que todos se familiaricen con su planeamiento y con los recursos de todo tipo dispuestos para los casos de emergencias.

Es recomendable tener en la instalación una ambulancia o transporte de caballos por si fuera necesario su evacuación o movimiento.

Se dispondrán rutas rápidas para el acceso y la evacuación de las emergencias veterinarias, y se vigilarán su estado.

Se contará con un servicio de telefonía fija o móvil y/o radio para informar y alertar instantáneamente a los servicios veterinarios.

ANEXO F. PREMIOS EN METÁLICO.

PRUEBAS	PREMIOS	MATRICULAS
CCN 60/80/90/100	Libres	Libres
CCN1*	Libres	Libres
CCN2*	Libres	Libres
CCN3*	Libres	Libres
CCN4*	Libres	Libres
Campeonato de España adultos (4*)	Libres	Libres
Resto de campeonatos	Libres	Libres

En los CCN con premios en metálico, las pruebas deberán ofrecer un mínimo de cinco premios. Igualmente, en este supuesto, habrá una ampliación de un premio por cada cuatro participantes, o fracción de cuatro que comiencen la prueba. Cada ampliación será del mismo importe que el último premio.

El CO podrá incluir en el Avance diferentes opciones de la distribución de premios en metálico para ajustarlo al número de participantes definitivo. Si finalizaran menos de cinco la prueba, el montante total de premios en metálico del Avance debe ser distribuido en su totalidad por igual entre los cinco.

ANEXO G. CAMPEONATOS DE ESPAÑA.

CATEGORÍAS Y NIVELES

CAMPEONATOS	NIVEL
Absoluto	CCN4* - C
Jóvenes Jinetes	CCN3* - C
Juveniles	CCN2* - C
Infantiles	CCN100

En lo que a número de participantes se refiere, ver los Artículos 109 Participación y 111 Categorías del RG de la RFHE

ORDEN DE SALIDA

El Orden de Salida se realizará, por sorteo en el lugar y hora anunciado por el CO, después de la inspección del recorrido y la primera inspección veterinaria.

PARTICIPANTES QUE MONTAN MÁS DE UN CABALLO

En los Campeonatos de España, los participantes solo pueden intervenir con un caballo con opción a medalla. No obstante, pueden inscribir hasta tres pero una vez efectuada la primera inspección de caballos, y antes de comenzar la prueba de Doma, deben comunicar a la Secretaría Técnica por escrito, debidamente firmado, el nombre del caballo seleccionado para participar en el Campeonato con opción a medalla. El resto de los caballos del jinete podrán participar con opción a premio en metálico con el fin de poder obtener Resultados Mínimos Necesarios (RMN).

El caballo seleccionado para participar en el Campeonato será el primero de los caballos de dicho jinete en salir a pista en Doma y Cross, en la prueba en la que estuviera inscrito. El resto de sus caballos se irán intercalando en el orden de salida con unos intervalos de tiempo entre ellos compatibles con el desarrollo de las pruebas y el nivel de participación. Un participante no puede cambiar el orden de salida relativo de sus propios caballos.

OTROS CAMPEONATOS

En los Campeonatos de Jóvenes Jinetes, Juvenil, Infantil (Campeonatos sin premios en metálico) independientemente del propio Campeonato, podrá realizarse una prueba complementaria (Nacional o Internacional) sobre el mismo recorrido, con clasificación igualmente independiente, abierta a todo tipo de caballos y jinetes que cumplan con las condiciones del nivel de la prueba, pudiendo incorporarse a los premios en metálico de la prueba, los jóvenes jinetes, juveniles, infantiles y alevines que por su clasificación dentro de la Prueba Complementaria tengan derecho a premio.

ANEXO H. REPRESENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

El CO de cualquier CCN debe proponer a un participante mayor de edad experimentado para actuar como enlace entre todos los participantes y el CO, el Delegado Técnico y el Jurado de Campo en asuntos relacionados con la competición. Esto no significará ningún menoscabo de las funciones que este Reglamento asigna a los Oficiales designados para el evento, ni para el normal desarrollo de este. Igualmente, no supone quitar el derecho a cualquier participante de dirigirse directamente al CO, Delegado Técnico y Jurado de Campo. En las competiciones reservadas a jinetes menores el CO podrá nombrar a una persona responsable como representante de los participantes menores.

ANEXO I. GESTIÓN DE INCIDENTES GRAVES (Plan SIM)

El CO debe tener elaborado un “Plan de Gestión de Incidentes Graves” (SIM, Serious Incident Management) que debe presentar al Delegado Técnico antes de iniciarse la competición para su aprobación. Este documento está destinado a preparar un “acción instantánea” en caso de una emergencia / incidente importante, tal y como un accidente grave de jinete o caballo. Estará diseñado como una guía rápida para configurar un EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS (CMT, Crisis Management Team) que actúe según unos procedimientos establecidos en caso de una crisis por un accidente grave impredecible que puede afectar a la organización.

Un accidente grave de un caballo o jinete durante la competición requiere un Plan de Gestión (SIM) a ejecutar por un CMT. Los incidentes del personal de la organización y espectadores, en general, serán gestionados por el CO y no por el SIM.

El CMT debe incluir personas que puedan ser fácilmente desvinculadas durante el transcurso de la competición para manejar la situación. En general, la intención es continuar con la competición.

El Jurado de Campo y los Oficiales de la competición del evento serán informados de los arreglos organizativos del plan SIM. Es recomendable celebrar una reunión previa de coordinación con todos los miembros del CMT.

El Anexo I.1. facilita un modelo guía de Plan de Gestión de Incidentes Graves (SIM) como guía para los CO. Ese modelo es un ejemplo que incluye una parte común que es una relación nominal y telefónica de las posibles personas implicadas y otra común a los CO donde se dan las recomendaciones sobre cómo gestionar una posible crisis y que todo CO debiera considerar. Cualquier CO puede disponer de uno propio con la aprobación del Delegado Técnico.

En el Anexo I-2 se facilita un formulario guía mínimo recomendable sobre la información a conseguir previa al cross para su empleo en caso de accidente.

ANEXO I-1- PLAN DE GESTIÓN DE INCIDENTES GRAVES (Plan SIM)

1. EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS (CMT, Crisis Management Team)		
FUNCIÓN	NOMBRE Y APELLDOS	TELÉFONO
JEFE DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS (del CO)		
DELEGADO TÉCNICO		
DIRECTOR DEL CONCURSO (del CO)		
RESPONSABLE PRENSA (del CO)		
2. OTROS INTERESADOS		
PRESIDENTE DEL JURADO		
DISEÑADOR DEL CROSS		
EQUIPO DE REPARACIONES		
AMBULANCIA		
MEDICO		
VETERINARIO		
SECRETARÍA DEL CO		
ENLACE CON FAMILIA Y EMERGENCIAS (del CO)		
REPRESENTANTE DE JINETES		
3. TELÉFONOS DE INTERÉS		
POLICÍA		
EMERGENCIAS		
HOSPITAL MÁS CERCANO		
4. PUNTO DE CONTROL DEL INCIDENTE		
5. LUGAR DE REUNIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS		

PLAN SIM. ACCIONES A TOMAR EN UN INCIDENTE GRAVE.

Tan pronto como se informe de un accidente al Centro de Control, si el jinete o el caballo NO se ponen de pie después de una caída y se requiriera una intervención médica o veterinaria, el Jefe del Equipo de Gestión de Crisis supervisará la situación y decidirá si procede la activación del Plan SIM, en consulta con el Presidente del Jurado y Delegado Técnico.

ACTIVACIÓN DEL PLAN SIM. ACCIONES A TOMAR

- Definir el punto de control del incidente.
- Vía radio, o teléfono, se comunicará a la organización y oficiales la activación del Plan de Gestión de Crisis con motivo de un incidente grave de un caballo y/o participante en el obstáculo nº ___ y que se para la competición hasta nueva orden.
- Desde la activación se recomienda cambiar el canal de comunicaciones a otro alternativo reservado al equipo de gestión de crisis y otros implicados.

1. ACCIDENTE GRAVE DE JINETE O CABALLO.

EN EL OBSTÁCULO:

- Evitar espectadores y medios ajenos a las emergencias.
- Disponer medios de ocultación al público durante el tratamiento.
- Llevar al jinete o al caballo a la ambulancia tan pronto como sea posible, esperar al consejo médico / veterinario para despejar el recorrido y continuar con la competición.
- Avisar al equipo de reparación para arreglar la traza u obstáculo si es necesario.
- Recabar del juez del obstáculo toda la información posible, por otro canal de comunicaciones, y reemplazarlo si fuera necesario, para que informe / declare.
- El comentarista anunciará, según orden del GJ, que la prueba continua, sin más detalles.

EL JEFE DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS (CMT):

- Activará el Equipo si lo considera necesario e informará al representante del CO, Presidente del Jurado de Campo y Delegado Técnico.
- Informará al Equipo si el Médico o Veterinario señalan una situación potencialmente mortal (los accidentes de un caballo se decidirán caso por caso).
- Iniciará la recogida de información para establecer los hechos, verificando si se dispone de material de video, fotografías, diagramas y declaraciones con la ayuda del Equipo de Gestión o del Panel de Investigación Independiente
- Informará a los Oficiales y representantes de la RFHE que proceda.
- Mantendrá contacto con el Hospital.
- Resolverá los problemas inmediatos de jinetes, familia, equipos, amigos, propietarios de caballos.
- Aprobará los comunicados y declaraciones a los medios, en consulta con el Delegado Técnico.

EL EQUIPO DE GESTIÓN DE CRISIS (CMT):

- Si procede, elaborará un comunicado a los medios, para un portavoz o responsable de prensa del CO.
- Decidirá si la competición debe continuar en el caso de fallecimiento del jinete (se convocará al representante de los jinetes antes de tomar decisión alguna).
- Si la competición continúa, todos los actos sociales se suspenderán y se organizará un acto conmemorativo en lugar de la entrega de trofeos.

2. EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE DEL CABALLO

Si el accidente in situ implicara la muerte de un caballo, se informará a la RFHE tan pronto como sea posible, aportando los detalles del accidente.

3. COMUNICADOS A LOS MEDIOS

Si procedieran, las comunicaciones o declaraciones escritas de un incidente grave se prepararán y distribuirán a los medios de comunicación y se colocarán en el tablón de anuncios de la competición. Las comunicaciones o declaraciones contendrán la información siguiente:

- Nombre del participante y nacionalidad.
- Nombre del caballo (y propietario).
- Nº y tipo de obstáculo.
- Tipo de caída.
- Y como contenido. << Los organizadores están investigando los hechos que rodean el incidente, el jinete o el caballo está bajo investigaciones médicas o veterinarias. Se ampliará la información tan pronto como sea posible >>.

4. RUEDA DE PRENSA (SI PROCEDIERA)

- Si fuera necesaria, se realizará al final de la competición para dar tiempo a reunir la información necesaria.
- En caso de fallecimiento se limitará a una declaración de hechos con pocas preguntas.
- Se asistirá con la biografía del jinete / caballo accidentado.
- Se asegurará que el jinete está preparado para cumplir con la prensa en caso de fallecimiento del caballo.
- Se preparará un comunicado de prensa como los de los ejemplos a continuación.

5. EJEMPLOS DE COMUNICADOS A LOS MEDIOS (SI PROCEDIERAN)

• DE FATALIDAD DE JINETE.

"Con nuestro más profundo pesar informamos que el Sr. / Sra. / Srta. (nombre y apellidos) ha sufrido un accidente fatal durante la competición en _____ (nombre del evento, ciudad, país) a las _____ am / pm el _____ (fecha). _____ (nombre), _____ de edad nacido en _____ (ciudad natal) con el caballo _____, propiedad de _____, de _____ años de edad. _____ (descripción del incidente, por ejemplo: salió despedido del caballo y en la caída se golpeó la cabeza con el suelo con lesiones mortales)."

"En cada competición de la RFHE, se da la máxima consideración a la seguridad y al bienestar de los caballos y los competidores. Sr. / Sra. / Srta. _____ como Presidente del Jurado y en nombre de todo el deporte, quisiera expresar nuestras más profundas condolencias a la familia de _____."

"En raras ocasiones, un jinete sufre un accidente fatal en un concurso, es una pérdida trágica. Los pensamientos y las oraciones de todo el mundo del caballo están con su familia en este momento tan triste".

• DE MUERTE DEL CABALLO

"Con gran tristeza anunciamos que _____ (nombre del caballo), montado por _____ y propiedad de _____ tuvo que ser sacrificado por razones humanitarias como resultado de un accidente fatal mientras competía en _____ (nombre del evento, ciudad, país, nivel y categoría) al _____ am / pm, _____ en _____ (fecha). _____"

*(nombre del caballo), un yegua / yegua de _____ años de edad _____
(descripción del incidente y lesión, por ejemplo: tropezó y cayó sobre los palos del obstáculo
15 y sufrió una rotura de cuello.)"*

6. REUNIÓN FINAL DEL EQUIPO DE GESTIÓN

El CMT mantendrá una reunión al terminar la gestión de la crisis para analizar lo sucedido, poner en común las decisiones, preparar un completo informe sobre el incidente y proponer acciones correctoras.

ANEXO I-2- INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE

1. Sobre el participante

- Nombre y apellidos
- Edad y nacionalidad
- Natural de y afincado en
- Estado civil. Hijos

2. Sobre el caballo

- Nombre, edad, sexo y raza
- Propietario

3. Primeras asistencia

- Veterinario
- Médico
- Juez de obstáculos
- Otros

4. Datos del accidente

- Hora
- Obstáculo nº o zona
- ¿Qué sucedió? Hechos fehacientes
- ¿Algún otro accidentado?

5. Lesiones

- Participante
- Caballo
- Otros

6. Hospital de evacuación

7. Declaraciones de testigos

8. Antecedentes

- Caballos que han pasado antes sin dificultades
- Participantes que ha pasado antes sin dificultades con otro caballo
- Número de participantes total / número que han finalizado
- Principiantes que han terminado
- Retirados

9. Análisis de riesgos (no publicitar)

- Causas
- Culpa
- Falta de seguridad
- Otros

10. Diagnóstico de las lesiones

ANEXO J. DIRECTRICES PARA LOS CONCURSOS NACIONALES DE CABALLOS JOVENES (CCNCJ)

Los CCNCJ tienen como objeto principal la correcta formación del caballo joven, la promoción de las yeguas nacionales y el fomentar el interés por los Concursos de CCE mediante la participación de caballos jóvenes. En el marco de Caballos Jóvenes están encuadrados los productos de 4, 5 y 6 años. Opcionalmente podrán añadirse pruebas específicas para los caballos de 7 años.

Estas competiciones están abiertas a los caballos inscritos en un Libro Genealógico Oficial de España e importados inscritos en un Libro Genealógico Oficial reconocido por la WBFSH (World Breeding Federation for Sport Horses).

NIVELES DE LOS CCNCJ

Ver Artículo 501.5 del Reglamento de CCE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CCNCJ

Las características técnicas de los CCNCJ para caballos de 4, 5 y 6 años son las de los Niveles correspondiente con las particularidades que se indican a continuación:

CABALLOS DE 4 AÑOS

Prueba de Doma	Reprise del Nivel de la inscripción		
Prueba de Cross	CCN60	CCN80	CCN90 (último trim.)
Nivel CCN	60	80	90
Frente mín.	3,5 m		2,00 m
Combinaciones	1, AB, mínimo 5 T		2 máx., AB, a mínimo 3 T
Agua	Paso de agua		Esfuerzos fuera agua a mín. 2 T
Banquetas	Aisladas		Otro esfuerzo a mín. 3 T
Zanjas	Aisladas		Otro esfuerzo a mín. 3 T
Prueba de Saltos	CCN 60	CCCN80	CCN90
Combinaciones	NO	1D, 2 T, salida vertical	1D, 2 T, salida vertical
Dif. Planos en fondos	0,10 cm		

CABALLOS DE 5 AÑOS

Prueba de Doma	Reprise del Nivel de la inscripción		
Prueba de Cross	CCN90	CCN100/CCN1*	CCN2*-C (último trim.)
Nivel CCN	90	100/1*	2*-C
Frente mín.	3 m	2,0 m	2,0 m
Combinaciones	2 máx., AB, a mínimo 4 T	3 máx. AB	4 máx. 1 ABC máx.
Agua	Esfuerzos fuera agua mín. 2 T	Esfuerzos fuera agua	1 esfuerzo en agua
Banquetas	Otro esfuerzo (B) a mín. 4 T	Otro esfuerzo (B) a mín. 2 trancos	
Zanjas	Con otro esfuerzo (B) a mín. 4 trancos	Esfuerzos a mín. 2 trancos	
Prueba de Saltos	CCN90	CCN100/1*	CCN2*-C
Combinaciones	1D, 2 trancos, salida vertical		Máx. 2 D
Dif. Planos en fondos	0,05 cm		

CABALLOS DE 6 AÑOS

Prueba de Doma	Reprise del Nivel de la inscripción	
Prueba de Cross	CCN2*-C	CCN3*-C
Nivel CCN	2*-C	3*-C
Frente mín.	1,80 m	1,60 m
Combinaciones:	4 máx. 1 ABC máx.	5 máx. 2 ABC máx.
Agua	Máx. 1 esfuerzo dentro agua	Máx. 2 esfuerzos dentro agua
Banquetas	Otro esfuerzo (B) a mín. 2 T	Otro esfuerzo (B) a mín. 1 T
Zanjas	Esfuerzos a mín. 2 T	Esfuerzos a mín. 1 T
Prueba de Saltos	CCN2*-C	CCN3*-C
Combinaciones	2 D máx.	2 D ò 1 D y 1T
Dif. Planos en fondos	0,05 cm	

ANEXO K SANCIONES EN CASO DE VIOLACIÓN DEL REGLAMENTO

Además de este listado (no exhaustivo) de sanciones, se pueden imponer otras de acuerdo con el presente reglamento.

<u>Sanción obligatoria</u>	<u>Sanción adicional/opcional</u>	<u>Falta</u>	<u>Artículo</u>
Advertencia Registrada	25 puntos o eliminación	Monta Peligrosa, incluido pero no limitado a: a) La monta sin control, el caballo no responde claramente a las ayudas. b) Saltar los obstáculos demasiado rápido o lento. c) Los terrenos de batida son demasiado lejanos o cercanos al obstáculo. d) Adelantarse, o quedarse atrás, al movimiento del caballo al saltar de manera repetida. e) Sucesión de saltos peligrosos. f) Grave Falta de control del caballo o del participante. g) Continuar el recorrido tras tres rehúses evidentes, una caída, o cualquier forma clara de eliminación. h) Poner en peligro al público de cualquier manera (por ejemplo, saltar el encintado del recorrido). i) Saltar obstáculos no incluidos en el recorrido. j) Obstruir intencionadamente a otro participante que viene por detrás y va a adelantarlo y/o no seguir las instrucciones de los oficiales o jueces de obstáculos	Art 517.1.1
Advertencia Registrada		Razones Administrativas: a) El jinete no acude a ver al médico después de una caída (999) b) El jinete abandona las instalaciones después de haberse retirado, haber sido eliminado o parado durante el Cross sin que su caballo haya sido revisado por el Delegado Veterinario o veterinario encargado.	Art.517.5

<u>Advertencia Registrada + 25 puntos</u>		Presionar a un caballo cansado	Art. 517.1.2.
<u>Advertencia Registrada</u>	Puede ser enviado a la RFHE dependiendo de los casos	Sangre en el caballo: Todos los casos menores producidos por el jinete en la boca o relacionado con las espuelas. • Prueba de Salto de Obstáculos: sangre causada por el equipo Para otros casos de sangre en el caballo, según el Art. de este reglamento. Uso Inapropiado de fusta según, pero no limitado a los siguientes principios: a) La fusta no puede ser utilizada después de que el caballo ha saltado el último obstáculo del recorrido. b) La fusta no puede ser utilizada más de 2 veces en cada incidente.	Art 517.4
Tarjeta Amarilla Y una de las siguientes sanciones: +25 puntos +Eliminación +Descalificación		Maltrato de caballo, incluido pero no limitado a: a) Barreo. b) Montar un caballo agotado. c) Presionar excesivamente a un caballo cansado. d) Montar un caballo manifiestamente cojo. e) Hacer uso excesivo de la fusta, la embocadura y/o las espuelas. f) Caballos que presentan sangre indicando un uso excesivo de la fusta y/o espuelas. g) Monta abusiva del caballo, aunque no existan marcas visibles. h) Caso grave de Monta Peligrosa Uso excesivo de fusta, según, pero no limitado a los siguientes principios: a) La fusta no puede ser empleada como castigo al caballo o desahogo de un jinete. b) La fusta no debe ser utilizada después de la eliminación.	Art. 518.1.1.

		c) La fusta nunca debe pasarse por encima de la cabeza. (ej.: al llevar la fusta en la mano derecha no puede utilizarse sobre la parte izquierda del caballo). d) La fusta no debe ser utilizada para golpear en la cabeza del caballo. e) Es uso excesivo de la fusta cuando se emplea varias veces entre obstáculos. f) Si como consecuencia de los fustazos se produce una herida o visibles marcas, será siempre calificado como uso excesivo de la fusta.	
Tarjeta Amarilla +Descalificación + Envío a la RFHE para acciones disciplinarias		Montar un caballo exhausto	
Tarjeta Amarilla		a) Conducta incorrecta de la Persona Responsable o por un miembro de su entorno. A efectos de este artículo, el término “entorno” se referirá los padres de la Persona Responsable, pareja, familiar, entrenador, preparador, mozo, ayudante, u otra persona directamente relacionada con la Persona Responsable, que incluye al propietario del caballo de la Persona Responsable. b) No cumplimiento con los reglamentos del deporte hípico. c) No cumplimiento con las normas de protección del casco.	